





FO - GCO - 03

Contrato LP 01/2015 Contratación de Agencia de viajes para prestación de servicios relacionados al suministro de boletos aéreos al exterior del país y desde el exterior a El Salvador.

NOSOTROS: JOSÉ NAPOLEÓN DUARTE DURÁN, de años de edad, Licenciado en Economía, del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número . con fecha de vencimiento el y Número de Identificación and the Tributaria actuando en nombre y representación en mi carácter de Director Presidente de la Junta Directiva de la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO o CORSATUR, Institución Oficial Autónoma del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria The second secon gue en el curso de este instrumento será referida como "LA CONTRATANTE"; y KAREN MIRLENA MOLINA del domicilio de 🗆 🦈 🤈 ESPINOZA, de y años de edad. , departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de and the second technique of the confection de Identidad número Taliana de Identificación Tributaria vencimiento el actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente y Representante Legal de AGENCIA INTERNACIONAL DE VIAJES PANAMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AGENCIA INTERNACIONAL DE VIAJES PANAMEX, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria y que en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", por este medio convenimos en celebrar el presente contrato proveniente de la licitación identificada con el número LP-02/2015 que se denomina "Contratación de agencia de viajes para prestación de servicios relacionado al suministro de boletos aéreos y terrestres al exterior del país y desde el exterior a El Salvador, año 2015", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en adelante LACAP, al Acuerdo de Junta Directiva de CORSATUR No 2086-269/2014; y en especial atención a los pactos, condiciones y renuncias siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como objeto contratar los servicios de una Agencia de Viajes para el suministro de boletos aéreos y terrestres al exterior del país y desde el exterior a El Salvador, para la Corporación Salvadoreña de Turismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación Pública número LP 02/2015; b) Adjudicación mediante acuerdo de Junta Directiva de CORSATUR Nº 2086-269/2014; c) Oferta de la Contratista y sus anexos; d) La Garantía; e) Orden de Inicio; f) Resoluciones modificativas; g) Acuerdos de prórroga; h) Actas de







recepción a satisfacción. Los anteriores documentos formarán un todo y deberán interpretarse de manera conjunta.

CLAÚSULA TERCERA: ALCANCES

El alcance de los servicios comprenderá todo lo relacionado al suministro de boletos aéreos y terrestres al exterior del país y desde el exterior a El Salvador.

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA CONTRATISTA

- Asignar a un agente de viajes que manejará de manera exclusiva la cuenta de CORSATUR. Esta persona deberá contar con amplia experiencia en el área de servicio al cliente y poseer conocimientos del sistema de reservaciones, tarifas, emisión de boletos aéreos, servicios terrestres y manejo de cuentas corporativas. Asimismo, Designar persona que, en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento del encargado de cuenta, atenderá la cuenta de CORSATUR.
- 2. Proporcionar un servicio de reservación y emisión de boletos y servicio a domicilio de lunes a domingo, los 365 días del año, las 24 horas del día. Debiendo tener una línea celular disponible para acudir incluso en días festivos o en horarios no hábiles.
- 3. Contar con medios de comunicación para atender las solicitudes de CORSATUR de acuerdo al detalle siguiente: Teléfonos de línea fija, teléfono móvil, Tele-Fax, correos electrónicos, etc.
- 4. Emitir boletos aéreos y terrestres solicitados por CORSATUR, originándose la ruta de El Salvador a diferentes países del mundo y desde el exterior a El Salvador, proponiendo las mejores rutas, conexiones, tarifas y horarios convenientes de acuerdo a lo solicitado.
- 5. Emitir boletos al exterior a través de un sistema informático confiable de reservas.
- 6. Emitir boletos de trenes cuando el Delegado de CORSATUR lo solicite.
- Asumir costos de llamadas internacionales, si fuese necesario notificar una emisión o cambio repentino en fecha o destino y cancelaciones. Envío además los mismos por correo electrónico.
- 8. Indicar el tiempo mínimo de atención a las solicitudes de cotizaciones y entrega de boletos aéreos requeridos por CORSATUR, así como cualquier consulta relacionada con la gestión misma del boletaje aéreo.
- 9. En el caso de emisión de boletos a terceros (personal que no pertenece a CORSATUR) La Contratista se compromete a entregarlo, sin costo adicional, directamente al tercero que indique CORSATUR, dejando constancia de la entrega; y si estos no fuesen entregados, La Contratista asume las responsabilidad y costos del boleto aéreo de estos.
- 10. Proporcionar los servicios de reservaciones, de trámites de solicitudes de visas, y servicio a domicilio de lunes a domingo, los 365 días del año, las 24 horas del día. Debiendo tener una línea celular disponible para acudir incluso en días festivos o en horarios no hábiles.
- 11. Solicitar tratos especiales de las aerolíneas para delegados en Misión Oficial durante el viaje, igualmente para eventualidades, cancelaciones, pérdida de conexiones, motivos médicos, imprevistos y acompañamiento de equipaje y/o materiales para el debido cumplimiento de las mismas.





- 12. Gestionar de manera inmediata la atención de nuestros usuarios en caso de cualquier abandono por parte de líneas aéreas. Así como de gestionar soluciones por parte de la aerolínea.
- Contar con personal capacitado para apoyar y asesorar en el llenado de formularios de trámite de visas que los delegados requieran para ser presentados
 en las embajadas respectivas con sede en El Salvador o aquellas que tengan su sede en Centroamérica y que las mismas así lo requieran.
- 14. Presentar detalle de equipo de oficina que posee (computadoras, teléfonos fijos, celulares y fax, equipo de transporte, tipos de comunicaciones electrónicas) y recurso humano que posee y pone a disposición de CORSATUR para la prestación de este servicio.
- 15. Deberá entregar el día quinto de cada mes estadísticas de viaje y reporte gerencial, que indique boletos emitidos, destino, nombre de viajero, costo del boleto, fechas de viaje, número de factura y otra información que permitan mantener la información siempre actualizada.
- 16. Deberá rendir la información estadística en cualquier momento que se le requiera, en un lapso no superior a las 24 horas.
- 17. Deberá otorgar un crédito de hasta sesenta días para la cancelación de facturas de boletos aéreos, una vez tramitado el respetivo Quedan.

CLAÚSULA QUINTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES

- A proporcionar la información adicional o complementaria que se le solicitase con respecto a la realización del objeto de este Contrato, sin que tal evento incremente el costo del Contrato pactado. Asimismo se obliga a hacer las aclaraciones y ampliaciones que CORSATUR estime necesarias en los informes establecidos en los documentos contractuales.
- 2. Es entendido que las opiniones y recomendaciones de la Contratista no comprometen a CORSATUR, por lo que el Contratista acepta que tales entidades tienen su derecho a salvo para formular las observaciones y salvedades que consideren apropiadas.
- 3. CORSATUR será el único Propietario de toda la información producida por efectos de este Contrato. Por tanto, toda la información producida referente al Contrato por parte de la contratista y todos sus informes y recomendaciones serán considerados como confidenciales por parte del Contratista, a excepción del conocimiento oficial que de ellos tendrá CORSATUR, toda esta información deberá ser entregada totalmente a CORSATUR previamente al trámite de pago.
- 4. La Contratista no revelará, sin previo consentimiento escrito de CORSATUR, a terceros o personas ajenas al cumplimiento del Contrato, pormenores referentes al Contrato o sus disposiciones, ni cualquier especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información suministrada por CORSATUR en su nombre, que se relacione con el Contrato. Todo lo revelado al personal y empleados del Contratista a efectos de cumplimiento del Contrato será confidencial y no excederá de lo estrictamente necesario para cumplir sus tareas.
- 5. Ningún miembro del personal Directivo, Técnico, Auxiliar o Administrativo de la Contratista o subcontratista podrá hacer uso de la información obtenida como resultado de la ejecución de su trabajo, para fines que no sean los contemplados en el Contrato.







- 6. La Contratista se obliga a entregar a la finalización del trabajo y previamente al trámite de cada uno de los pagos, todos los documentos fuente y los producidos durante la ejecución del mismo.
- 7. La Contratista se obliga a incluir Cláusulas similares a las antes mencionadas en todos los subcontratos que le sean autorizados por CORSATUR.
- 8. El Contratista no utilizará ninguno de los Documentos Contractuales o información referente al Proyecto para una finalidad distinta del cumplimiento del Contrato.

CLAÚSULA SEXTA: OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

- Dar estricto cumplimiento a las cláusulas de este contrato, y a los demás documentos contractuales y apegarse a la metodología ofertada y a las eventuales adecuaciones que se hagan a los mismos con la Administradora del Contrato.
- 2. Informar de manera inmediata a la Administradora del Contrato de cualquier circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor que pudiese afectar la normal ejecución del contrato.
- 3. Presentar los informes requeridos atendiendo a las reglas pactadas en este contrato.
- 4. Cumplir íntegramente con el contenido de la oferta.
- 5. Comunicarse con CORSATUR, únicamente a través de la Administradora del Contrato, quien canalizará cualquier solicitud a las autoridades competentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS

Cuando el servicio mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por la Administradora del Contrato en nota, para que sea corregida dentro del plazo que fije prudencialmente.

Si la deficiencia señalada no se corrige, se encontrare oculta alguna otra, o se generaren daños y perjuicios en contra de la institución en virtud de una mala ejecución contractual ya sea por dolo o negligencia de su personal, los cuales no puedan ser subsanados; serán resarcidos por La Contratista pudiendo hacerse efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, sin perjuicio de los tiempos pactados contractualmente para la entrega y aceptación de productos esperados.

CLÁUSULA NOVENA: PRECIO

El valor del contrato podrá ascender hasta la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$233,656.25), cantidad que incluye el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, conforme el siguiente detalle:







SERVICIOS DE SUMINISTRO DE BOLETOS AEREOS	Costo Tarifa fija (US\$) Incluyendo IVA	
Emisión de boletos aéreos en general	\$28.25	
Emisión de boletos terrestres en general	\$16.95	
Reconfirmación de vuelo	Sin Costo Adicional	
Servicio a domicilio: Dentro del área metropolitana	Sin Costo Adicional	
Trámite de boleto extraviado	Sin Costo Adicional	
Anulación de boleto aéreos	Sin Costo si se realiza el mismo	
	día de la emisión. Sujeto a	
	cargos y penalidades de	
	Aerolínea en días posteriores a	
	la emisión	
Reembolso de boleto no utilizado, en efectivo o	Sin Costo por parte de	
en MCO emitido por la aerolínea, a favor de	Panamex; sujeto a penalidades	
CORSATUR	por parte de las aerolíneas	
Envío de confirmación vía Internet, fax o teléfono	Sin Costo Adicional	
Emisión de boletos fuera de horas laborales de la	Sin Costo Adicional	
Agencia		
Emisión de boletos de Emergencia	Sin Costo Adicional	
Emisión de boletos contra orden de canje (MCO)	Sin Costo Adicional	
Asesorías a Pre-chequeos	Sin Costo Adicional	
Cobro de boletos prepagados + IVA	\$28.25	
Reservación de auto/hotel Sin Costo Adicional		
Asesoría en llenado de formularios de trámites de	\$16.95	
VISAS para delegados		
Tramitado de VISAS requeridas para delegados y	Sin Costo tramite por PANAMEX.	
que las mismas puedan ser tramitadas por	Costo de visa y Courier por	
terceros.	cuenta de CORSATUR	
Contacto para entrega de boletos a terceros	Sin Costo Adicional	
Otros	N/A	

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en la Tesorería Institucional de CORSATUR dentro los sesenta días calendario posteriores al retiro de Quedan, salvo caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual la Contratista deberá haber presentado en la Unidad Financiera Institucional la respectiva acta de satisfacción del servicio prestado, firmada y sellada por el Administrador del Contrato y Factura de Consumidor Final emitida a nombre de la Corporación Salvadoreña de Turismo, en la cual se detallará el 1% de IVA retenido. Los pagos también podrán realizarse a través de transferencias bancarias, siempre y cuando así lo solicite la Contratista, mediante la presentación de autorización, cuyo modelo será proporcionado por la UACI, en caso de ser requerida.







CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La prestación de los servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos provenientes de la Contribución Especial y Fondo General con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes al año 2015, para lo cual CORSATUR realizará los trámites respectivos ante el Ministerio de Hacienda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA

La Contratista rendirá por su cuenta y a favor de CORSATUR, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

QQ Q Q Q Q	.000,000
Monto	Veintitrés mil Trescientos sesenta y cinco dólares con sesenta y tres
	Centavos de Dólar (US \$23,365.63), equivalente al diez por ciento del
	valor total del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será de CATORCE meses, contados a partir de la
	firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista
	cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.
Plazo para	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR
presentar	dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de entrega de la
Garantía	copia de este contrato. Este documento será presentado con nota
	escrita de remisión.

Esta Garantía deberá ser ampliada por la Contratista, de acuerdo a las prórrogas concedidas o a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido al Artículo treinta y dos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y podrá ser únicamente fianza mercantil emitida por Bancos, Compañías de Seguros o Compañías Afianzadoras legalmente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador y a satisfacción de CORSATUR. También serán aceptadas cualquiera de las garantías anteriores, emitidas por bancos, Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna las instituciones autorizadas del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato en relación estará a cargo de la Licenciada Liza Margarita Garcia Arriaza, de la Gerencia de Mercadeo, quien será la encargada de dar seguimiento a su ejecución rigiéndose por lo establecido en la LACAP, su reglamento y en el Instructivo UNAC Nº 02/2009 vigentes a partir del uno de septiembre de dos mil nueve; y por la Ley de Ética Gubernamental, siendo el administrador antes mencionado quien actúe en representación de CORSATUR en la ejecución del contrato y es la contraparte de AGENCIA INTERNACIONAL DE VIAJES PANAMEX, S.A. DE C.V.

La Administradora del Contrato verificará que los resultados que se obtengan de la ejecución del contrato, debiendo dar por escrito su visto bueno a través del acta de recepción y en caso de cualquier incumplimiento deberá informar por escrito a la Junta Directiva de CORSATUR a través del Director Presidente de la misma. La Administradora del Contrato podrá comisionar por escrito a un integrante de su misma Unidad, para que en su ausencia realicen las actividades detalladas en el instructivo UNAC N° 02/2009. Es





importante aclarar que la responsabilidad por lo actuado por sus subaltemos recaerá siempre sobre la Administradora del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir CORSATUR la correspondiente resolución modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual formará parte integral de este contrato. La falta de presentación de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en fiempo y forma, producirá la declaratoria de caducidad de la prórroga y por consiguiente se ejecutará la Garantía de Cumplimiento de Contrato vigente.

El presente contrato de mutuo acuerdo podrá ser modificado o prorrogado siempre y cuando concurra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objetivo contractual; y, c) De conformidad al Art. 83 de la LACAP.

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir CORSATUR la correspondiente resolución de prórroga. En los casos contemplados en el Art. 86 LACAP, La solicitud de prórroga en el plazo contractual, deberá ser presentada por la Contratista, previo al vencimiento del plazo contractual e inmediatamente después de la aparición de la causa que la motive, si dicha solicitud fuere presentada extemporáneamente no se le dará trámite a la misma y en caso de incurrir en mora se le aplicarán las multas respectivas. Para dar trámite a dicha solicitud, deberá ser presentada personalmente por su representante acreditado o mediante escrito con firma legalizada por Notario.

En caso de prorrogarse el contrato de conformidad al Art. 83 LACAP, las partes formalizaremos el instrumento respectivo dentro del término fijado por CORSATUR y la Contratista presentará ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo que se establecerá en dicho instrumento. La no presentación de dicha ampliación, dará lugar a la caducidad del contrato prorrogado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN

Queda expresamente prohibido a El Contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se interpretará de conformidad a sus cláusulas, a la LACAP, su reglamento, los principios del Derecho Administrativo y al derecho común.





CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por CORSATUR, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que CORSATUR lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por CORSATUR se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. La Contratista ni su personal, podrán revelar, ninguna información confidencial o de propiedad de CORSATUR, a la que haya tenido acceso en función del desarrollo del servicio y que haya obtenido por la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito de CORSATUR, so pena de ejercitar las acciones legales correspondientes en su contra.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:</u> MULTAS EN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Conforme al Artículo 85 LACAP, cuando el Contratista incurriese en mora en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato.
En los siguientes treinta días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato
Los siguientes días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.







En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

CLAÚSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La Contratista asumirá la completa responsabilidad incurrida por cualquier daño y perjuicio en los que pueda incurrir legalmente derivado del contrato o bajo cualquiera otro acuerdo o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales. La Contratista asumirá la completa responsabilidad y obligación incurridas por cualesquier reclamo, perdida, costos, gastos, daños, agravios, acciones legales, que puedan ser presentados por CORSATUR en contra del Contratista, sus empleados, abastecedores o subcontratistas. La Contratista mantendrá indemne y liberará tanto a CORSATUR, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra de CORSATUR, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión del Contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que los reclamos se refieran al servicio objeto del contrato.

CLAÚSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 161 LACAP, para resolver las diferencias o conflictos que surgieren de la ejecución del presente contrato, expresamente nos sometemos a sede judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio realizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD

CORSATUR podrá declarar la caducidad del contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) La no presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o su ampliación en tiempo y forma; b) La mora del Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato; d) Que el Contratista realice alguna acción u omisión que le haga perder la autoridad y el prestigio que tiene sobre su materia de especialización; como ser condenado por delito, o ser sancionado administrativamente;



En cualquiera de los casos, se seguirá el proceso de extinción de contratos establecidos en el artículo 64 del Reglamento a la LACAP.





CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Las partes se someten a la legislación salvadoreña vigente y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan; renunciando a cualquier otra a que tuvieren derecho. En caso de acción judicial el depositario de los bienes que se embarguen será nombrado por CORSATUR sin la obligación de rendir fianza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas únicamente cuando sean realizadas por escrito, para lo cual las partes señalan como lugar y medios para recibir notificaciones los siguientes:

CORSATUR: Edificio Carbonell No.1, Col. Roma, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo y Pje. Carbonell, San Salvador. Teléfono 2243-7835, Fax 2241-3283. Correo electrónico: lgarcia@corsatur.gob.sv

AGENCIA INTERNACIONAL DE VIAJES PANAMEX, S.A. DE C.V.: Avenida La Capilla Número 622, Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador. Teléfono 2524-1800, fax: 2524-1814, Correo electrónico: agenciadeviajes@panamextravel.com.sv

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, firmamos en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de enero de dos mil quince.





Contrato LP 27/2015

Contratación de servicios para el levantamiento del perfil y gasto del visitante internacional y movimientos turísticos en fronteras terrestres y Aeropuerto internacional de El Salvador Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, segundo semestre año 2015.

NO	20	١TD	\sim	ę٠

) actuando en nombre y representación en mi carácter de Director Presidente de la Junta Directiva de la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO o CORSATUR, Institución Oficial Autónoma, del domicilio de San Salvador, y con Número de Identificación Tributaria (); que en el curso de este contrato será referida como "LA CONTRATANTE"; y

actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad SCIENTIFIC PROFESSIONAL SUPPORT SERVICES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "SPSS, S.A. DE C.V.", del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero uno uno uno dos - uno cero seis - nueve, y que en lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA", por este medio convenimos en celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en adelante LACAP, al Acuerdo de Junta Directiva de CORSATUR Número 2151-274/2015; y en especial atención a los pactos, condiciones y renuncias siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como objeto los servicios para el levantamiento del perfil y gasto del visitante internacional y movimientos turísticos en fronteras terrestres y Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el segundo semestre del año 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

1. OBJETIVO GENERAL: Obtener el perfil básico de los visitantes internacionales que ingresan a El Salvador y de los salvadoreños residentes en el país que visitan otros destinos, mediante una serie de levantamientos muestrales que permitan además de conocer las características básicas de los mismos, determinar el monto total de ingresos y egresos de divisas por concepto de viajes.





2. OBJETIVO ESPECÍFICO DEL CONTRATO, ACTIVIDADES GENERALES Y ALCANCE

Los objetivos específicos del presente contrato son:

a) Perfil y Gasto del Visitante Internacional:

- 1.- Identificar las características básicas del Turismo Receptivo a través del levantamiento de encuestas distribuidas en las principales fronteras de El Salvador, datos que permitirán estimar un perfil básico del visitante, el gasto total y la estadía promedio de los mismos.
- 2.- Identificar las características básicas del Turismo Emisor a través de levantamiento de encuestas, en las principales fronteras de El Salvador, datos que permitirán estimar un perfil básico del visitante, gasto total y la estadía promedio de los mismos.

b) Movimientos Turísticos en Fronteras Terrestres y Aeropuerto Internacional de El Salvador:

- 1.- Establecer a través de un método estadístico de estimación y elevación el universo de vehículos y visitantes que entran en El Salvador.
- 2.- Establecer dentro del universo anterior, la proporción de visitantes residentes en El Salvador (turismo emisor) y residentes en el extranjero (turismo receptor) que entran al territorio nacional.
- 3.- Caracterizar el turismo receptivo y emisor, según la tipología del visitante, entre turistas, excursionistas y transeúntes.
- 4.- Caracterizar a los visitantes por el resto de características viajeras.

En ambas estudios deberán: 1. Apegarse a la metodología ofertada; 2. Dar estricto cumplimiento al cronograma, plan de trabajo, fechas de levantamiento y diseño muestral; y, 3.-Entregar los productos esperados en tiempo y forma.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Formarán parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación Pública número LP 10/2015; b) Adjudicación mediante acuerdo de Junta Directiva de CORSATUR Nº 2151-274/2015; c) Oferta de la Contratista y sus anexos; d) Las Garantías; e) Adendas, f) Orden de Inicio; g) Resoluciones modificativas; h) Diseño Muestral; i) Metodologías, j) Acuerdos de prórroga. Los anteriores documentos formarán un todo y deberán interpretarse de manera conjunta.

CLÁUSULA CUARTA: PRODUCTOS ESPERADOS:

La Contratista deberá presentar, en tiempo y forma los siguientes productos:

I.- PERFIL Y GASTO DEL VISITANTE INTERNACIONAL Y MOVIMIENTOS TURÍSTICOS EN FRONTERAS TERRESTRES Y AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR:

PRODUCTO	Librardia de la capación de la capac	
PRODUCIO	A SECTION AND THE PROPERTY OF	PLAZO
1	Cronograma de ejecución	Diez días
2	Plan de trabajo	calendario
3	Calendarización de levantamientos	posteriores a la
4	Diseño muestral	firma del contrato.
5	Boletas codificadas y aprobadas por CORSATUR	
6	Manual del encuestador	
7	Informe metodológico.	
PARA PERFIL	Y GASTO DEL VISITANTE INTERNACIONAL:	:
8	Levantamiento mensual de datos con un período de	Plazo:
	siete días calendario.	A partir de la orden
	Lo anterior no limitará la presentación de informes cada	de inicio hasta el





CORPORACION SALIVADOREÑA DE TRIBUNO



ORESA		
	vez que sea requerido por la administradora de contrato. Rara todo el proyecto se emitirá una orden de inicio.	mes de diciembre de 2015.
9	Informe de cumplimiento de metas: Presentación de los tamaños muéstrales conseguidos en el levantamiento mensual, cobertura de las cuotas presentadas en el diseño muestral, incidencias acaecidas durante el trabajo de campo. El objetivo principal de este informe consiste en verificar el cumplimiento de metas según la estratificación propuesta.	Periodicidad: Mensualmente Forma de presentación: En formato digital vía correo electrónico a la Administradora del contrato.
	El cumplimiento exacto del período para el levantamiento es primordial, pues un atraso impediría reflejar los datos de la temporada que se quiere medir en el levantamiento, llegando a considerarse un problema grave el incumplimiento de esta etapa.	
10	Al finalizar cada uno de los levantamientos, La contratista deberá presentar de la tabla 1 (T1): Gasto promedio diario, gasto total, estadía promedio, número de visitantes por país de residencia y clasificación del visitante, con o sin transporte internacional, elevadas al universo de ese mes, de forma preliminar a manera de monitorear el gasto total mensual por tipo de visitante.	Periodicidad: Mensualmente Plazo: Conforme al plan de trabajo y cronograma propuesto en la oferta. Forma de presentación: En formato digital vía correo electrónico a la Administradora del contrato.
	El borrador de informe trimestral (tablas de resultados) para cada una de las etapas. Si el borrador se presenta incompleto, se considerará como no entregado y se aplicarán las multas correspondientes o la cláusula de terminación del contrato. De aplicarse las multas, las fechas se correrán a partir de la fecha en que sea entregado el borrador completo, la cual no deberá exceder de 10 días hábiles. La Administradora del Contrato deberán remitir a La Contratista, las observaciones al informe borrador, a más tardar 10 días hábiles posteriores a su recepción. (Este tiempo no cuenta para La Contratista). La Contratista deberá atender las observaciones y entregar a CORSATUR los documentos finales y demás elementos vinculantes, a más tardar 10 días hábiles después de la recepción de las observaciones.	Periodicidad: Trimestral Plazo: Quince días hábiles





12	Documento final	Periodicidad:
		Trimestral
		Plazo:
		Diez días hábiles
		posteriores a la
		recepción de las
		observaciones al
		informe
		presentado como
		borrador
		Forma de
		presentación:
		El documento
		deberá ser
		presentado en
		original, impreso y
		en digital

Contenido de informe trimestral final:

- 1. Resumen ejecutivo de no más de 15 páginas, que muestre una visión sinóptica de los resultados en la que se incluya un análisis del turismo receptivo y emisor, además del análisis del turismo receptivo y emisor de la cuota adicional (Excursionista).
- 2. Resultados de la elevación trimestral por medio de cuadros en los que se incluyan las variables relativas al Turismo Receptivo contenidas en el numeral 3.8. de las especificaciones técnicas de las bases de licitación.
- 3. Los cuadros deben incluir indicadores comunes de estadía promedio, gasto total, gasto promedio por persona y gasto promedio diario, porcentajes horizontales y verticales.
- 4. Los países y regiones de residencia a especificar deben informar sobre Guatemala, Honduras, Nicaragua, Resto de Centroamérica (Costa Rica, Panamá, Belice), México, Estados Unidos, Suramérica, Europa, Resto del mundo).
- 5. Los motivos del viaje a presentar en los cuadros son: negocios, convenciones y motivos profesionales, turismo, visita a familiares y amigos, tratamientos de salud, deporte, religioso, estudios, capacitación, otros.
- 6. Se deberá de determinar gastos con y sin transporte internacional.
- 7. Tablas y anexos por cada etapa (4 etapas).
- 8. Se deberá de presentar los resultados de la elevación trimestral por medio de perfiles en los que se incluyan las variables relativas tanto a Turismo Receptivo como Emisor contenidas en el numeral 3.8 de las especificaciones técnicas de las bases de licitación.

Los perfiles que deberán presentarse son: TURISMO RECEPTIVO/EMISOR TURISTAS:

Turismo Receptivo Turistas:

• Perfil descriptivo general del turista (3 perfiles) por país y región de residencia.









Turismo Emisor Turista:

Perfil considerado las variables que aplican en cada uno de los casos (variables/país o

Nota: Para cada uno de los casos anteriores, se presentarán perfiles separados para: extranjeros, salvadoreños residentes en el exterior y el promedio (extranjeros más salvadoreños residentes en el exterior).

TURISMO RECEPTIVO/EMISOR EXCURSIONISTA:

Turismo Receptivo Excursionistas.

Perfil descriptivo general del Excursionista, considerando las variables que aplican en cada uno de los casos (3 perfiles), en cuadro resumen (variables/país ó región).

Turismo Emisor Excursionista:

Perfiles considerando las variables que aplican en cada uno de los casos (variables/país ó región).

Nota: Para cada uno de los casos anteriores, se presentarán perfiles separados para: extranjeros salvadoreños residentes en el exterior y el promedio (extranjeros más salvadoreños residentes en el exterior).

CUADROS DE TURISMO RECEPTIVO:

Los cuadros a presentar en relación al TURISMO RECEPTIVO son:

- a) 11. Indicadores comunes por país y región de residencia especificados
- b) T2. Indicadores comunes por motivo de viaje, según país y región de residencia especificada.
- c) T3. Un cuadro resumen de acuerdo a las variables solicitadas en cada etapa, (ver cuadro de variables relativas al Turismo Receptivo contenidas en el numeral 3.8) según país y región de residencia especificado.
- d) T4. Dos cuadros, uno aéreo y otro terrestre, sobre la calificación de cada uno de los puertos de salida / entrada, por grupo de turista (extranjero, salvadoreño residente en el exterior y total).
- e) 15. Un cuadro de calificación de medios de transporte aéreo o terrestre.

CUADROS DE TURISMO EMISOR:

Los cuadros a presentar en relación al TURISMO EMISOR son:

- a) 11. Un cuadro que presente los indicadores comunes por países y regiones de destino visitadas (misma desagregación que el país de residencia).
- b) T2. Un cuadro que los indicadores comunes por motivo de viaje, según país y región especificada visitada.
- c) T3. Un cuadro resumen de acuerdo a las variables solicitadas en cada etapa, (ver cuadro de variables relativas al Turismo Emisor contenidas en el numeral 3.8) según país y región visitada.
- d) T4. Un cuadro según clasificación del visitante por distribución del gasto ejercido para la preparación del viaje.



Notas sobre cuadros:

a) Todos los cuadros deberán incluir filas y columnas de totales.



- b) Todos los cuadros deben elaborarse para cada uno de los tipos de turistas: Extranjeros, Salvadoreños residentes en el exterior y para el promedio de ambos (extranjeros más salvadoreños residentes en el exterior) en el caso del turismo receptivo.
- c) Los cuadros del T1 al T3 deberán elaborarse también separadamente para los Excursionistas y éste con los turistas.
- d) Los gastos totales y promedios diarios deberán calcularse sobre la base de las personas que fueron incluidas en el gasto declarado por el entrevistado, excluyendo aquellos gastos que no deban ser incluidos según las recomendaciones de la OMT.
- e) Deberán incluirse solo aquellas boletas que tengan respuesta, tanto sobre el gasto como la estadía.
- f) La estructura del gasto deberá de sumar el 100% y es importante detallarlo según motivo de viaje y clasificación del visitante
- g) Se deberá de contar con un anexo de las tablas T1. y T2. donde se detallen los gastos sin transporte internacional.

ELEMENTOS VINCULANTES:

Dado el visto bueno al informe borrador para el servicio que aplique, por CORSATUR, La Contratista deberá entregar:

a) informe final trimestral, firmados y sellados por el auditor que contenga:

	Dos documentos originales anillados en cartapacio ½" (1,27 cm) a
1	doble cara, a color, del Informe Final completo de cada etapa (Elevación trimestral) (Resumen Ejecutivo, Informe completo y anexos)
	firmados y sellados por el auditor.
2	Una copia adicional del resumen ejecutivo, engrapada (no anillada)
	Tres CD conteniendo los archivos del informe final completo (Resumen
3	Ejecutivo, Informe completo y anexos) en Word y Adobe Acrobat 6.0, la
	base de datos en SPSS, cuadros y tablas en Excel.
4	Base de datos del levantamiento de datos
,	Una presentación en Power Point que resuma los principales resultados
	por elevación Trimestral. Se deberá de añadir una presentación
	comparativa que defina estacionalidades relacionadas con el gasto –
3	estadía, gráficas de comportamiento durante el año de las variables
	más importantes y otras variables que sean de interés para CORSATUR y
	un capítulo de diagnóstico de los resultados, propuestas y sugerencias.

b) Contenido Mínimo de Informe final trimestral:

Introducción.

- I.- Objetivos del Estudio
- II.- Resumen Ejecutivo

Principales resultados de la investigación Turismo Receptivo, Turismo Emisor y excursionistas

- III.- Resultados de la investigación (Turismo Receptivo y Turismo Emisor)
- 3.1.- Turismo Receptivo:
- a) Total de Turistas Extranjeros y Salvadoreños Residentes en el Exterior
- Análisis General con sus respectivos gráficos

El Salvador



CORPORACION SILINDORES



- b) Turista Extranjero
- Análisis General con sus respectivos gráficos
- c) Turista Salvadoreño Residente en el Exterior.
- Análisis General con sus respectivos gráficos
- d) Excursionistas
- Análisis General con sus respectivos gráficos
- 3.2- Turismo Emisor:
 - Análisis General con sus respectivos gráficos
 - Excursionistas
 - Total de turistas
- IV.- Conclusiones y Recomendaciones
- V.- Perfiles
- VI.- Cuadros

Los cuadros del turismo receptivo deberán estar agrupados por extranjeros, salvadoreños residentes en el exterior y el total de ambas categorías; con el fin de facilitar la comparación.

- VII.- Análisis estadísticos
- a) Error muestral
- b) Fases de imputación
- VIII.- Metodología
- 8.1- Marco Conceptual (Conceptos Relevantes).
- 8.2- Diseño Muestral
- 8.3- Cuestionarios
- 8.4- Diseño del Plan de trabajo
- 8.5- Composición final de la muestra-comparación por país y puerto.
- 8.6-Trabajo de Campo:
 - a) Programa de Trabajo.
 - b) Situaciones relevantes durante el levantamiento de las encuestas.
- 8.7) Procesamiento de Datos.
- 8.8) Control de Calidad.
- 8.9) Análisis de boletas diligenciadas y descartadas por inconsistencia y por incompletas y cantidad de boletas diligenciadas e incorporadas a la base de datos.
- 8.10) Análisis del Error Máximo permisible obtenido.
- 8.11) Elevación
- 8.12) Tabulación
- IX.- Anexos.
 - a) Glosario Técnico
 - b) Manual de uso de bases de datos





II.- MOVIMIENTOS TURÍSTICOS EN FRONTERAS TERRESTRES Y AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR:

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	PLAZO
1	Levantamiento de información: El estudio de movimientos turísticos en fronteras terrestres y Aeropuerto Internacional de El Salvador trata de una estadística de carácter continuo con periodicidad mensual, lo anterior no limitara la presentación de informes cada vez que sea requerido	A partir de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2015
2		
	ELEMENTOS VINCULANTES: Dado el visto bueno al informe borrador para el servicio que aplique, por CORSATUR, La Contratista deberá entregar: a) Dos documentos originales anillados, impresos a	









doble cara, a color, que contenga un análisis de los resultados obtenidos, tablas comparativas sobre el comportamiento de resultados, tablas y anexos; y, b) Dos CD conteniendo los archivos del informe completo y anexos en formato Word y Adobe Acrobat 6.0, la base de datos en SPSS, cuadros y tablas en Excel.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

Son obligaciones de la Contratista:

- a) Mantener siempre el personal mínimo sugerido y en caso de sustitución deberá cumplir con los perfiles requeridos en las bases de la licitación y notificarlo a la Administradora del Contrato.
- b) Diseño y ejecución de los Planes de Trabajo de conformidad a los documentos contractuales y apego a su ejecución según cronogramas.
- c) Dar estricto cumplimiento a las cláusulas de este contrato, y a los demás documentos contractuales y apegarse a la metodología ofertada y a las eventuales adecuaciones que se hagan a los mismos con la Administradora del Contrato.
- d) Informar de manera inmediata a la Administradora del Contrato de cualquier circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor que pudiese afectar la normal ejecución del contrato.
- e) Presentar los informes adicionales que le sean requeridos atendiendo a las reglas pactadas en este contrato, que sean requeridos a través de nota al contratista, cuyo plazo será definido por el administrador del contrato, el cual será proporcional a la complejidad del requerimiento. La contratista podrá pronunciarse técnicamente sobre el plazo que el Administrador del contrato determine.
- f) Realizar presentaciones presénciales de resultados a las autoridades de CORSATUR y MITUR las veces que sean requeridas, a fin de asistir y/o responder a las reuniones o consultas que sean solicitadas por CORSATUR.
- g) Verificar que los subcontratistas no se encuentren incapacitados para contratar con el Estado de conformidad a los artículos 25 y 26 LACAP. Es entendido que CORSATUR no tendrá vinculación alguna con los subcontratistas, por lo que no será sujeto de reclamo alguno.
- h) Cumplir íntegramente con el contenido de su oferta.
- i) Comunicarse con CORSATUR únicamente a través de la Administradora del Contrato, quien canalizará cualquier solicitud a las autoridades competentes.
- j) CORSATUR, se obliga a realizar todas las gestiones necesarias con la Dirección General de Migración para obtener las bases de datos, vía aérea.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS



Cuando el servicio mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por La Administradora del Contrato en nota, para que sea corregida dentro del plazo que fije prudencialmente. Si la deficiencia señalada no se corrige, se encontrare oculta alguna otra, o se generaren daños y perjuicios en contra de la institución en virtud de una mala ejecución contractual ya sea por



dolo o negligencia de su personal, los cuales no puedan ser subsanados; serán resarcidos por La Contratista pudiendo hacerse efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será desde la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, sin perjuicio de los tiempos pactados contractualmente para la entrega y aceptación de productos esperados.

CLÁUSULA OCTAVA: PRECIO

El precio total del servicio podrá ascender hasta la suma de CIENTO TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$130,000.00), cantidad que incluye el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según el siguiente detalle:

SPSS, S.A. DE C.V.	VALOR IVA INCLUIDO
Investigación del Perfil y Gasto del Visitante Internacional	\$46,000.00
Movimientos Turísticos en Fronteras Terrestres y Aeropuerto Internacional de El Salvador	\$84,000.00
TOTAL	\$130,000.00

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en la Tesorería Institucional de CORSATUR dentro los sesenta días calendario posteriores al retiro de Quedan, contra entrega de cada uno de los documentos requeridos, salvo caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual la Contratista deberá haber presentado en la Unidad Financiera copia de la respectiva acta de Recepción a Satisfacción del servicio prestado, firmada y sellada por la Administradora del Contrato, Factura de consumidor final o Crédito Fiscal emitido a nombre de la Corporación Salvadoreña de Turismo, en la cual se detallará el 1% de IVA retenido. Los pagos también podrán realizarse a través de transferencias bancarias, siempre y cuando así lo solicite La Contratista, mediante la presentación de autorización, cuyo modelo será proporcionado por la UACI, en caso de ser requerida.

El pago de los servicios prestados realizados será a través de pagos parciales conforme se ejecuten y presenten los respectivos informes mensuales y trimestrales de acuerdo a las especificaciones técnicas. Los pagos se efectuarán contra presentación a término y recibidos a satisfacción de la siguiente manera:

Para Perfil y Gasto del Visitante Internacional (\$46,000.00):

Presentación de cronograma de ejecución, plan de calendarización	
de levantamientos, diseño muestral, boletas codificadas y aprobadas	20% del valor
por CORSATUR, manual del encuestador, Informe metodológico.	contratado
10 días posterior a la firma del contrato	
Presentación Elevación	40% del valor
3° Trimestre - Informe de resultados	contratado
Presentación Elevación	40% del valor
4° Trimestre - Informe de resultados.	contratado





Para Movimientos turísticos en fronteras terrestres y Aeropuerto Internacional de El Salvador (\$84,000.00):

Informe mensual de conteos en fronteras terrestres y	Pago mensual del valor
Aeropuerto I. de El Salvador	contratado para este
	servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS

Todos los productos que se obtengan de la presente consultoría serán propiedad de CORSATUR y en ningún momento podrán ser divulgados en todo o en partes, directamente por La Contratista o por interpósita persona.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La prestación de los servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos provenientes de la Contribución especial con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes al año 2015, para lo cual CORSATUR realizará los trámites respectivos ante el Ministerio de Hacienda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA

La Contratista rendirá por su cuenta y a favor de CORSATUR Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

Monto	Trece mil dólares (US \$13,000.00), equivalente al diez por ciento del valor total del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será de OCHO meses, contados a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que La Contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.
Plazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de entrega de la copia de este contrato. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

Esta Garantía deberá ser ampliada por La Contratista, de acuerdo a las prórrogas concedidas o a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido al Artículo treinta y dos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y podrá ser únicamente fianza mercantil emitida por Bancos, Compañías de Seguros o Compañías Afianzadoras legalmente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador y a satisfacción de CORSATUR. También serán aceptadas cualquiera de las garantías anteriores, emitidas por bancos, Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna las instituciones autorizadas del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato en relación estará a cargo de la Licenciada Marina de Hernández, de la Gerencia de Mercadeo, quien será la encargada de dar seguimiento a su ejecución rigiéndose por lo establecido en la LACAP, su Reglamento, Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública; y por la Ley de Ética Gubernamental, siendo la administradora antes mencionada quien actúe en representación de CORSATUR en la ejecución del contrato y es la contraparte de SPSS, S.A. DE C.V.

La Administradora del Contrato verificará los resultados que se obtengan de la ejecución del contrato, debiendo dar por escrito su visto bueno a través de la hoja de satisfacción y en caso de cualquier incumplimiento deberá informar por escrito a la UACI, a efecto de que se gestione el informe a la Junta Directiva de CORSATUR a través del Director Presidente de la misma. La Administradora del Contrato podrá comisionar por escrito a un integrante de su misma Unidad, para que en su ausencia realicen las actividades asignadas. Es importante aclarar que la responsabilidad por lo actuado por sus subalternos recaerá siempre sobre la Administradora del Contrato. La contratista podrá comisionar por escrito a un gerente o apoderado, para que en su ausencia lo represente. Es importante aclarar que la responsabilidad por lo actuado por los apoderados recaerá siempre sobre la Contratista y deberá ser previamente aprobado por la Administradora del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

El presente contrato de mutuo acuerdo podrá ser modificado o prorrogado siempre y cuando concurra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al Artículo 86 LACAP; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objetivo contractual; c) De conformidad a los Arts. 83, 83-A y 83-B LACAP.

En tales casos, CORSATUR emitirá la correspondiente resolución o acuerdo que formará parte integral del presente contrato y La Contratista se obliga a presentar ampliación en la cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso de ser requerido. La falta de presentación de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en tiempo y forma, producirá la declaratoria de caducidad de la prórroga y por consiguiente se ejecutará la Garantía de Cumplimiento de Contrato vigente.

En los casos contemplados en el Art. 86 LACAP, La solicitud de prórroga en el plazo contractual, deberá ser presentada por La Contratista, previo al vencimiento del plazo contractual e inmediatamente después de la aparición de la causa que la motive, si dicha solicitud fuere presentada extemporáneamente no se le dará trámite a la misma y en caso de incurrir en mora se le aplicarán las multas respectivas. Para dar trámite a dicha solicitud, deberá ser presentada personalmente por su representante acreditado o mediante escrito con firma legalizada por Notario.

En caso de prorrogarse el contrato de conformidad a los Arts. 83, 83-A y 83-B LACAP, las partes formalizaremos el instrumento respectivo dentro del término fijado por CORSATUR y La Contratista presentará ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo que se establecerá en dicho instrumento. La no presentación de dicha ampliación, dará lugar a la caducidad del contrato prorrogado.





CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN

Queda expresamente prohibido al Contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se interpretará de conformidad a sus cláusulas, a la LACAP, su reglamento, los principios del Derecho Administrativo y al derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

La Contratista ni su personal, podrán revelar, ninguna información confidencial o de propiedad de CORSATUR, a la que haya tenido acceso en función del desarrollo del servicio y que haya obtenido por la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito de CORSATUR, so pena de ejercitar las acciones legales correspondientes en su contra.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Conforme al Artículo 85 LACAP, cuando la Contratista incurriese en mora en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del
	(0.1%) del valor total del contrato.
En los siguientes treinta días de	La cuantía de la multa diaria será del
retraso	(0.125%) del valor total del contrato
Los siguientes días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del
	(0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.



En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La Contratista asumirá la completa responsabilidad incumida por cualquier daño y perjuicio en los que pueda incurrir legalmente derivado del contrato o bajo cualquiera otro acuerdo o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales. La Contratista asumirá la completa responsabilidad y obligación incurridas por cualesquier reclamo, perdida, costos, gastos, daños, agravios, acciones legales, que puedan ser presentados por CORSATUR en contra del Contratista, sus empleados, abastecedores o subcontratistas.

La Contratista mantendrá indemne y liberará tanto a CORSATUR, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra de CORSATUR, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión del Contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que los reclamos se refieran al servicio objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 161 LACAP, para resolver las diferencias o conflictos que surgieren de la ejecución del presente contrato, expresamente nos sometemos a sede judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

CORSATUR podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Por incumplimiento de parte del Contratista de obligación contractual; b) Por deficiencia en la prestación del servicio; c) por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de los casos se emitirá resolución razonada y en el caso de los literales a) y b) adicionalmente se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD

CORSATUR podrá declarar la caducidad del contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) La no presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o su ampliación en tiempo y forma; b) La mora de La Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato; y, d) Que La Contratista realice alguna acción u omisión que le haga perder la autoridad y el prestigio que tiene sobre su materia de especialización; como ser condenado por delito, o ser sancionado administrativamente;

En cualquiera de los casos, se seguirá el proceso de extinción de contratos establecidos en el artículo 64 del Reglamento a la LACAP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Las partes se someten a la legislación salvadoreña vigente y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan; renunciando a cualquier otra a que tuvieren derecho. En caso de acción judicial el depositario de los bienes que se embarguen será nombrado por CORSATUR sin la obligación de rendir fianza.





CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas únicamente cuando sean realizadas por escrito, para lo cual las partes señalan como lugar y medios para recibir notificaciones los siguientes:

CORSATUR: Edificio Carbonell No.1, Col. Roma, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo y Pje. Carbonell, San Salvador, Teléfono 2243-7835, Fax 2241-3283. Correo electrónico:

SPSS, S.A. DE C.V.: Pasaje Dos, casa No 19, Reparto Caribe, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador. Teléfono 2279-0100, fax 2224-2121; Correo electrónico:

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, firmamos en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de junio de dos mil quince.





CONTRATO LP 26/2015 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REDACCIÓN, EDICIÓN, DIAGRAMACIÓN Y DISEÑO E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS VARIOS PARA CORSATUR, AÑO 2015. ÍTEM 3, 4, 8, 10 y 11

j i años de edad, i i a en NOSOTROS: Es amís, del qui est de la companya o portador de mi Documento Único de Identidad con fecha de vencimiento e. ... U. y Número de Identificación Tributaria $m_{\rm c} \sim 10^{-3}$ $M_{\odot} \sim 10^{-3}$ $M_{\odot} \sim 10^{-3}$ $M_{\odot} \sim 10^{-3}$ actuando en nombre y representación en mi carácter de Director Presidente de la Junta Directiva de la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO o CORSATUR, Institución Oficial Autónoma, del domicilio de San Salvador, y con Número de Identificación Tributaria The state of the state of the state of ... entre com la como "LA CONTRATANTE";; y domicilio de 🗸 🕒 un Cusa (1887), 🙏 👵 💮 en especia 1885 en 1891, portador de mi Documento Único de Identidad número vencimiento el día son a la servición de la companya de la company Tributaria Contra marginato de la confectiona di muo la contra co en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de IMPRESOS MÚLTIPLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse IMPRESOS MULTIPLES, S.A. DE C.V., del domicilio de 1000 de 100 Libertad, con Número de Identificación Tributaria " que en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", por este medio convenimos en celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIOS", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en adelante LACAP, al Acuerdo de Junta Directiva de CORSATUR No 2152-274/2015; y en especial atención a los pactos, condiciones y renuncias siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como objeto la contratación de los servicios de redacción, edición, diagramación y diseño e impresión de documentos varios para la Corporación Salvadoreña de Turismo, respecto de los ítems 3, 4, 8, 10 y 11 comprendidos en las Bases de Licitación de este proceso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación Pública número LP 12/2015; b) Adjudicación mediante acuerdo de Junta Directiva de CORSATUR Nº 2152-274/2015; c) Oferta de la Contratista y sus anexos; d) La Garantía; e) Orden de Inicio; f) Resoluciones modificativas; g) Acuerdos de prórroga; h) Metodología; i) Programas y Cronogramas de Trabajo. Los anteriores documentos formarán un todo y deberán interpretarse de manera conjunta.





CLÁUSULA TERCERA: SERVICIOS, PRODUCTOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS

1. SERVICIOS ESPERADOS.

La Contratista deberá proporcionar los servicios de Redacción, Diseño, Diagramación y Diseño e Impresión, así como otros servicios requeridos para la elaboración de documentos varios para la Corporación Salvadoreña de Turismo.

2. PRODUCTOS ESPERADOS.

Ejemplares impresos de los documentos solicitados por CORSATUR en las cantidades indicadas en este contrato. Con acabados finales tal como se indican para cada documento en las especificaciones técnicas.

Archivos conteniendo en digital los documentos solicitados, en los formatos que se indican en las especificaciones técnicas, entregados en dispositivo de almacenamiento digital lo cual serán requisito para gestionar Acta de recepción a Satisfacción de servicio.

Todos los archivos físicos y digitales que se produzcan como consecuencia de las diferentes etapas de elaboración de los documentos finales, así como los diseños, artes y otros productos intelectuales, serán propiedad de CORSATUR y deberán ser entregados en su totalidad a la respectiva Administradora del Contrato, lo cual será requisito para gestionar Acta de Recepción a Satisfacción de servicio.

3. DOCUMENTOS REQUERIDOS.

A continuación se detallan los documentos requeridos a la Contratista:

N° Îtem	Documentos	Cantidad de Ejemplares requeridos
ítem 3:	Catálogos de Fortalecimiento de Rutas Turísticas	700
ĺtem 4:	Calendarios Promocionales 2016	2500
Ítem 8:	Catálogo de Empresas Turísticas RNT	800
	Documento de Impulso a la Inversión 2	300
ítem 10	Documento de Impulso a la Inversión 3	400
	Documento de Impulso a la Inversión 4	400
	Producto de Impulso a la Inversión 5	400
Ítem 11:	Cartilla salvadoreña de Cultura Turística	1500

<u>CLÁUSULA CUARTA:</u> ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS.

ÍTEM 3: Catálogos de Fortalecimiento de Rutas turísticas

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS: Catálogos de Fortalecimiento de Rutas Turísticas		
Redacción	SÍ	
Edición	SÍ	
Diagramación	SÍ	
Toma de Fotografía	· SI	
Impresión	Full Color	
Acabado final	Catálogos de Fortalecimiento de Rutas Turísticas de la zona occidenta	







	central y oriental, con descripciones de recursos y atractivos de los municipios, conectividad vial, historia y oferta turística.
Logos	Pueblos Vivos, Ministerio de Turismo, CORSATUR
Número de Páginas	50 paginas
Tipografía	Básica y apegada al diseño
ldioma	Español e Inglés
Tipo de doblez	N/A
Medidas / Detalles	Portada Folcote calibre 12, Barniz U.V. brillante al tiro y retiro, Papel interno: Couche 100 dos caras brillantes, engrapado oculto y pegado.
Impresiones solicitadas	700
Formato digital a entregar	CD con formato editable y PDF según programa de presentación final
Plazo de Entrega Final	Dentro de los 15 días calendario luego de aprobado arte final.

ÍTEM 4: Calendarios Promocionales 2016

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Calendarios Promocionales 2016		
Redacción	SÍ	
Edición	SÍ	
Diagramación	SÍ	
Toma de Fotografía	SI	
Impresión	Full Color	
Acabado final	Diseño de calendario 2016 conteniendo los recursos y atractivos de municipios Pueblos Vivos	
Logos	Pueblos Vivos, Ministerio de Turismo, CORSATUR	
Número de Páginas	14 incluyendo portada y contraportada	
Tipografía	Básica y apegada al diseño	
Idioma	Español	
Tipo de doblez	Tipo cuadernillo	
Medidas / Detalles	Impresión de Calendarios Promocionales 2016 que constan de 14 páginas incluyendo portada y contraportada a full color y bamiz UV en tiro foldcote paginas al interior en couche b-100 brillante tiro y retiro, incluirá las fiestas patronales de los municipios de El Salvador, y fotografías o collages de recursos y atractivos ,datos relevantes y direcciones CORSATUR	
Impresiones solicitadas	2,500	
Formato digital a entregar	CD con formato editable y PDF según programa de presentación final	
Plazo de Entrega Final	Dentro de los 15 días calendario luego de aprobado arte final.	





<u>ÍTEM 8: Catálogo de Empresas Turísticas RNT</u>

ESPECIFICACIONES	S TÉCNICAS REQUERIDAS: Catálogo de Empresas Turísticas RNT
Redacción	sí ·
Edición	SÍ
Diagramación	SÍ
Toma de Fotografía	no
Impresión	Full Color
Acabado final	Diseño innovador, creativo, moderno, colorido y original; siendo un catálogo de empresas turísticas. Generalidades: - El Catalogo deberá estar ordenado por servicios turísticos. - De cada empresa se requieren entre 2 a 3 fotografías full color, las más representativas del establecimiento. (la empresa tendrá la responsabilidad de solicitar las fotografías a cada una de las empresas, la Unidad del RNT tendrá la obligación de enviar el listado con a información de las empresas inscritas y vigentes) - Portada y contraportada: empastado duro cartoncillo y forro de vinilo, impresas a full color tiro y retiro más barniz UV al tiro. Hojas internas: En papel couche calibre 80, de dos caras, brillante Acabado a full color tiro y retiro, simulando teñido en añil. Específico: - Al finalizar cada servicio se encontrará un separador tipo postal desprendible, conteniendo atractivos turísticos de El Salvador - Calendario desprendible 2016 - También contendrá un directorio de bolsillo (tipo mini cuaderno) pegado con grapa oculta independiente del catálogo, contenido los contactos de las empresas presentes en el catálogo. -La empresa tendrá que grabar 200 CDs con el catalogo final y entregarlos a CORSATUR.
Logos	Pueblos Vivos, Ministerio de Turismo, CORSATUR y RNT
Número de	325
Páginas Tipografía	Escrita con un tipo de fuente: Century Gothic 16.
Idioma	Ingles / español
Tipo de doblez	El empastado: Cuademillo o pegado al lomo
Medidas /	Li empasidad. Cuddeniiio o pegado di lomo
Detalles	Alto: 21 cm y Ancho: 24.5 cm
Impresiones solicitadas	800 catálogos
Formato digital a entregar	CD con formato editable, PDF según programa de presentación final y en formato para subirlo a la web
Plazo de Entrega Final	Se espera recibir el producto, 15 días después de aprobado el arte final.

<u>ÍTEM 10:</u>

Documento de Impulso a la Inversión 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS: Documento de Impulso a la Inversión 2	
Redacción	NO
Edición	SI
Diagramación	SI
Toma de	NO









Fotografías	
Impresión	Full Color
Acabado final	Pegado en sistema Hotmelt
Logos	Sí
Número de Páginas	50 páginas internas (50 hojas)
Tipografía	Se coordinará con la contratista
Idioma	Español
Tipo de doblez	No Aplica
Medidas/ Detalles	Portada: Tamaño 11 pulgadas de alto por 8.5 pulg. de base, cerrado; Material foldcote c-14-1 cara y contraportada, Tintas full color más barniz uv brillante al tiro Hojas internas: papel couché c-80, tiro y retiro, 25 – 30 fotografías, figuras y/o gráficos, figuras, gráficos y/o tablas full color dentro de las mismas páginas de contenido del documento, diseminadas y editadas; revisión y ajuste de ortografía
Impresiones solicitadas	300
Formato digital a entregar	Archivo final tanto en formato MAC o similar para re-impresiones, en PDF, en archivo editables, entrega en CD, DVD.
Plazo de Entrega Final	Dentro de los 15 días calendario luego de aprobado arte final.

Documento de Impulso a la Inversión 3

ESPECIFICACIONES	TÉCNICAS REQUERIDAS: Documento de Impulso a la Inversión 3
Redacción	NO NO
Edición	SI
Diagramación	SI
Toma de Fotografías	NO
Impresión	Texto a una tinta, fotografías full color
Acabado final	Pegado en sistema Hotmelt
Logos	Sí
Número de Páginas	50 páginas internas (50 hojas)
Tipografía	Se coordinará con la contratista
Idioma	Español
Tipo de doblez	No Aplica
Medidas/ Detalles	Portada: Tamaño 11 pulgadas de alto por 8.5 pulg. de base, cerrado; Material foldcote c-14-1 cara y contraportada, Tintas full color más barniz uv brillante al tiro Hojas internas: papel couché c-80, tiro y retiro, 25 – 30 fotografías, figuras y/o gráficos, figuras, gráficos y/o tablas full color dentro de las mismas páginas de contenido del documento, diseminadas y editadas; revisión y ajuste de ortografía
Impresiones solicitadas	400
Formato digital a	Archivo final tanto en formato MAC o similar para re-impresiones, en PDF,





entregar	en archivo editables, entrega en CD, DVD.
Plazo de Entrega Final	Dentro de los 15 días calendario luego de aprobado arte final.

Documento de Impulso a la Inversión 4

Section de Imposo de la Inversion 4			
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS: Documento de Impulso a la Inversión 4			
Redacción	NO		
Edición	SI		
Diagramación	SI		
Toma de	NO		
<u>Fotografías</u>	INO		
Impresión	Full color		
Acabado final	Pegado en sistema Hotmelt		
Logos	Sí		
Número de Páginas	50 páginas internas (50 hojas)		
Tipografía	Se coordinará con la contratista		
Idioma	Español		
Tipo de doblez	No Aplica		
Medidas/ Detalles	Portada: Tamaño 11 pulgadas de alto por 8.5 pulg. de base, cerrado; Material foldcote c-14-1 cara y contraportada, Tintas full color más barniz uv brillante al tiro		
Impresiones solicitadas	400		
Formato digital a entregar	Archivo final tanto en formato MAC o similar para re-impresiones, en PDF, en archivo editables, entrega en CD, DVD.		
Plazo de Entrega Final	Dentro de los 15 días calendario luego de aprobado arte final.		

Documento de Impulso a la Inversión 5

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS: Producto de Impulso a la Inversión 5		
Redacción	NO	
Edición	SI	
Diagramación	Se darán lineamientos básicos de imagen institucional	
Toma de Fotografías	NO	
Impresión	Full Color, texto, imágenes, cuadros.	
Acabado final	Bolsa offset con pestaña adhesiva	
Logos	SI	
Número de Páginas	N/A	
Tipografía	Se darán lineamientos básicos de imagen institucional	
Idioma	N/A	
Tipo de doblez	N/A	
Medidas/ Detalles	Bolsa porta CD ó DVD (Anexo X) Tamaño: 5 pulgadas de alto por 5 pulgadas de base.	









	Solapa: autoadhesiva Calidad: offset blanco. Grosor del papel: 90 gramos	
Impresiones solicitadas	400	
Formato digital que debe entregar el contratista	Archivo final tanto en formato MAC o similar para re-impresiones, en PDF, en archivo editables, entrega en CD, DVD.	
Plazo de Entrega Final	Dentro de los 15 días calendario luego de aprobado arte final.	

ÍTEM 11: Cartilla Salvadoreña de Cultura Turística

nester 11. Carmid salvadorena de Conora Tonsilca				
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS: Cartilla salvadoreña de Cultura Turística				
CORSATUR	Documento en digital de arte de documentos (el cual proporciono			
proporcionara	imprenta que hizo primer trabajo)			
Redacción	NO			
Edición	SI			
Diagramación	SI			
Toma de	NO			
Fotografías	NO			
Impresión	Full Color, texto, imágenes, cuadros.			
Acabado final	Pegado en sistema Hotmelt			
Logos	SI (CORSATUR – Pueblos Vivos)			
Número de				
Páginas	70 a 90 páginas (35 a 45 hojas)			
Tipografía	Se coordinará con la contratista			
Idioma	Español			
Tipo de doblez	No aplica.			
Medidas/ Detalles	Ancho 21.5 c.m., alto 13.5 c.m. cerrado. Portada y contraportada en papel folcote 14 con barniz UV doble cara. Hojas internas papel Bond 100% blanco, base 20, doble cara.			
Impresiones solicitadas	1,500			
Formato digital a entregar	Archivo final tanto en formato digital para re-impresiones, y en PDF, en archivo editables.			
Plazo de Entrega Final	Dentro de los 20 días calendario luego de aprobado arte final.			

El número de páginas consignadas en las especificaciones técnicas es aproximado. CORSATUR, proporcionará los Documentos fuentes, conteniendo la información necesaria para la elaboración de cada documento, en formato editable, así como los logos institucionales. A partir del momento en que CORSATUR, por medio de la Administradora de Contrato respectivo, entregue la información correspondiente al Contratista, el mismo tendrá 7 días hábiles para presentar el primer entregable del documento y/o producto requerido. Las propuestas de entregables serán revisadas por la Administradora del Contrato respectiva y se proveerá retroalimentación para ajuste correspondiente.





CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES TECNICAS DE LAS PARTES

De CORSATUR, por medio de la correspondiente Administradora de contrato:

- 1. Preparar en español, el contenido de los documentos y/o productos, y proporcionar a la Contratista la información necesaria e insumos señalados para su elaboración.
- 2. Entregar a la Contratista el texto, gráficos, tablas y/o fotografía en formato electrónico para su utilización en la impresión de cada material.
- 3. Convocar a la Contratista a reuniones de seguimiento en las oficinas de CORSATUR, la persona encargada de arte digital, creatividad, tipografía, diseño, impresión o la etapa correspondiente. Esta persona se desplazará con su equipo de cómputo para hacer ajustes con la administradora de contrato correspondiente.
- **4.** Revisar el diseño y redacción preliminar de los documentos y/o productos haciendo las observaciones y/o correcciones pertinentes.
- 5. Dar el visto bueno al arte final, a fin de que la Contratista pueda dar inicio a la fase de impresión de los documentos y/o productos.

De La Contratista:

- Prestar a cabalidad los servicios requeridos para cada documento y/o producto según las especificaciones técnicas de los mismos, atendiendo las observaciones o correcciones que se indiquen por parte de CORSATUR.
- 2. Comparecer a las reuniones que CORSATUR le convoque por medio de sus administradores de contratos para lo cual se requiere que la Contratista se desplace a CORSATUR.
- 3. Elaborar y atender en el tiempo establecido, el diseño preliminar de los documentos y las observaciones o correcciones que hubieren
- **4.** Entregar la totalidad de los documentos y/o productos impresos en el tiempo establecido a entera satisfacción de CORSATUR, por medio de la respectiva Administradora de Contrato.
- 5. Entregar la totalidad de los archivos digitales generados para la elaboración de cada documento y/o productos, en los formatos indicados en las especificaciones técnicas, mediante CD y/o DVD.
- 6. Devolver a la respectiva administradora de Contrato, todo el material que les haya sido proporcionado para la elaboración de los documentos y/o productos, asimismo, entregarle todo material físico o digital que se haya generado como consecuencia de las diferentes etapas de elaboración de los documentos finales.
- 7. La Contratista deberá designar una persona enlace como responsable para atender a todas las reuniones que sean convocadas por CORSATUR y que tendrán lugar en las oficinas centrales de esta Institución. La persona enlace deberá hacerse acompañar por el encargado de diseño a cada una de las reuniones conforme expresa el numeral 2.
- 8. Designar una persona enlace para dar seguimiento por ítem.
- 9. Presentar propuestas de artes y diagramación para revisión y/o aprobación.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS

Cuando el servicio mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por la respectiva administradora de contrato en nota, para que sea corregida dentro del plazo que fije prudencialmente.





Si la deficiencia señalada no se corrige, se encontrare oculta alguna otra, o se generaren daños y perjuicios en contra de la institución en virtud de una mala ejecución contractual ya sea por dolo o negligencia de su personal, los cuales no puedan ser subsanados; serán resarcidos por La Contratista pudiendo hacerse efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la orden de inicio hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil quince, sin perjuicio de los tiempos pactados contractualmente para la entrega y aceptación de cada uno de los productos esperados.

CLAÚSULA OCTAVA: PRECIO

El valor del contrato podrá ascender hasta la suma de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$31,350.00), EXENTO DE IVA de conformidad al siguiente detalle:

Nº ftem	Documento	N° Ejemplares	Precio Unitario	total adjudicado por documento	fotal adjudicado por ífem
Ítem 3:	Catálogos de Fortalecimiento de Rutas Turísticas	700	\$5.00	\$3,500.00	\$3,500.00
Ítem 4:	Calendarios Promocionales 2016	2500	\$0.75	\$1,875.00	\$1,875.00
Ítem 8:	Catálogo de Empresas Turísticas RNT	800	\$15.00	\$12,000.00	\$12,000.00
Ítem 10	Documento de Impulso a la Inversión 2	300	\$12.35	\$3,705.00	
	Documento de Impulso a la Inversión 3	400	\$9.40	\$3,760.00	
	Documento de Impulso a la Inversión 4	400	\$9.40	\$3,760.00	\$11,425.00
	Producto de Impulso a la Inversión 5	400	\$0.50	\$200.00	
Ítem 11:	Cartilla salvadoreña de Cultura Turística	1500	\$1.70	\$2,550.00	\$2,550.00
	Total (EXENTO DE IVA)				\$31,350.00

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO

El pago se realizará en la Tesorería Institucional de CORSATUR dentro los sesenta días calendario posteriores al retiro de Quedan, salvo caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual la Contratista deberá haber presentado en la Unidad Financiera copia de la respectiva acta de Recepción a Satisfacción del servicio prestado, firmada y sellada por la Administradora del Contrato y Factura de Consumidor Final emitida a nombre de la Corporación Salvadoreña de Turismo, en la cual se detallará el 1% de IVA retenido. Los pagos también podrán realizarse a través de transferencias bancarias, siempre y cuando así lo solicite La Contratista, mediante la presentación de autorización, cuyo modelo será proporcionado por la UACI, en caso de ser requerida.





CLÁUSULA DÉCIMA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La prestación de los servicios objeto de este contrato, serán financiados por medio de la Contribución Especial con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes al año 2015, para lo cual CORSATUR realizará los trámites respectivos ante el Ministerio de Hacienda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA

La Contratista rendirá por su cuenta y a favor de CORSATUR, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

Monto	Tres mil ciento treinta y cinco dólares (US \$3,135.00), equivalente al diez		
	por ciento del valor total del contrato.		
Vigencia	El plazo de vigencia será de ocho meses, contados a partir de la firma del		
	contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla		
	debidamente con todas las obligaciones contractuales.		
Plazo para	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro		
presentar	los diez días calendario siguientes a la fecha de entrega de la copia de		
Garantía	este contrato. Este documento será presentado con nota escrita de		
	remisión.		

Esta Garantía deberá ser ampliada por la Contratista, de acuerdo a las prórrogas concedidas o a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido al Artículo treinta y dos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y podrá ser fianza mercantil emitida por Bancos, Compañías de Seguros o Compañías Afianzadoras legalmente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador y a satisfacción de CORSATUR. También serán aceptadas cualquiera de las garantías anteriores, emitidas por bancos, Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna las instituciones autorizadas del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Esta garantía podrá ser cheque certificado, de caja o de gerencia o fianza mercantil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del presente contrato estará a cargo de:

N° ítem	Documento	Administrador de contrato	
Ítem 3:	Catálogos de Fortalecimiento de Rutas Turísticas	Especialista en Desarrollo	
ĺtem 4:	Calendarios Promocionales 2016	Territorial, Gerencia de Turismo	
Ítem 8:	Catálogo de Empresas Turísticas RNT	Interno	
ítem 10	Documento de Impulso a la Inversión 2	Lia, famili Gercía Especialista en Perfiles de Inversión Turística, Gerencia de Proyectos e Inversión	
	Documento de Impulso a la Inversión 3		
	Documento de Impulso a la Inversión 4		
	Producto de Impulso a la Inversión 5	,	
Ítem 11:	Cartilla salvadoreña de Cultura Turística	Técnico en Asistencia Técnica, Gerencia de Planificación	





Las personas antes mencionadas serán las encargadas de dar seguimiento a su ejecución rigiéndose por lo establecido en la LACAP, su Reglamento, Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública; y por la Ley de Ética Gubernamental, siendo cada una de las administradoras antes mencionados quienes actúen en representación de CORSATUR en la ejecución del contrato y es la contraparte de IMPRESOS MÚLTIPLES, S.A. DE C.V.

Cada una de las Administradoras del Contrato verificarán que los resultados que se obtengan de la ejecución del contrato, debiendo dar por escrito su visto bueno a través de la nota de satisfacción y en caso de cualquier incumplimiento deberá informar por escrito a la Junta Directiva de CORSATUR a través del Director Presidente de la misma. Las Administradoras del Contrato podrán comisionar por escrito a un integrante de su misma Gerencia o Unidad, para que en su ausencia realicen las actividades asignadas. Es importante aclarar que la responsabilidad por lo actuado por sus subalternos recaerá siempre sobre la Administradora del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA

El presente contrato de mutuo acuerdo podrá ser modificado o prorrogado siempre y cuando concurra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objetivo contractual; y, c) De conformidad al Art. 83 de la LACAP.

En tales casos, la Corporación Salvadoreña de Turismo, emitirá la correspondiente resolución o acuerdo que formará parte integral del presente contrato y La Contratista se obliga a presentar ampliación en la cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso de ser requerido. La falta de presentación de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en tiempo y forma, producirá la declaratoria de caducidad de la prórroga y por consiguiente se ejecutará la Garantía de Cumplimiento de Contrato vigente.

En los casos contemplados en el Art. 86 LACAP, La solicitud de prórroga en el plazo contractual, deberá ser presentada por La Contratista, previo al vencimiento del plazo contractual e inmediatamente después de la aparición de la causa que la motive, si dicha solicitud fuere presentada extemporáneamente no se le dará trámite a la misma y en caso de incurrir en mora se le aplicarán las multas respectivas. Para dar trámite a dicha solicitud, deberá ser presentada personalmente por su representante acreditado o mediante escrito con firma legalizada por Notario.

En caso de prorrogarse el contrato de conformidad al Art. 83 LACAP, las partes formalizaremos el instrumento respectivo dentro del término fijado por CORSATUR y La Contratista presentará ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo que se establecerá en dicho instrumento. La no presentación de dicha ampliación, dará lugar a la caducidad del contrato prorrogado.





CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN

Queda expresamente prohibido a La Contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se interpretará de conformidad a sus cláusulas, a la LACAP, su reglamento, los principios del Derecho Administrativo y al derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

El Contratista ni su personal, podrán revelar, ninguna información confidencial o de propiedad de CORSATUR, a la que haya tenido acceso en función del desarrollo del servicio y que haya obtenido por la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito de CORSATUR, so pena de ejercitar las acciones legales correspondientes en su contra.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SANCIONES

En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por CORSATUR, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS EN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Conforme al Artículo 85 LACAP, cuando el Contratista incurriese en mora en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato.
En los siguientes treinta días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato
Los siguientes días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas. Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.





En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

CLAÚSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La Contratista asumirá la completa responsabilidad incumida por cualquier daño y perjuicio en los que pueda incurrir legalmente derivado del contrato o bajo cualquiera otro acuerdo o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales. El Contratista asumirá la completa responsabilidad y obligación incurridas por cualesquier reclamo, perdida, costos, gastos, daños, agravios, acciones legales, que puedan ser presentados por CORSATUR en contra de la Contratista, sus empleados, abastecedores o subcontratistas.

La Contratista mantendrá indemne y liberará tanto a CORSATUR, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra de CORSATUR, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión del Contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que los reclamos se refieran al servicio objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 161 LACAP, para resolver las diferencias o conflictos que surgieren de la ejecución del presente contrato, expresamente nos sometemos a sede judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

CORSATUR podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Por incumplimiento de parte de la Contratista de obligación contractual;
- b) Por deficiencia en la prestación del servicio;
- c) por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de los casos se emitirá resolución razonada y en el caso de los literales a) y b) adicionalmente se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD

` 1

CORSATUR podrá declarar la caducidad del contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) La no presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o su ampliación en tiempo y forma; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato; d) Que la Contratista realice alguna acción u omisión que le haga perder la autoridad y el prestigio que tiene sobre su materia de especialización; como ser condenado por delito, o ser sancionado administrativamente. En cualquiera de los casos, se seguirá el proceso de extinción de contratos establecidos en el artículo 64 del Reglamento a la LACAP.





CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Las partes se someten a la legislación salvadoreña vigente y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan; renunciando a cualquier otra a que tuvieren derecho. En caso de acción judicial el depositario de los bienes que se embarguen será nombrado por CORSATUR sin la obligación de rendir fianza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas únicamente cuando sean realizadas por escrito, para lo cual las partes señalan como lugar y medios para recibir notificaciones los siguientes:

CORSATUR: Edificio Carbonell No.1, Col. Roma, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo y Pje. Carbonell, San Salvador. Teléfono 2243-7835. Correo electrónico:

IMPRESOS MÚLTIPLES, S.A. DE C.V.: Parque Industrial Santa Elena 2, Calle El Progreso #18, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Teléfono 2555-9000; Correo electrónico: 19 1/2000 y y

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, firmamos en la ciudad de San Salvador, al día once de junio de dos mil quince.





CONTRATO LP 23/2015 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REDACCIÓN, EDICIÓN, DIAGRAMACIÓN Y DISEÑO E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS VARIOS PARA CORSATUR, AÑO 2015. ÍTEM 5, 6, 7 y 9.

NOSOTROS: de su initia, cuños de edad, un del domicilio 👢 📖 portador de mi Documento Único de Identidad número n fecha de vencimiento el y Número de Identificación Tributaria actuando en nombre y representación en mi carácter de Director Presidente de la Junta Directiva de la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO o CORSATUR, Institución Oficial Autónoma, del domicilio de San Salvador, y con Número de Identificación Tributaria , que en el curso de este contrato será referida como "LA CONTRATANTE"; y del domicilio de seiu പാ പ്രവാധ ക്രാരം, con fecha de vencimiento el día diagrafia അക്കുക്കി dos mil പ്രവ Número de Identificación Tributaria de pise in la partico enfacio cho cara julis in de la partico en su la partico de la companya del la companya de la comp uno anticalidad de Administrador Único de la Sociedad GRUPO RENDEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse GRUPO RENDEROS, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria describationes de la contrata del contrata del contrata de la contrata del contrata del contrata de la contrata del contrata del contrata de la contrata de la contrata de la contrata de la contrata del contrata COMP direction characteristics and are the control of the control CONTRATISTA"; por este medio convenimos en celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIOS", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en adelante LACAP, al Acuerdo de Junta Directiva de CORSATUR Número 2152-274/2015; y en especial atención a los pactos, condiciones y renuncias siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como objeto la contratación de los servicios de redacción, edición, diagramación y diseño e impresión de documentos varios para la Corporación Salvadoreña de Turismo, respecto de los ítems 5, 6, 7 y 9 comprendidos en las Bases de Licitación de este proceso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación Pública número LP 12/2015; b) Adjudicación mediante acuerdo de Junta Directiva de CORSATUR Nº 2152-274/2015; c) Oferta de la Contratista y sus anexos; d) La Garantía; e) Orden de Inicio; f) Resoluciones modificativas; g) Acuerdos de prórroga; h) Metodología; i) Programas y Cronogramas de Trabajo. Los anteriores documentos formarán un todo y deberán interpretarse de manera conjunta.





CLÁUSULA TERCERA: SERVICIOS, PRODUCTOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS

1. SERVICIOS ESPERADOS.

La Contratista deberá proporcionar los servicios de Redacción, Diseño, Diagramación y Diseño e Impresión, así como otros servicios requeridos para la elaboración de documentos varios para la Corporación Salvadoreña de Turismo.

2. PRODUCTOS ESPERADOS.

Ejemplares impresos de los documentos solicitados por CORSATUR en las cantidades indicadas en este contrato. Con acabados finales tal como se indican para cada documento en las especificaciones técnicas de las bases de licitación.

Archivos conteniendo en digital los documentos solicitados, en los formatos que se indican en las especificaciones técnicas, entregados en dispositivo de almacenamiento digital lo cual serán requisito para gestionar Acta de recepción a satisfacción del servicio.

Todos los archivos físicos y digitales que se produzcan como consecuencia de las diferentes etapas de elaboración de los documentos finales, así como los diseños, artes y otros productos intelectuales, serán propiedad de CORSATUR y deberán ser entregados en su totalidad al respectivo Administrador del Contrato, lo cual será requisito para gestionar Acta de Recepción a satisfacción del servicio.

3. DOCUMENTOS REQUERIDOS.

A continuación se detallan los documentos requeridos a la Contratista:

N° Ítem	Documentos	Cantidad de Ejemplares requeridos
Ítem 5:	Brochures Municipios Pueblos Vivos	8,500
Ítem 6:	Afiches para municipios Pueblos Vivos	8,500
Ítem 7:	Recetario	500
Ítem 9:	Brochures RNT	2,000

<u>CLÁUSULA CUARTA:</u> ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS.

ÍTEM 5: Brochures Municipios Pueblos Vivos

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS: Brochures Municipios Pueblos Vivos		
Redacción	SÍ	
Edición	SÍ	
Diagramación	SÍ	
Toma de Fotografías	No	
Impresión	Full Color	
Acabado final	Material: couche 80, full color, tríptico Tintas: Full color tiro y retiro más barniz mate en el tiro y el retiro, diseños según solicitud de los municipios. Tirajes en diferentes diseños.	
Logos	Pueblos Vivos, Ministerio de Turismo, CORSATUR	
Número de Páginas	Una, frente y vuelto	





Tipografía	Básica y apegada al diseño
ldioma	Español
Tipo de doblez	6 cuerpos
Medidas/ Detalles	Tamaño: A4 (carfa)
Impresiones solicitadas	8,500
Formato digital a entregar	CD con formato editable y PDF según programa de presentación final
Plazo de Entrega Final	Dentro de los 10 días calendario luego de aprobado arte final.

ÍTEM 6: Afiches para Municipios Pueblos Vivos

ILLIN 6. Aliches para municipios Pueblos Vivos		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS: Afiches para Municipios Pueblos		
Vivos		
Redacción	SÍ	
Edición	SÍ	
Diagramación	SÍ	
Toma de Fotografías	No	
Impresión	Full Color	
Acabado final	Material: folcote , full color tiro, tirajes en diferentes diseños	
Logos	Pueblos Vivos, Ministerio de Turismo, CORSATUR	
Número de Páginas	n/a	
Tipografía	A propuesta del proveedor.	
Idioma	Español	
Tipo de doblez	n/a	
Medidas/ Detalles	19.5 x 13.25	
Impresiones solicitadas	8,500	
Formato digital a entregar	CD con formato editable y PDF, según programa de presentación final	
Plazo de Entrega Final	Dentro de los 15 días calendario luego de aprobado arte final.	

<u>ÍTEM 7: Recetario</u>

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS: Recetario		
Redacción	SÍ	
Edición	SÍ	
Diagramación	SÍ	
Toma de Fotografías	No	
Impresión	Full Color	
Acabado final	Impresión de Recetarios que constan de 28 páginas incluyendo portada y contraportada a full color y barniz	





	I we will be a second of the s		
ì	UV en tiro y retiro, en foldcote, incluirá recetas		
ľ	tradicionales de El Salvador y fotografías de gastronomía		
	típica. anillado		
			
Logos	Pueblos Vivos, Ministerio de Turismo, CORSATUR		
Número de	20		
Páginas	28		
Tipografía	Básica y apegada al diseño		
Idioma	Español		
Tipo de doblez	Tipo cuadernillo, plegado simétrico		
Medidas/ Detalles	19.5x12 cms aproximadamente		
Impresiones	500		
solicitadas	500		
Formato digital a	CD con formato editable y PDF según programa de		
entregar	presentación final		
Plazo de Entrega	Dentro de los 15 días calendario luego de aprobado arte		
Final	final.		

<u>ÍTEM 9: Brochures RNT</u>

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS: Brochures RNT		
Redacción	SÍ	
Edición	SÍ	
Diagramación y diseño	sí	
Toma de Fotografías	No	
Impresión	Full Color	
Acabado final	Material: couche 80, full color, tríptico (6 caras). Tintas: Full color tiro y retiro más barniz mate en el tiro y el retiro	
Logos	Pueblos Vivos, Ministerio de Turismo, CORSATUR y RNT	
Número de Páginas	Una, frente y vuelto	
Tipografía	Century Gothic	
Idioma	Español	
Tipo de doblez	6 cuerpos	
Medidas/ Detalles	Tamaño: A4 (Carta)	
Impresiones solicitadas	2,000	
Formato digital a entregar	CD con formato editable y PDF, según programa de presentación final	
Plazo de Entrega Final	Se espera recibir el producto, 15 días después de aprobado el arte final.	

El número de páginas consignadas en las especificaciones técnicas es aproximado. CORSATUR proporcionará los documentos fuentes, conteniendo la información necesaria para la elaboración de cada documento, en formato editable, así como los logos institucionales.

A partir del momento en que CORSATUR, por medio de la Administradora de Contrato, entregue la información correspondiente a la Contratista, el mismo tendrá 7 días hábiles para presentar el primer entregable del documento y/o producto requerido. Las propuestas de entregables serán revisadas por la Administradora del Contrato y se proveerá retroalimentación para ajuste correspondiente.

El Galvador





CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES TÉCNICAS DE LAS PARTES

De CORSATUR, por medio de la Administradora del Contrato:

- 1. Preparar en español, el contenido de los documentos y/o productos, y proporcionar a la Contratista la información necesaria e insumos señalados para su elaboración.
- 2. Entregar a la Contratista el texto, gráficos, tablas y/o fotografía en formato electrónico para su utilización en la impresión de cada material.
- 3. Convocar a la Contratista a reuniones de seguimiento a la contratación, en las oficinas de CORSATUR, a la persona encargada de arte digital, creatividad, tipografía, diseño, impresión o la etapa correspondiente. Esta persona se desplazará con su equipo de cómputo para hacer ajustes con la administradora de contrato.
- **4.** Revisar el diseño y redacción preliminar de los documentos y/o productos haciendo las observaciones y/o correcciones pertinentes.
- 5. Dar el visto bueno al arte final, a fin de que la Contratista pueda dar inicio a la fase de impresión de los documentos y/o productos.

De La Contratista:

- Prestar a cabalidad los servicios requeridos para cada documento y/o producto según las especificaciones técnicas de los mismos, atendiendo las observaciones o correcciones que se indiquen por parte de CORSATUR.
- 2. Comparecer a las reuniones que CORSATUR le convoque por medio de la Administradora del contrato para lo cual se requiere que la Contratista se desplace a CORSATUR.
- 3. Elaborar y atender en el tiempo establecido, el diseño preliminar de los documentos y las observaciones o correcciones que hubieren.
- 4. Entregar la totalidad de los documentos y/o productos impresos en el tiempo establecido a entera satisfacción de CORSATUR, por medio de la Administradora del contrato.
- Entregar la totalidad de los archivos digitales generados para la elaboración de cada documento y/o productos, en los formatos indicados en las especificaciones técnicas, mediante CD y/o DVD.
- 6. Devolver a la Administradora del contrato, todo el material que les haya sido proporcionado para la elaboración de los documentos y/o productos, asimismo, entregarle todo material físico o digital que se haya generado como consecuencia de las diferentes etapas de elaboración de los documentos finales.
- 7. La Contratista deberá designar una persona enlace como responsable para atender a todas las reuniones que sean convocadas por CORSATUR y que tendrán lugar en las oficinas centrales de esta Institución. La persona enlace deberá hacerse acompañar por el encargado de diseño a cada una de las reuniones conforme expresa el numeral 2.
- 8. Designar una persona enlace para dar seguimiento por ítem.
- 9. Presentar propuestas de artes y diagramación para revisión y/o aprobación.





CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS

Cuando el servicio mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por la Administradora del contrato en nota, para que sea corregida dentro del plazo que fije prudencialmente.

Si la deficiencia señalada no se corrige, se encontrare oculta alguna otra, o se generaren daños y perjuicios en contra de la institución en virtud de una mala ejecución contractual ya sea por dolo o negligencia de su personal, los cuales no puedan ser subsanados; serán resarcidos por La Contratista pudiendo hacerse efectiva la Garantía de cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la orden de inicio hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil quince, sin perjuicio de los tiempos pactados contractualmente para la entrega y aceptación de cada uno de los productos esperados.

CLÁUSULA OCTAVA: PRECIO

El valor del contrato podrá ascender hasta la suma de **CUATRO MIL CIENTO TREINTA DOLARES** (\$4,130.00), cantidad que incluye el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad al siguiente detalle:

Nº ítem	Documento	N° Ejemplares	Precio Unitario	Precio total adjudicado por documento	Precio total adjudicado por ítem
Ítem 5:	Brochures Municipios Pueblos Vivos	8,500	\$0.12	\$1,020.00	\$1,020.00
Ítem 6:	Afiches para Municipios Pueblos Vivos	8,500	\$0.20	\$1,700.00	\$1,700.00
Ítem 7:	Recetario	500	\$2.26	\$1,130.00	\$1,130.00
Ítem 9:	Brochures RNT	2,000	\$0.14	\$280.00	\$280.00
	Total ac	djudicado (INC	CLUYE IVA)	\$ 4,130.00	\$ 4,130.00

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO

El pago se realizará en la Tesorería Institucional de CORSATUR dentro los sesenta días calendario posteriores al retiro de Quedan, salvo caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual la Contratista deberá haber presentado en la Unidad Financiera copia de la respectiva acta de Recepción a Satisfacción del servicio prestado, firmada y sellada por la Administradora del Contrato y Factura de Consumidor Final emitida a nombre de la Corporación Salvadoreña de Turismo, en la cual se detallará el 1% de IVA retenido. Los pagos también podrán realizarse a través de transferencias bancarias, siempre y cuando así lo solicite La Contratista, mediante la presentación de autorización, cuyo modelo será proporcionado por la UACI, en caso de ser requerida.

CLÁUSULA DÉCIMA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La prestación de los servicios objeto de este contrato, serán financiados por medio de la Contribución Especial con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes al año 2015, para lo cual CORSATUR realizará los trámites respectivos ante el Ministerio de Hacienda.

El Galvador





CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA

La Contratista rendirá por su cuenta y a favor de CORSATUR, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

Monto	Cuatrocientos trece dólares (US \$413.00), equivalente al diez por ciento del valor total del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será de ocho meses, contados a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.
Plazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de entrega de la copia de este contrato. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

Esta Garantía deberá ser ampliada por la Contratista, de acuerdo a las prórrogas concedidas o a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido al Artículo treinta y dos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y podrá ser fianza mercantil emitida por Bancos, Compañías de Seguros o Compañías Afianzadoras legalmente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador y a satisfacción de CORSATUR. También serán aceptadas cualquiera de las garantías anteriores, emitidas por bancos, Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna las instituciones autorizadas del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Esta garantía podrá ser cheque certificado, de caja o de gerencia o fianza mercantil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del presente contrato estará a cargo de:

Nº ítem	Documento	ADMINISTRADORA DEL CONTRATO
Ítem 5:	Brochures Municipios Pueblos Vivos	-
Ítem 6:	Afiches para Municipios Pueblos Vivos	
Ítem 7:	Recetario	Especialista en Desarrollo Territorial
Ítem 9:	Brochures RNT	de la Gerencia de Turismo Interno

La persona antes mencionada será la encargada de dar seguimiento a su ejecución rigiéndose por lo establecido en la LACAP, su Reglamento, Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, y por la Ley de Ética Gubernamental, siendo la Administradora antes mencionada quien actúe en representación de CORSATUR en la ejecución del contrato, y es la contraparte de GRUPO RENDEROS, S.A. DE C.V.





La Administradora del Contrato verificará los resultados que se obtengan de la ejecución del contrato, debiendo dar por escrito su visto bueno a través de la nota de satisfacción y en caso de cualquier incumplimiento deberá informar por escrito a la Junta Directiva de CORSATUR a través del Director Presidente de la misma. La Administradora del Contrato podrá comisionar por escrito a un integrante de su misma Gerencia o Unidad, para que en su ausencia realicen las actividades asignadas. Es importante aclarar que la responsabilidad por lo actuado por sus subalternos recaerá siempre sobre la Administradora del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA

El presente contrato de mutuo acuerdo podrá ser modificado o prorrogado siempre y cuando concurra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objetivo contractual; y, c) De conformidad al Art. 83 de la LACAP.

En tales casos, la Corporación Salvadoreña de Turismo, emitirá la correspondiente resolución o acuerdo que formará parte integral del presente contrato y La Contratista se obliga a presentar ampliación en la cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso de ser requerido. La falta de presentación de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en tiempo y forma, producirá la declaratoria de caducidad de la prórroga y por consiguiente se ejecutará la Garantía de Cumplimiento de Contrato vigente.

En los casos contemplados en el Art. 86 LACAP, la solicitud de prórroga en el plazo contractual, deberá ser presentada por La Contratista, previo al vencimiento del plazo contractual e inmediatamente después de la aparición de la causa que la motive, si dicha solicitud fuere presentada extemporáneamente no se le dará trámite a la misma y en caso de incurrir en mora se le aplicarán las multas respectivas. Para dar trámite a dicha solicitud, deberá ser presentada personalmente por su representante acreditado o mediante escrito con firma legalizada por Notario.

En caso de prorrogarse el contrato de conformidad al Art. 83 LACAP, las partes formalizaremos el instrumento respectivo dentro del término fijado por CORSATUR y La Contratista presentará ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo que se establecerá en dicho instrumento. La no presentación de dicha ampliación, dará lugar a la caducidad del contrato prorrogado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN

Queda expresamente prohibido a La Contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se interpretará de conformidad a sus cláusulas, a la LACAP, su reglamento, los principios del Derecho Administrativo y al derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

La Contratista ni su personal, podrán revelar, ninguna información confidencial o de propiedad de CORSATUR, a la que haya tenido acceso en función del desarrollo del servicio y que haya obtenido por la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito de CORSATUR, so pena de ejercitar las acciones legales correspondientes en su contra.

El Galvador





CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SANCIONES

En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por CORSATUR, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS EN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Conforme al Artículo 85 LACAP, cuando la Contratista incurriese en mora en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato.
En los siguientes treinta días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato
Los siguientes días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas. Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La Contratista asumirá la completa responsabilidad incurrida por cualquier daño y perjuicio en los que pueda incurrir legalmente derivado del contrato o bajo cualquiera otro acuerdo o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales. La Contratista asumirá la completa responsabilidad y obligación incurridas por cualesquier reclamo, perdida, costos,





gastos, daños, agravios, acciones legales, que puedan ser presentados por CORSATUR en contra del Contratista, sus empleados, abastecedores o subcontratistas.

La Contratista mantendrá indemne y liberará tanto a CORSATUR, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra de CORSATUR, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión del Contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que los reclamos se refieran al servicio objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 161 LACAP, para resolver las diferencias o conflictos que surgieren de la ejecución del presente contrato, expresamente nos sometemos a sede judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

CORSATUR podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Por incumplimiento de parte de la Contratista de obligación contractual;
- b) Por deficiencia en la prestación del servicio;
- c) por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de los casos se emitirá resolución razonada y en el caso de los literales a) y b) adicionalmente se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD

CORSATUR podrá declarar la caducidad del contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) La no presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o su ampliación en tiempo y forma; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato; d) Que la Contratista realice alguna acción u omisión que le haga perder la autoridad y el prestigio que tiene sobre su materia de especialización; como ser condenado por delito, o ser sancionado administrativamente. En cualquiera de los casos, se seguirá el proceso de extinción de contratos establecidos en el artículo 64 del Reglamento a la LACAP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Las partes se someten a la legislación salvadoreña vigente y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan; renunciando a cualquier otra a que tuvieren derecho. En caso de acción judicial el depositario de los bienes que se embarguen será nombrado por CORSATUR sin la obligación de rendir fianza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas únicamente cuando sean realizadas por escrito, para lo cual las partes señalan como lugar y medios para recibir notificaciones los siguientes:





CORSATUR: Edificio Carbonell No.1, Col. Roma, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo y Pje. Carbonell, San Salvador. Teléfono 2243-7835. Correo electrónico:

GRUPO RENDEROS, S.A. DE C.V.: 23 Calle Poniente 1230 Colonia Layco, San Salvador, Teléfono 2241-1112, 2241-1100; Correo electrónico:

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, firmamos en la ciudad de San Salvador, al día diez de junio de dos mil quince.





CONTRATO LP 22/2015 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REDACCIÓN, EDICIÓN, DIAGRAMACIÓN Y DISEÑO E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS VARIOS PARA CORSATUR, AÑO 2015. ÍTEM 2, 10, 12 y 13.

NOSOTROS: " and the same of th
del domicilio de la portador de mi Documento Único de Identidad
número con fecha de vencimiento el treinta de
octubre de dos mil dieciocho, y Número de Identificación Tributaria
actuando en nombre y representación en m
carácter de Director Presidente de la Junta Directiva de la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE
TURISMO o CORSATUR, Institución Oficial Autónoma, del domicilio de San Salvador, y con
Número de Identificación Tributaria
que en el curso de este contrato será referida como "LA CONTRATANTE"; y
s, del domicilio de departamento , portador de mi
Documento Único de Identidad número con
fecha de vencimiento el día v
Tributaria c.
actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de
la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR "JOSE SIMEON CAÑAS", que puede
abreviarse UCA, Corporación de Utilidad Pública, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio
de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria
Compared to the second of the
sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", por este medio convenimos en celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIOS", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en adelante LACAP, al Acuerdo de Junta Directiva de CORSATUR
Número 2152-274/2015; y en especial atención a los pactos, condiciones y renuncias siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como objeto la contratación de los servicios de redacción, edición, diagramación y diseño e impresión de documentos varios para la Corporación Salvadoreña de Turismo, respecto de los ítems 2, 10, 12 y 13 comprendidos en las Bases de Licitación de este proceso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación Pública número LP 12/2015; b) Adjudicación mediante acuerdo de Junta Directiva de CORSATUR Nº 2152-274/2015; c) Oferta de la Contratista y sus anexos; d) La Garantía; e) Orden de Inicio; f) Resoluciones modificativas; g) Acuerdos de prórroga; h) Metodología; i) Programas y Cronogramas de Trabajo. Los anteriores documentos formarán un todo y deberán interpretarse de manera conjunta.



Aldreeda Dr. Manuel Enique Araujo, Edificio Carbonel Nº 17.2, Posaje Carbonel Nº 1, Col. Ramo, San Salvador PBX. (503) 2243-7835. FAX. (503) 2223-6120. xxxxx etical carbonel nº 1. Col. Ramo, San Salvador PBX. (503) 2243-7835. FAX. (503) 2223-6120. xxxxxx etical carbonel nº 1. Col. Ramo, San Salvador PBX. (503) 2243-7835. FAX. (503) 2223-6120. xxxxx etical carbonel nº 1. Col. Ramo, San Salvador PBX. (503) 2243-7835. FAX. (503) 2223-6120. xxxxx etical carbonel nº 1. Col. Ramo, San Salvador PBX. (503) 2243-7835. FAX. (503) 2223-6120. xxxxx etical carbonel nº 1. Col. Ramo, San Salvador PBX. (503) 2243-7835. FAX. (503) 2223-6120. xxxxx etical carbonel nº 1. Col. Ramo, San Salvador PBX. (503) 2243-7835. FAX. (503) 2223-6120. xxxxx etical carbonel nº 1. Col. Ramo, San Salvador PBX. (503) 2243-7835. FAX. (503) 2223-6120. xxxxx etical carbonel nº 1. Col. Ramo, San Salvador PBX. (503) 2243-7835. FAX. (503) 2223-6120. xxxxx etical carbonel nº 1. Col. Ramo, San Salvador PBX. (503) 2243-7835. FAX. (503) 2223-6120. xxxxx etical carbonel nº 1. Col. Ramo, San Salvador PBX. (503) 2243-7835. FAX. (503) 2223-6120. xxxxx etical carbonel nº 1. Col. Ramo, San Salvador PBX. (503) 2243-7835. FAX. (503) 2223-6120. xxxxx etical carbonel nº 1. Col. Ramo, San Salvador PBX. (503) 2243-7835. FAX. (503) 2223-6120. xxxxx etical carbonel nº 1. Col. Ramo, San Salvador PBX. (503) 2243-7835. FAX. (5



CLÁUSULA TERCERA: SERVICIOS, PRODUCTOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS

1. SERVICIOS ESPERADOS.

La Contratista deberá proporcionar los servicios de Redacción, Diseño, Diagramación y Diseño e Impresión, así como otros servicios requeridos para la elaboración de documentos varios para la Corporación Salvadoreña de Turismo.

2. PRODUCTOS ESPERADOS.

Ejemplares impresos de los documentos solicitados por CORSATUR en las cantidades indicadas en este contrato. Con acabados finales tal como se indican para cada documento en las especificaciones técnicas de las bases de licitación.

Archivos conteniendo en digital los documentos solicitados, en los formatos que se indican en las especificaciones técnicas, entregados en dispositivo de almacenamiento digital lo cual serán requisito para gestionar Acta de recepción a satisfacción del servicio.

Todos los archivos físicos y digitales que se produzcan como consecuencia de las diferentes etapas de elaboración de los documentos finales, así como los diseños, artes y otros productos intelectuales, serán propiedad de CORSATUR y deberán ser entregados en su totalidad al respectivo Administrador del Contrato, lo cual será requisito para gestionar Acta de Recepción a satisfacción del servicio.

3. DOCUMENTOS REQUERIDOS.

A continuación se detallan los documentos requeridos a la Contratista:

	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
N° Ítem	Documentos	Cantidad de Ejemplares requeridos		
ítem 2:	Mapas Turísticos de Zonas Prioritarias	15,000		
Ítem 10:	Documento de Impulso a la Inversión 1	300		
Ítem 12:	Normas de Calidad Turísticas Salvadoreñas	4,255		
Ítem 13:	Elaboración e impresión, y copia digital del Informe de Memoria de Labores de CORSATUR año presidencial	550		

CLÁUSULA CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS.

<u>ÍTEM 2: Mapas Turísticos de Zonas Prioritarias</u>

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS: Mapas Turísticos de Zonas Prioritarias		
Redacción	SÍ	
Edición	SÍ	
Diagramación	SÍ	
Toma de Fotografías	No	
Impresión	Full Color	
Acabado final	Tamaño abierto 22"ancho x 17" alto o similar. Tamaño cerrado 5.5"X 5.6" aproximadamente. Doblados a cuatro (4) cuerpos el lado de 22" y posterior a tres (3) cuerpos el lado de 17". Papel couche base 80. Impresos a full color. 7-10 diseños	







Logos	Pueblos Vivos, Ministerio de Turismo, CORSATUR	
Número de Páginas	N/A	
Tipografía	A PROPUESTA DEL PROVEEDOR	
Idloma	Español	
Tipo de doblez	A CUATRO CUERPOS	
Medidas/ Detalles	Tamaño abierto 22"ancho x 17" alto. Tamaño cerrado 5.5"X 5.6" o similar	
Impresiones solicitadas	15,000 en total	
Formato digital a entregar	CD con formato editable y PDF según programa de presentación final	
Plazo de Entrega Final	Dentro de los 15 días calendario luego de aprobado arte final.	

ÍTEM 10: Documento de Impulso a la Inversión 1

ECDECIFICA CIONES TONIO		
ESPECIFICACIONES	TÉCNICAS REQUERIDAS: Documento de Impulso a la Inversión 1	
Redacción	NO	
Edición	SI	
Diagramación	SI	
Toma de Fotografías	NO	
Impresión	Full Color, texto, imágenes, cuadros.	
Acabado final	Engrapado al costado izquierdo	
Logos	SI	
Número de Páginas	28 páginas (14 hojas)	
Tipografía	Se coordinará con proveedor	
Idioma	Español e inglés	
Tipo de doblez	No aplica.	
Medidas/ Detalles	Portada: Medidas cerrado de 14 de alto x 9 pulgadas de base, engrapado al costado iza., full color, más bamiz uv brillante al tiro y retiro, portada y contra portada gruesa folcote 12, con listón para amarrar al lado derecho, portada con diseño acorde al diseño del interior. Hojas internas: medidas 14 de alto x 8 ½ de base; papel couché 100, Impresión promedio de 30 -50 fotografías y/o gráficos, tablas, full color de ½ página dentro de las mismas páginas de contenido del documento, diseminadas y editadas, revisión y ajuste de ortografía	
Impresiones solicitadas	300	
Formato digital a entregar	Archivo final tanto en formato MAC o similar para re- impresiones, en PDF, en archivo editables, entrega en CD, DVD.	
Plazo de Entrega Final	Dentro de los 15 días calendario luego de aprobado arte final.	





<u>ÍTEM 12: Normas de Calidad Turística Salvadoreñas</u>

ESPECIFICACIONES	TÉCNICAS REQUERIDAS: Normas de Calidad Turística salvadoreñas		
CORSATUR	Documento en digital de arte de documentos (el cual		
proporcionara	proporciono imprenta que hizo primer trabajo)		
Redacción	NO		
Edición	SI		
Diagramación	SI		
Toma de Fotografías	NO		
Impresión	Full Color portada y hojas internas blanco y negro		
Acabado final	Pegado en sistema Hotmelt		
Logos	SI		
Número de	430 a 450 páginas (215 a 225 hojas) (cabe aclarar que son		
Páginas	diversas temáticas, y se imprimirán en folletos separados)		
Tipografía	Se coordinará con proveedor		
Idioma	Español		
Tipo de doblez	No aplica		
Medidas/Detalles	Ancho 12.5 c.m., alto 15.0 c.m. cerrado. Portada y contraportada en papel folcote 14 con barniz UV doble cara (para un promedio de 15 documentos de diversas temáticas) Hojas internas papel Bond 100% blanco, base 20, doble cara.		
Impresiones solicitadas	4,255 folletos de distintas temáticas que se imprimirán de forma separada.		
Formato digital a entregar	Archivo final tanto en formato digital para re-impresiones, y en PDF, en archivo editables.		
Plazo de Entrega Final	Dentro de los 20 días calendario luego de aprobado arte final.		

<u>ÍTEM 13: Elaboración e Impresión, y copia digital del Informe de Memoria de Labores de CORSATUR año Presidencial</u>

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS:		
Elaboración e Impresión, y copia digital del Informe de Memoria de Labores de			
CORSATUR Año Pre			
Redacción	No		
Edición	SÍ		
Diagramación y Diseño	sí		
Toma de Fotografía	No (cada unidad o gerencia proporcionará las fotografías)		
Impresión	Full Color		
Acabado final	Diseño innovador, creativo, moderno, colorido y original, con su respectiva edición y diagramación. Portada y contraportada Elaborada en couche calibre 80, de dos caras, brillante, impresa a full color tiro y retiro. Portada y contraportada papel foldcote calibre 12 brillante ambas caras, impresas a full color barniz UV al tiro. Hojas internas: En papel couche calibre 80, de dos caras, brillante Acabado a full color tiro y retiro.		







Logos	Pueblos Vivos, Ministerio de Turismo, CORSATUR, Marca País.		
Número de Páginas	Mínimo 75 página máximo 140 páginas		
Tipografía	A propuesta del proveedor		
ldioma	Español		
Tipo de doblez	N/A		
Medidas / Detalles	Tamaño Carta		
Impresiones solicitadas	550		
Formato digital a entregar	550 copias en CD con formato PDF y respectivo sticker.		
Plazo de Entrega Final	Dentro de los 15 días calendario luego de aprobado arte final.		

El número de páginas consignadas en las especificaciones técnicas es aproximado. CORSATUR, proporcionará los Documentos fuentes, conteniendo la información necesaria para la elaboración de cada documento, en formato editable, así como los logos institucionales.

A partir del momento en que CORSATUR, por medio del Administrador de Contrato respectivo, entregue la información correspondiente a la Contratista, el mismo tendrá 7 días hábiles para presentar el primer entregable del documento y/o producto requerido. Las propuestas de entregables serán revisadas por el respectivo Administrador del Contrato y se proveerá retroalimentación para ajuste correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES TECNICAS DE LAS PARTES

De CORSATUR, por medio de la correspondiente Administradora de contrato:

- Preparar en español, el contenido de los documentos y/o productos, y proporcionar a la Contratista la información necesaria e insumos señalados para su elaboración.
- 2. Entregar a la Contratista el texto, gráficos, tablas y/o fotografía en formato electrónico para su utilización en la impresión de cada material.
- 3. Convocar a la Contratista a reuniones de seguimiento en las oficinas de CORSATUR, la persona encargada de arte digital, creatividad, tipografía, diseño, impresión o la etapa correspondiente. Esta persona se desplazará con su equipo de cómputo para hacer ajustes con la administradora de contrato correspondiente.
- 4. Revisar el diseño y redacción preliminar de los documentos y/o productos haciendo las observaciones y/o correcciones pertinentes.
- 5. Dar el visto bueno al arte final, a fin de que la Contrafista pueda dar inicio a la fase de impresión de los documentos y/o productos.





De La Contratista:

- 1. Prestar a cabalidad los servicios requeridos para cada documento y/o producto según las especificaciones técnicas de los mismos, atendiendo las observaciones o correcciones que se indiquen por parte de CORSATUR.
- 2. Comparecer a las reuniones que CORSATUR le convoque por medio de las administradoras del contrato para lo cual se requiere que la Contratista se desplace a CORSATUR
- 3. Elaborar y atender en el tiempo establecido, el diseño preliminar de los documentos y las observaciones o correcciones que hubieren
- **4.** Entregar la fotalidad de los documentos y/o productos impresos en el tiempo establecido a entera satisfacción de CORSATUR, por medio de la respectiva Administradora de Contrato.
- 5. Entregar la totalidad de los archivos digitales generados para la elaboración de cada documento y/o productos, en los formatos indicados en las especificaciones técnicas, mediante CD y/o DVD.
- 6. Devolver a la respectiva administradora de Contrato, todo el material que les haya sido proporcionado para la elaboración de los documentos y/o productos, asimismo, entregarle todo material físico o digital que se haya generado como consecuencia de las diferentes etapas de elaboración de los documentos finales.
- 7. La Contratista deberá designar una persona enlace como responsable para atender a todas las reuniones que sean convocadas por CORSATUR y que tendrán lugar en las oficinas centrales de esta Institución. La persona enlace deberá hacerse acompañar por el encargado de diseño a cada una de las reuniones conforme expresa el numeral 2.
- 8. Designar una persona enlace para dar seguimiento por ítem.
- 9. Presentar propuestas de artes y diagramación para revisión y/o aprobación.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS

Cuando el servicio mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por la respectiva administradora de contrato en nota, para que sea corregida dentro del plazo que fije prudencialmente.

Si la deficiencia señalada no se corrige, se encontrare oculta alguna otra, o se generaren daños y perjuicios en contra de la institución en virtud de una mala ejecución contractual ya sea por dolo o negligencia de su personal, los cuales no puedan ser subsanados; serán resarcidos por La Contratista pudiendo hacerse efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLAÚSULA SÉPTIMA: PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la orden de inicio hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil quince, sin perjuicio de los tiempos pactados contractualmente para la entrega y aceptación de cada uno de los productos esperados.





CLAÚSULA OCTAVA: PRECIO

El valor del contrato podrá ascender hasta la suma de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$32,381.25), de conformidad al siguiente detalle:

Nº îlem	Documento	N° Ejemplares	Precio Unitario	total adjudicado por documento	fotal adjudicado por item
ítem 2:	Mapas Turísticos de Zonas Prioritarias	15 000	\$1.15	\$17,250.00	\$17,250.00 (IVA INCLUIDO)
Item 10	Documento de Impulso a la Inversión 1	300	\$6.00	\$1,800.00	\$1,800.00 (EXENTO DE IVA)
ítem 12:	Nomas de Calidad Turística salvadoreñas	4 255	\$1. 7 5	\$7,446.25	\$7,446.25 (EXENTO DE IVA)
Ítem 13:	Elaboración e Impresión, y copia digital del Informe de Memoria de Labores de CORSATUR Año Presidencial	550	\$10.70	\$5,885.00	\$5,885.00 (EXENTO DE IVA)
		Total a	djudicado	\$32,381.25	\$32,381.25

CLAÚSULA NOVENA: FORMA DE PAGO

El pago se realizará en la Tesorería Institucional de CORSATUR dentro los sesenta días calendario posteriores al retiro de Quedan, salvo caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual la Contratista deberá haber presentado en la Unidad Financiera copia de la respectiva acta de Recepción a Satisfacción del servicio prestado, firmada y sellada por la Administradora del Contrato respectiva y Factura de Consumidor Final emitida a nombre de la Corporación Salvadoreña de Turismo, en la cual se detallará el 1% de IVA retenido. Los pagos también podrán realizarse a través de transferencias bancarias, siempre y cuando así lo solicite La Contratista, mediante la presentación de autorización, cuyo modelo será proporcionado por la UACI, en caso de ser requerida.

CLÁUSULA DÉCIMA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La prestación de los servicios objeto de este contrato, serán financiados por medio de la Contribución Especial con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes al año 2015, para lo cual CORSATUR realizará los trámites respectivos ante el Ministerio de Hacienda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA

La Contratista rendirá por su cuenta y a favor de CORSATUR, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al siguiente detalle:





Monto	Tres mil doscientos treinta y ocho dólares con trece centavos de Dólar (US \$3,238.13), equivalente al diez por ciento del valor total del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será de ocho meses, contados a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.
Plazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de entrega de la copia de este contrato. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

Esta Garantía deberá ser ampliada por la Contratista, de acuerdo a las prórrogas concedidas o a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido al Artículo treinta y dos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y podrá ser fianza mercantil emitida por Bancos, Compañías de Seguros o Compañías Afianzadoras legalmente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador y a satisfacción de CORSATUR. También serán aceptadas cualquiera de las garantías anteriores, emitidas por bancos, Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna las instituciones autorizadas del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Esta garantía podrá ser cheque certificado, de caja o de gerencia o fianza mercantil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del presente contrato estará a cargo de:

N° ítem	Documento	Administrador de contrato
ítem 2:	Mapas Turísticos de Zonas Prioritarias	Especialista en Desarrollo Territorial, Gerencia de Turismo Interno
Ítem 10	Documento de Impulso a la Inversión 1	Especialista en Perfiles de Inversión Turística, Gerencia de Proyectos e Inversión
Ítem 12:	Normas de Calidad Turística salvadoreñas	Técnico en Asistencia Técnica, Gerencia de Planificación
Ítem 13:	Elaboración e Impresión, y copia digital del Informe de Memoria de Labores de CORSATUR Año Presidencial	Comunicaciones y Relaciones Públicas

Las personas antes mencionadas serán las encargadas de dar seguimiento a su ejecución rigiéndose por lo establecido en la LACAP, su Reglamento, Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública; y por la Ley de Ética Gubernamental, siendo cada una de las administradoras antes mencionados quienes actúen en representación de CORSATUR en la ejecución del contrato y es la contraparte de UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR JOSE SIMEON CAÑAS.





Cada una de las Administradoras del Contrato verificarán que los resultados que se obtengan de la ejecución del contrato, debiendo dar por escrito su visto bueno a través de la nota de satisfacción y en caso de cualquier incumplimiento deberá informar por escrito a la Junta Directiva de CORSATUR a través del Director Presidente de la misma. Las Administradoras del Contrato podrán comisionar por escrito a un integrante de su misma Gerencia o Unidad, para que en su ausencia realicen las actividades asignadas. Es importante aclarar que la responsabilidad por lo actuado por sus subalternos recaerá siempre sobre la Administradora del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA

El presente contrato de mutuo acuerdo podrá ser modificado o prorrogado siempre y cuando concurra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objetivo contractual; y, c) De conformidad al Art. 83 de la LACAP.

En tales casos, La Corporación Salvadoreña de Turismo, emitirá la correspondiente resolución o acuerdo que formará parte integral del presente contrato y El Contratista se obliga a presentar ampliación en la cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso de ser requerido. La falta de presentación de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en tiempo y forma, producirá la declaratoria de caducidad de la prórroga y por consiguiente se ejecutará la Garantía de Cumplimiento de Contrato vigente.

En los casos contemplados en el Art. 86 LACAP, La solicitud de prórroga en el plazo contractual, deberá ser presentada por La Contratista, previo al vencimiento del plazo contractual e inmediatamente después de la aparición de la causa que la motive, si dicha solicitud fuere presentada extemporáneamente no se le dará trámite a la misma y en caso de incurrir en mora se le aplicarán las multas respectivas. Para dar trámite a dicha solicitud, deberá ser presentada personalmente por su representante acreditado o mediante escrito con firma legalizada por Notario.

En caso de prorrogarse el contrato de conformidad al Art. 83 LACAP, las partes formalizaremos el instrumento respectivo dentro del término fijado por CORSATUR y La Contratista presentará ampliación de la Garantía de Cump miento de Contrato dentro del plazo que se establecerá en dicho instrumento. La no presentación de dicha ampliación, dará lugar a la caducidad del contrato prorrogado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN

Queda expresamente prohibido a La Contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se interpretará de conformidad a sus cláusulas, a la LACAP, su reglamento, los principios del Derecho Administrativo y al derecho común.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

El Contratista ni su personal, podrán revelar, ninguna información confidencial o de propiedad de CORSATUR, a la que haya tenido acceso en función del desarrollo del servicio y que haya obtenido por la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito de CORSATUR, so pena de ejercitar las acciones legales correspondientes en su contra.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SANCIONES

En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por CORSATUR, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS EN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Conforme al Artículo 85 LACAP, cuando el Contratista incurriese en mora en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de	La cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del
retraso	valor total del contrato.
En los siguientes treinta días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato
Los siguientes días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas. Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La Contratista asumirá la completa responsabilidad incurrida por cualquier daño y perjuicio en los que pueda incurrir legalmente derivado del contrato o bajo cualquiera otro acuerdo o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales. La Contratista asumirá la



completa responsabilidad y obligación incurridas por cualesquier reclamo, perdida, costos, gastos, daños, agravios, acciones legales, que puedan ser presentados por CORSATUR en contra del Contratista, sus empleados, abastecedores o subcontratistas.

La Contratista mantendrá indemne y liberará tanto a CORSATUR, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra de CORSATUR, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión del Contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que los reclamos se refieran al servicio objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 161 LACAP, para resolver las diferencias o conflictos que surgieren de la ejecución del presente contrato, expresamente nos sometemos a sede judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

CORSATUR podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Por incumplimiento de parte de la Contratista de obligación contractual;
- b) Por deficiencia en la prestación del servicio;
- c) por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de los casos se emitirá resolución razonada y en el caso de los literales a) y b) adicionalmente se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD

CORSATUR podrá declarar la caducidad del contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) La no presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o su ampliación en tiempo y forma; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato; d) Que la Contratista realice alguna acción u omisión que le haga perder la autoridad y el prestigio que tiene sobre su materia de especialización; como ser condenado por delito, o ser sancionado administrativamente. En cualquiera de los casos, se seguirá el proceso de extinción de contratos establecidos en el artículo 64 del Reglamento a la LACAP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Las partes se someten a la legislación salvadoreña vigente y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan; renunciando a cualquier otra a que tuvieren derecho. En caso de acción judicial el depositario de los bienes que se embarguen será nombrado por CORSATUR sin la obligación de rendir fianza.





CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas únicamente cuando sean realizadas por escrito, para lo cual las partes señalan como lugar y medios para recibir notificaciones los siguientes:

CORSATUR: Edificio Carbonell No.1, Col. Roma, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo y Pje. Carbonell, San Salvador. Teléfono 2243-7835. Correo electrónico: nddiaz@corsatur.gob.sv;

UCA: Avenida Albert Einstein, frente a Construmarket, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Teléfono 2273-4507y 2210-6600 ext. 326, 327 y 329; Correo electrónico:

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, firmamos en la ciudad de San Salvador, al día diez de junio de dos mil quince.





Contrato LP 14/2015 Servicios de Mantenimiento General de Infraestructura en el Complejo Turístico del Puerto de La Libertad – CTPLL, año 2015.

NOSOTROS:		de	años de edad, Licenciado		
en Economía, del domic	cilio de San Salva	dor, portador c	de mi Documento Único de		
Identidad número	ı	•	con fecha de		
vencimiento el de	e de		y Número de Identificación		
Tributaria		·			
actuando en nombre y re	epresentación en m	ni carácter de D	irector Presidente de la Junta		
Directiva de la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO o CORSATUR, Institución Oficial					
Autónoma del domicilio	de San Salvador, d	on Número de			
٠.	-	•	que en el curso		
de este instrumento será					
- de		**	tricista, del domicilio de		
portador de mi Documento Único de Identidad número					
		de vencimiento	el día de de		
., y Número de la	dentificación Tribut				
	, actuando e	n nombre y repr	esentación en mi carácter de		
Administrador Único y Representante Legal de INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y PROYECTOS,					
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse I.C. CONSULTORÍA, S.A.					
DE C.V., del domicilio de	San Salvador, con	Número de Ide	entificación inbufana		
		-	, y que en lo sucesivo se		
denominará "LA CONTRATISTA", por este medio convenimos en celebrar el presente contrato proveniente de la Licitación identificada con el número LP 04/2015 que se					
contrato proveniente de	; la Licitación ider	ntificada con e	numero LP 04/2015 que se		
denomina "Servicios de Mantenimiento General de Infraestructura en el Complejo					
Turístico del Puerto de La Libertad-CTPLL, año 2015", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en adelante LACAP, su					
Adquisiciones y Contrato	aciones de la Adi	ministración Pub	olica en adelante LACAF, su		
Reglamento que en adel	ante se denominar	a RELACAP, al A	Acuerdo de Junta Directiva de		
			ero de dos mil quince; y en		
especial atención a los po	actos, condiciones	y renuncias sigui	ienies.		

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como objeto la contratación del servicio de mantenimiento general de Infraestructura en el Complejo Turístico del Puerto de La Libertad – CTPLL, para el año 2015.



CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Formarán parte integral del contrato los siguientes documentos:



Bases de Licitación Pública número LP 04/2015; b) Adjudicación mediante acuerdo de Junta Directiva de CORSATUR Número 2109-271/2015; d) Las garantías; e) Orden de Inicio; f) Acuerdos o Resoluciones modificativas; g) Acuerdos de prórroga; h) Actas de recepción a Satisfacción; i) Ofertas de la Contratista; j) Informe de Avance de Ejecución de contrato; y, k) Evaluación de desempeño del Contratista. Los anteriores documentos formarán un todo y deberán interpretarse de manera conjunta.

CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD.

El Complejo, se distribuye por etapas siendo las que a continuación se describen:

1. Etapa I – Anfiteatro

Con capacidad para 3,500 personas en su graderío, escenario elevado con cubierta de membrana arquitectónica color blanco que descansa en una estructura metálica, cuenta con dos casetas en ambos extremos del escenario, espacio para usos múltiples entre graderíos y escenario, en su área norte cuenta con 4 locales "Tipo B" destinados para restaurantes para preparación de comida rápida y 4 locales "Tipo C" para ventas de artesanías o souvenir, en la parte posterior de los graderíos se ubica el área de juegos para niños. Dicha etapa posee tres baterías de servicios sanitarios para uso público, una planta de tratamiento de aguas negras para captar las aguas de la Etapa I, Etapa III y Etapa IV, una cisterna, un cuarto eléctrico, áreas de circulación peatonal, áreas verdes, senderos peatonales y plazas de contemplación. Cabe señalar que actualmente se encuentra en administración con la Alcaldía del Puerto de La Libertad a través de un Convenio con CORSATUR.

2. Etapa II

Se divide en dos grandes áreas:

Etapa II-A – Edificio de Estacionamiento: se comprende por un edificio de 2 niveles para estacionamiento vehicular ubicado al costado nororiente del complejo, con capacidad para 253 espacios de parqueo, cuenta con dos accesos en el sector norte y sur cada una con su caseta de cobro con sistema computarizado para el ingreso al estacionamiento y servicio sanitario, cuenta además con una pasarela para facilitar la comunicación entre el estacionamiento principal y el Complejo, posee una batería de servicios sanitarios para mujeres y hombre, una cisterna, un tanque de fosa séptica de rebalse, cuarto eléctrico, áreas de circulación, áreas verdes, señalización vertical y horizontal.

Etapa II-B – Plaza del Muelle: se encuentra conformada por 42 negocios autorizados de microempresarios y emprendedores de diversos rubros comerciales, cuenta con un malecón y sus respectivas áreas verdes, de circulación y complementarias, así como un estacionamiento interno con capacidad para 125 lanchas aproximadamente. Actualmente cuenta con una piscina en desuso, una bodega general con componentes del complejo y una bóveda en la zona oriente del terreno.

3. Etapa III

Se encuentra dividida de la siguiente forma:





Etapa III-A – Edificio de La Fuerza Naval: Edificación semicircular en operación desde 2008, actualmente es administrada a través de un convenio suscrito entre el Ministerio de la Defensa Nacional y CORSATUR; en dichas instalaciones se cuenta con un cuarto de acopio para basura, cisterna y cuarto eléctrico.

Etapa III-B – Edificio Administrativo: Edificación de dos niveles, compuesto por 2 alas, donde se encuentra la oficina Administrativa y de Mantenimiento del CTPLL, Oficina de Información Turística, una batería doble de servicios sanitarios, así como locales en arrendamiento destinados para institución financiera, comercio, oficinas, entre otras. Posee un área de acceso que enfatiza el renombrado Muelle Artesanal del Puerto de La Libertad cubierta por una membrana arquitectónica color blanca sostenida por una estructura metálica, cuenta con una isla de buses ubicada al norte de las edificaciones la cual le da entrada peatonal a la gran plaza central en la cual se encuentra un barco de madera con mobiliario, el cual es destinado para comercio. Estas dos etapas, poseen cada una un cuarto eléctrico, áreas complementarias, áreas de circulación como el malecón, áreas verdes, senderos, plazas de contemplación.

4. Etapa IV – Plaza Gastronómica

Cuenta con una plaza de acceso con pérgola de madera y bases de concreto, áreas verdes y plaza central; posee locales comérciale en arrendamiento, los cuales se han destinado para restaurantes y artesanías, siendo distribuidos por 4 locales "Tipo A" para restaurantes que tienen capacidad para 150 personas cada uno, 4 kioscos dobles "Tipo B" para restaurantes de preparación y venta de comida rápida con capacidad para 15 personas cada uno y 2 kioscos dobles "Tipo C" para la venta de artesanías u otros artículos; es decir la infraestructura da cabida a 16 diferentes establecimientos comerciales, debidamente equipados y amoblados, los cuales se complementan con áreas de circulación como el malecón, áreas verdes, senderos y plazas de contemplación. Adicionalmente cuenta con un estacionamiento vehicular para 54 espacios, con caseta de cobro para el ingreso al estacionamiento, dicha caseta cuenta con su servicio sanitario. Así mismo, la construcción cuenta con cisterna para agua potable, equipo de bombeo, cuarto eléctrico y dos cuartos de acopio para desechos sólidos.

CLAÚSULA CUARTA: ALCANCES Y SERVICIOS REQUERIDOS

La Contratista, sin limitarse a ello, deberá ejecutar las actividades siguientes:

Mantenimiento General:



El mantenimiento será aplicado a todos los elementos que forman parte de la infraestructura de manera integral, sea esta de madera, metal, tejidos o concreto, incluyendo las redes eléctricas e hidráulicas, kioscos, locales, casetas, plazas, pasillos, miradores, áreas de descanso, áreas de jardines, obras proyectadas para su ejecución



durante el periodo del contrato y todos aquellos espacios, equipos, mobiliario y accesorios que son parte integral del CTPLL.

Las acciones de mantenimiento general incluyen:

- 1. Limpieza general: Limpieza general del CTPLL completo, que implica la remoción de todo tipo de basura, polvo, salitre, mancha o material de desecho de cada uno de los componentes de la infraestructura, del mobiliario, señalización y accesorios; incluyendo el suministro de las herramientas, equipo, recurso humano, materiales y productos necesarios para tal fin. Igualmente se incluye el buen manejo de la basura, de acuerdo a las indicaciones del administrador del contrato que designe CORSATUR. Se hace la aclaración que para la realización del lavado interno de las cisternas, así como de la membrana arquitectónica y de los toldos de los locales, se deberá realizar dicha actividad por lo menos Dos veces durante el desarrollo del contrato.
- 2. Limpieza de equipos: Implica la remoción interna y externa de polvo, basura, manchas o material de desecho de todos los equipos eléctricos y mecánicos, se incluyen los equipos de extracción de humo de los locales de la Plaza Gastronómica y los ubicados en el área del Anfiteatro; incluyendo el suministro de las herramientas, equipo, materiales y productos necesarios para tal fin.
- 3. Limpieza de zonas verdes y ornato: Los trabajos de poda, desmalezado, resembrado, abono, remoción de basura y material de desecho de todas las zonas verdes y senderos. Incluye a su vez la ornamentación de todo el CTPLL con vegetación natural, a criterio del administrador del contrato que designe CORSATUR y en base al inventario de especies dentro del inmueble.
- 4. Verificar y brindar mantenimiento para el adecuado funcionamiento: En lo referente a membranas arquitectónicas y lonas, con los respectivos elementos de sujeción, así como también para la infraestructura, mobiliario, equipos, accesorios y redes de abastecimiento de servicios básicos; dicha labor implica todas las acciones de medición y revisión periódica que mediante reportes mensuales, permitan conocer a cabalidad el estado y nivel de funcionamiento de cada uno de los componentes de la infraestructura, mobiliario, equipos, accesorios y redes de abastecimiento referidos en estas bases.
- 5. Inspecciones: Implica la supervisión de todas las labores que se incluyen dentro del mantenimiento general; así como cualquier trabajo de reparación que se haya convenido entre las partes.
- 6. Reparación: Tiene como finalidad recuperar el deterioro ocasional sufrido por falta de mantenimiento, descuidos o uso inapropiado de cualquiera de los elementos, equipos, accesorios, mobiliario, entre otros, que componen la infraestructura del CTPLL, incluidas las redes hidráulicas, mecánicas, eléctricas y sus accesorios.





Esta actividad NO aplica en los siguientes escenarios:

- a. En el área interior de los locales que se encuentren arrendados y el mobiliario asignado a cada uno de ellos.
- b. En el área de las plantas de tratamiento.
- c. Por daños sufridos por eventos fortuitos (a manera de ejemplo, se mencionan los causados por incendios, catástrofes naturales como: terremotos, tsunamis, entre otros).
- d. Por causas imputables a terceros, siempre que exista un informe especial por parte de la Contratista al mantenimiento con la validación de la Administradora de Contrato y/o Administración del CTPLL, explicando la causa del deterioro o daño; para lo cual se realizará las investigaciones necesarias sobre lo descrito en el informe y exonerar a la contratada de comprobarse la veracidad del mismo.
- e. Por daños mayores ocasionados por fallas en el abastecimiento del servicio eléctrico, debiendo existir un informe técnico con el cual se compruebe la causa del deterioro; para lo cual el administrador del contrato realizara las investigaciones necesarias sobre lo descrito en el informe y exonerar a la Contratista de comprobarse la veracidad del mismo.
- 7. Restauración: Tiene por objetivo reparar y recuperar elementos para volverlos a su estado y funcionamiento original. Los elementos restaurados deberán ser de igual o mejor calidad, pero no se aceptaran de inferior calidad.
- 8. Riego: Implica el suministro de los materiales, equipos y herramientas necesarios para realizar dicha labor. Debiéndose realizar dicha labor de riego, a tempranas horas del día o al finalizar la tarde.
- Poda y abonado: Implica la realización de tales actividades, así como el suministro de equipo, herramientas, materiales y productos destinados a tal labor.
- 10. Aplicación de aceites y lubricantes: Este se ejecuta a todos los componentes de la infraestructura y equipos que lo requieran, incluyendo dentro de la labor el suministro de los materiales y productos necesarios para la buena ejecución de tal acción.
- 11. Pintura: Implica el lijado y la aplicación de pintura para interiores y exteriores, aceite y anticorrosivo para ambientes marinos, según el elemento de la infraestructura al que se le está dando el mantenimiento, así como el suministro de los materiales, productos, equipo y herramientas para tal fin.



12. Suministro y sustitución de piezas y accesorios básicos: Esta actividad se ejecuta en la medida en que se requiera el sustituir por otros nuevos los accesorios, equipos, redes y componentes de la infraestructura que lo requieran, para el buen funcionamiento de tales. Los elementos sustituidos deberán ser de igual o mejor calidad que los instalados.



Implica a su vez los trabajos y el equipo necesario para que los componentes del inmueble funcionen de manera óptima. Este se aplica a todos los componentes de las redes hidráulicas (tuberías, codos, curvas, grifos, mariposas, empaques, uniones, niples, camisas, reductores, entre otros), eléctricas (luminarias, balastros, difusores, encendedores, tomas de corriente, canalización y alambrado, dicroicos, LED´s, tubos, cajas rectangulares u octogonales, térmicos, entre otros), equipos hidroneumáticos (bombas, chimbos de presión, medidores de presión, tuberías, accesorios, tableros de control, entre otros), equipos de aire acondicionado (ductería, difusores, rejillas, evaporadores, condensadores, manejadoras, drenajes, controles, recargas, entre otros), y accesorios (rotulación, placas conmemorativas, cerámicas de talavera, adornos de fibras vegetales, lonas, toldos, calcomanías, vinilos, entre otros); de acuerdo al inventario existente.

- 13. Suministro de abono y vegetación para zonas verdes: Tiene como objetivo el mantenimiento de las zonas verdes que requieran abono, aplicación de herbicidas, controlador de plagas, entre otros, para su buen desarrollo; a su vez implica que deberá suministrarse vegetación similar a la existente de acuerdo a solicitud del administrador del contrato, para mantener la zona en su estado óptimo.
- 14. Fumigación de todas las áreas que comprende el CTPLL: Implica la realización de dicha actividad y del suministro de los materiales, productos, equipos y herramientas necesarios para realizar dicha labor, con el objetivo de mantener un plan para el control de plagas y roedores, apegándose a requerimientos del Ministerio de Salud. Debiéndose realizar dicha actividad, por lo menos dos veces al año.

Las labores de mantenimiento general estarán destinadas a:

Mantenimiento de Infraestructura gris y acabados:

- 1. Paredes de bloque de concreto (repello, afinado y pintura).
- 2. Elementos estructurales de concreto.
- 3. Elementos estructurales de acero.
- 4. Mampostería de muros de piedra.

Estructuras de techos.

- 1. Cubiertas de techos (membranas arquitectónicas, láminas horizontales, láminas curvas, losas de concreto, toldos, botaguas.
- 2. Sistemas de drenaje para cubiertas de techos:
- 3. Sistemas de sujeción de canales, tuberías y abrazaderas
- 4. Canales y drenajes
- 5. Cajas colectoras
- 6. Tuberías de descarga

Acabados en paredes y estructuras varias

- 1. Pintura de tráfico (flechas, líneas de división vehicular, pintura en columnas, topes de concreto en estacionamientos, entre otros).
- 2. Carpintería, pintura, puertas, ventanas





- 3. Barandales y pasamanos
- 4. Cielos falsos
- 5. Pisos, mosaicos, zócalos, fascias, ángulos, cenefas
- 6. Canaletas pretiles y juntas de dilatación
- 7. Pintura en bancas y jardineras
- 8. Depósitos de basurea, placas conmemorativas de cerámica, metal y rótulos varios.
- 9. Pasarela peatonal

Mantenimiento de Instalaciones Hidráulicas, Hidrosanitarias y Artefactos Sanitarios:

- 1. Artefactos sanitarios (inodoros, lavamanos, pocetas, mingitorios, secadores, jaboneras empotradas, dispensadores, papeleras, entre otros).
- 2. Trampas de grasa
- 3. Cajas de rebombeo.
- 4. Sistemas de drenaje.
- 5. Tuberías de descarga.
- 6. Sifones Superficiales.
- 7. Rejillas y resumideros
- 8. Válvulas de control
- 9. Válvulas antiretorno
- 10. Pozos, Cajas de registro y cajas ciegas.
- 11. Cisternas
- 12. Sistema de bombeo y sus componentes
- 13. Accesorios
- 14. Válvulas de control y accesorios
- 15. Redes de agua potable
- 16. Redes de aguas negras
- 17. Redes de aguas Iluvias
- 18. Depósito de rebalse en batería de servicios sanitarios en edificio de estacionamiento
- 19. Bóveda
- 20. Pozos, estanques y canaletas.

Mantenimiento de Sistemas de Electricidad:

- 1. Líneas de acometidas.
- 2. Dispositivos de protección
- 3. Medidores
- 4. Cajas térmicas
- 5. Equipo de extractores de humo
- 6. Sistemas de alumbrado
- 7. Luminarias internas y externas
- 8. Luminarias solares y sus accesorios
- 9. Sistemas de toma de corriente





- 10. Conexiones a tierra
- 11. Pozos de registro y canalización
- 12. Tableros, transformadores y accesorios
- 13. Postes

Mantenimiento de equipos varios

- 1. Aires Acondicionados y sus componentes
- 2. Sistema automatizado de ingreso a edificio de estacionamiento (computadoras, tiqueteras, plumas y otros accesorios que lo integran)
- 3. Extintores

Jardineria y Limpieza

- 1. Riego
- 2. Poda y desmalezado
- 3. Limpieza de zonas verdes
- 4. Siembra de vegetación
- 5. Abonado, aseo y ornato

Limpieza de pisos, vidrios, servicios, sanitarios

- 1. Lavado de cisternas (por lo menos dos veces al año)
- 2. Evacuación y lavado de foso séptico ubicado en etapa II-A (por lo menos dos veces al año)
- 3. Piscina en etapa II-B (deshabilitada)
- 4. Bodega general etapa II-B, estructura de madera y lámina

Mantenimiento de membrana arquitectónica

- 1. Limpieza de lona de cubiertas
- 2. Estructura principal
- 3. Estructura de sujeción y fijación
- 4. Componentes integrales para su funcionamiento

Plan de Trabajo: presentar plan de trabajo de las actividades a realizar mensualmente, en base a las actividades y los componentes descritos tomando en consideración los posibles siniestros y catástrofes naturales; especificando tiempos y personal a utilizar así como acciones de contingencia según el acontecimiento.

Equipo de prevención: mantener en el CTPLL equipo (extintores) para la atención de eventualidades como fuegos descontrolados, quema de maleza y otros que puedan ocasionar mayores siniestros en el Complejo.

Abastecimiento de agua: deberá abastecer con agua potable las cuatro cisternas del Complejo, para rehabilitar el servicio comercial y realizar las labores de mantenimiento general en el caso que hubiere fallos en el suministro, en un período no mayor a 24 horas después de existir una notificación de fallo por parte del administrador del contrato y/o la administración del complejo.





Suministro de Insumos: de manera permanente deberá suministrar los insumos siguientes: papel higiénico, jabón, alcohol gel, desinfectante, olor ambiental, liquido limpiador de vidrios, liquido limpiador de metales, jabón líquido con PH neutro para limpieza de membranas arquitectónicas, lubricantes, grasas y todo aquel material y producto consumible necesario para el buen funcionamiento del inmueble, así como aquellos accesorios que sean requeridos, de acuerdo al inventario establecido (bombillos, dispensadores de papel higiénico, tasas para inodoros, grifos, empaques, bisagras, tornillos, chapas, candados, entre otros).

Personal asignado al mantenimiento: deberá cumplir con los perfiles del recurso humano propuesto en su oferta para las actividades descritas en estas bases. El personal destacado en el CTPLL deberá ser un equipo de dirección y campo de no menos de 12 personas mayores de edad; con la recomendación de incluir en su listado personal capacitado y con experiencia en electricidad, mecánica, albañilería, fontanería, limpieza, jardinería y ornato, pintura, entre otros similares.

Horario de Trabajo: será todos los días calendario que comprende el contrato, de lunes a domingo de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.; el contratista deberá proponer en su oferta el cumplimiento de dicho horario de trabajo, atendiendo a las disposiciones legales en materia laboral. Adicionalmente, deberán dar cobertura a los eventos que se realicen en el Complejo fuera del horario establecido, cuando sea requerido por el Administrador de Contrato, debiendo compensar posteriormente con horas de descanso al equipo que laboró en dicho evento, generando equipos para turnos compensatorios.

Jornadas Laborales: la jornada laboral estará comprendida de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. incluyendo en dicho horario el período de almuerzo y sábado de 8:00 a.m. a 12:00 p.m., en dichas jornadas deberá contarse con un equipo de no menos de 10 personas, incluyendo personal de dirección y campo.

Jornada Laboral de Fin de Semana: dicha jornada estará comprendida el día sábado de 12:00 p.m. a 5:00 p.m. y domingo de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., en dónde deberá contarse con un equipo de no menos de 6 personas.

Bitácoras de Campo: La Contratista se encargará de llevar una bitácora de campo de manera diaria, en la que describa todas las actividades ejecutadas o en ejecución, el personal presente y ausente justificando los motivos de la ausencia, y todas aquellas actividades referidas al contrato. Para efectos del documento de bitácora de campo, La Contratista se encargará de proporcionarlo de acuerdo al formato descrito en el Anexo IX - Bitácora de Campo de las Bases de Licitación, e impresas en material químico, de la cual deberá entregarse la original a CORSATUR, un duplicado para archivo de la empresa y que deberá mantenerse en campo con el objeto de retroalimentar sobre las observaciones realizadas por el administrador de contrato que designe CORSATUR.





Cuando se inicien las actividades contractuales, se designará al personal de CORSATUR, y de la Contratista, que estarán autorizados para validar la información contenida en dicho documento.

CLÁUSULA QUINTA: MEDIDAS A IMPLEMENTAR:

La Contratista deberá tomar las medidas siguientes, sin limitarse a ellas:

- 1. Indicaciones sobre el Personal: Mantener un representante o encargado de los trabajos en Inspección de todas las actividades realizadas en campo mientras dure el contrato, deberá llevar un registro fotográfico con lectura de fecha, con un antes y un después de las acciones ejecutadas. Toda partida debe incluir el suministro de materiales, herramientas, equipo y mano de obra para su ejecución.
- 2. Suministro de Insumos y Materiales: La empresa contratada, deberá suministrar el recurso humano, los materiales, equipos, herramientas, servicios y transporte; considerando el almacenamiento de materiales necesarios para la ejecución de las actividades.
- 3. Equipo de Trabajo de Dirección y Campo: Entregar a CORSATUR un registro de identificación de las personas que ejecutarán los trabajos que incluya nombre completo y No. de DUI; la Contratista dotará de uniforme a su personal, el cual deberán portar durante las jornadas laborales mientras dure el proyecto. Los trabajadores deberán dirigirse de manera apropiada al personal de CORSATUR y a todas las personas que circulen en los alrededores; y no les estará permitido el consumo de bebidas embriagantes en el lugar de trabajo; el representante de CORSATUR solicitará el reemplazo de cualquier persona al servicio del contratista, si ésta persona es inapropiada o negligente en el cumplimiento de sus funciones, o si se conduce de forma indebida a cualquier persona.
- 4. Higiene Ocupacional y Seguridad Industrial: Cumplir con condiciones de higiene ocupacional y seguridad industrial para protección de sus empleados, brindándoles equipo de acuerdo al tipo de trabajo tal como mascarillas para polvo, guantes, lentes de protección, arnés, casco, chalecos reflectores, entre otros. Los trabajadores deberán usar un tipo de zapato cerrado de acuerdo al tipo de trabajo que realizará. Todas las áreas que se encuentren en ejecución de trabajos deberán señalizarse apropiadamente para que el usuario tome las medidas de precaución.
- 5. Control y Calidad: Suministrar materiales nuevos y en cuanto a los elementos deberán encontrarse en buenas condiciones. La Contratista será responsable de cuidar los bienes e inmuebles sobre los que trabaja, y deberá reparar sin costo adicional, cualquier daño que por accidente, descuido o mala intensión realice el personal de su empresa dentro del inmueble y los ardedores inmediatos que hayan sido afectados.
- 6. Acopio y Desalojo de materiales: Mantener en el sitio mientras dure el contrato orden y limpieza de manera diaria, acopiando todo el material de uso de la Contratista, así como aquel material resultante de las actividades de poda, desmalezado u otros, en





los lugares asignados por el representante-de CORSATUR, los cuales serán indicados junto con la orden de inicio. Los desalojos deberán realizarse de manera de no entorpecer el flujo vehicular ni peatonal y se deberá delimitar el área con conos o señales de precaución de manera temporal, mientras se ejecute tal actividad.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA

La Contratista será responsable sin limitarse a ello de lo siguiente:

- 1. Proteger de daños a las personas, instalaciones existentes, edificaciones, entre otros.
- 2. La calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que la ejecución de las actividades se ejecute con óptima calidad.
- 3. Evacuar los desperdicios tóxicos y de cualquier clase lo más pronto posible fuera del área en intervención, derivados de su acción como contratista.
- 4. Evacuar los desechos químicos adecuadamente, evitando contaminen los suelos y que causen peligro o incomodidades de cualquier clase.
- 5. Proporcionar control sobre el exceso de polvo, ruido y malos olores durante la ejecución de las actividades, para evitar inconvenientes o incomodidades a otros.
- 6. Ejecutar de manera completa, buena calidad y a satisfacción de CORSATUR, los trabajos solicitados, cumpliendo con la programación propuesta en su oferta técnica, siguiendo la metodología descrita en la misma.
- 7. Presentar los documentos y garantías solicitadas en el tiempo estipulado y con la vigencia requerida.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RECURSO HUMANO Y FÍSICO QUE PROPORCIONARÁ LA CONTRATISTA:

La contratista deberá contar con la organización del personal necesaria para cumplir eficientemente con los servicios solicitados; siendo responsable de:

- Proporcionar y disponer adecuadamente una organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, quienes contarán con todas las instalaciones necesarias, así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.
- 2. El personal ejecutivo y administrativo que trabaje bajo el contrato a tiempo parcial, será específicamente indicado.
- Utilizará el personal calificado especificado en su Propuesta Técnica; no estará
 permitido realizar cambios, salvo por razones de fuerza mayor debidamente
 comprobadas. Para este efecto, el contratista deberá proponer al Contratante





con un máximo de cinco (5) días hábiles, el cambio de personal, a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. El Personal de cambio deberá ser igual o mejor que el propuesto en su oferta y por el cual la firma contratista obtuvo la calificación técnica.

- 4. Emplear los servicios del personal indicado en la oferta técnica, de acuerdo a lo establecido en los periodos definidos en la oferta técnica y oferta económica revisada, a cuyo efecto deberá presentar junto con la oferta técnica, originales de las respectivas cartas compromiso de trabajo, las cuales deberán contener como mínimo la información de Nombre completo, Número de DUI, Firma tanto de la persona que se compromete como del representante de la empresa.
- 5. CORSATUR podrá solicitar cambios del personal de la contratista, en cualquier momento, cuando lo considere conveniente en beneficio de los trabajos.

CLÁUSULA OCTAVA: INFORMES

La Contratista deberá, durante el plazo contractual, presentar los siguientes informes:

Informes mensuales:

La Contratista presentará un informe mensual en donde documente las actividades contractuales ejecutadas en ese período, en dos (2) ejemplares impresos originales y en un archivo magnético (CD/DVD). Los informes a presentar deberán contener como mínimo lo siguiente:

- a) Portada.
- b) Índice.
- c) Introducción.
- d) Generalidades del contrato.
- e) Descripción de las actividades.
- f) Registro fotográfico del antes y el después de los trabajos ejecutados.
- g) Programa de Trabajo de actividades correspondientes al mes reportado, indicando los nombres de cada actividad contra semanas de ejecución de cada una de las actividades y de los productos esperados.
- h) Programa de trabajo del mes siguiente.
- i) Cuadro de personal asignado en el periodo reportado.
- j) Conclusiones y recomendaciones.
- k) Anexos:
 - I. Fotocopias de planillas de las retenciones de ISSS y de las administradoras de fondos de pensiones.
 - II. Bitácoras de Campo de acuerdo al Anexo IX-Bitácora de Campo, de las Bases de Licitación.
 - III. Información adicional solicitado por el Administrador del Contrato, para evidenciar el cumplimiento de los servicios prestados.

Acerca de los Informes

Los informes a presentar de las actividades en el tiempo contractual deberán ser aprobados y encontrarse a entera satisfacción por el Administrador del Contrato, quien





emitirá el acta de satisfacción respectiva de aceptación de los servicios, conforme corresponda.

Todos los informes a presentar deberán estar acompañados de las respectivas notas de remisión, toda la información contractual requerida en las Bases de Licitación y otras solicitadas por el Administrador de Contrato.

CLAÚSULA NOVENA: PRESERVACIÓN DE LA PROPIEDAD

La Contratista protegerá de cualquier daño toda la propiedad pública y privada, en el área de trabajo o en su proximidad o área que estuviere de cualquier otra manera afectadas por las actividades de mantenimiento. Donde quiera que dicha propiedad sufriese daños a causa de las actividades de La Contratista, ésta las reparará o reconstruirá inmediatamente a su costo, dejándola en condiciones iguales o semejantes a las existentes antes de que se causara el daño o avería, o en su defecto indemnizará al perjudicado a satisfacción de éste, aunque las obras de servicio público, árboles, arbustos, cosechas, letreros, monumentos, aparezcan o no en los Documentos Contractuales.

En sitios donde las operaciones de La Contratista pudieran causar daños que resultaren en gastos, pérdidas o inconvenientes considerables o propiedades de compañías telefónicas, fuerza motriz y en general a cualquier otra propiedad adyacente al lugar de dichas operaciones, no se comenzará ningún trabajo hasta que la Contratista haya hecho los arreglos necesarios para la protección de dichas propiedades.

La Contratista será la única responsable ante los dueños o ante quienes exploten las propiedades citadas en los dos literales anteriores, por cualquier daño, avería, gasto, pérdida, inconveniencia o demora, o por cualquier litigio, acción o reclamo de cualquier naturaleza causado por cualesquiera lesiones o daños que pudieran resultar durante la realización de los trabajos a realizarse bajo los términos del Contrato.

La Contratista cooperará con los dueños de cualesquiera líneas de servicio público, subterráneas o aéreas en las operaciones de remoción y de nuevas instalaciones, a fin de que estas operaciones progresen en forma razonable, de modo que los servicios prestados no se interrumpan innecesariamente.

En caso de interrupción del servicio de agua o de otros servicios suministrados por empresas de servicios públicos a consecuencia de rotura accidental, o como resultado de estar descubiertos o sin sostén las cañerías o los cables por causas imputables a La Contratista, éste notificará a dicha empresa para el reestablecimiento del servicio lo más pronto posible. En caso de incurrir en costos adicionales, éstos serán por cuenta de La Contratista.





En ningún caso se permitirá que la interrupción del servicio sea motivo de atraso de las actividades de mantenimiento, en todo caso La Contratista deberá indemnizar al perjudicado tomándose en cuenta el daño emergente y el lucro cesante.

CLAÚSULA DÉCIMA: PREVISION E INFORME DE ACCIDENTES

- a. La Contratista tomará en todo tiempo las precauciones necesarias para la seguridad de personas y de los bienes muebles e inmuebles ubicados en o cerca de las instalaciones objeto de mantenimiento, cumpliendo con las disposiciones de las leyes aplicables en la República.
- b. En caso de que cualquier operación, condición o práctica fuere considerada peligrosa durante el período de ejecución del Contrato, El Contratista, al ser notificado por escrito al respecto, tomará las medidas correctivas apropiadas dentro de las circunstancias y cumplirá con las instrucciones que se le indiquen; en caso contrario CORSATUR podrá suspender la parte afectada del trabajo hasta que dichas medidas fueren tomadas.
- c. Dentro de las 24 horas siguientes al suceso de cualquier accidente u otros acontecimientos que resulten o pudieren resultar en lesiones a una tercera persona o en perjuicio a la propiedad de una tercera persona, y que fuere atribuible al Contratista, éste enviará un informe escrito de dicho accidente o suceso, exponiendo en forma amplia y precisa los hechos relativos al mismo. La Contratista también enviará inmediatamente copia a CORSATUR, de cualquier prevención, citación, notificación, emplazamiento, aviso u otros documentos recibidos por él, o cualquier subcontratista, o por cualquier agente o empleado o representante de uno u otro con respecto a cualquier acción ante los tribunales o ante autoridad administrativa, provenientes en cualquier forma de acciones derivadas de la ejecución del contrato.
- d. Nada de lo contenido en estos documentos exonerarán al Contratista de su responsabilidad en cuanto a la prosecución segura del trabajo durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

La contravención de cualquiera de estas disposiciones hará incurrir al Contratista en una infracción que será sancionada con la declaratoria de caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUBCONTRATOS

El Contratista notificará por escrito al Administrador del Contrato, dentro de un plazo razonable, los nombres de los subcontratistas propuestos para la o las distintas partes del servicio de mantenimiento que han de ejecutarse por subcontratos y no subcontratará a cualquiera que CORSATUR, dentro de un término razonable, objete como incompetente o falto de idoneidad o responsabilidad. Todo subcontratista deberá ser aprobado por el Administrador del Contrato.

Es entendido y especialmente pactado, que La Contratista es directamente responsable ante CORSATUR por los actos y omisiones de sus subcontratistas y de todas las personas directas o indirectamente empleadas en la ejecución del presente contrato.





Ninguna disposición de los Documentos Contractuales, podrá crear relación alguna entre los subcontratistas y CORSATUR. Al Contratista no le estará permitido subcontratar la totalidad de los servicios de mantenimiento objeto del presente contrato, debiendo limitarse a subcontratar únicamente las prestaciones accesorias y complementarias a esta. En todo caso deberá atenderse a lo dispuesto en los artículos 89, 90 y 91 LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS

Cuando el servicio mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por La Administrada del Contrato en nota, para que sea corregida dentro del plazo que fije prudencialmente. Si la deficiencia señalada no se corrige, se encontrare oculta alguna otra, o se generaren daños y perjuicios en contra de la institución en virtud de una mala ejecución contractual ya sea por dolo o negligencia de su personal, los cuales no puedan ser subsanados; serán resarcidos por La Contratista pudiendo hacerse efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La prestación de los servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos provenientes de la Contribución especial, con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes al año 2015, para lo cual CORSATUR realizará los trámites respectivos ante el Ministerio de Hacienda.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PRECIO

El valor del contrato podrá ascender hasta la suma de SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES CON OCHO CENTAVOS (US\$77,835.08), cantidad que incluye el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en la Tesorería Institucional de CORSATUR dentro de los sesenta días calendario posteriores al retiro de Quedan, contra entrega de los documentos requeridos, salvo caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual La Contratista deberá haber presentado en la Unidad Financiera copia de la respectiva acta de Recepción a Satisfacción del servicio prestado, firmada y sellada por el Administrador del Contrato y Factura de Consumidor Final emitido a nombre de la Corporación Salvadoreña de Turismo, en la cual se detallará el 1% de IVA retenido. Los pagos también podrán realizarse a través de transferencias bancarias, siempre y cuando así lo solicite La Contratista, mediante la presentación de autorización, cuyo modelo será proporcionado por la UACI, en caso de ser requerida.





CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será desde el uno de marzo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, sin perjuicio de los primeros diez días hábiles del mes de enero del año dos mil dieciséis, dentro de los cuales la Contratista deberá entregar el informe mensual correspondiente a diciembre de dos mil quince. De los tiempos pactados contractualmente para la entrega y aceptación de productos esperados. Al finalizar deberán estar terminados y presentados a CORSATUR informes mensuales, bitácoras y documentación requerida según lo pactado en este contrato y a satisfacción del administrador de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA

La Contratista rendirá por su cuenta y a favor de CORSATUR Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

Monto	Siete mil setecientos ochenta y tres dólares con cincuenta y Un centavos de dólar (\$7,783.51), equivalente al diez por ciento del valor total del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será de doce meses, contados a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la Contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.
Plazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de entrega de la copia de este contrato. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

Esta Garantía deberá ser ampliada por la Contratista, de acuerdo a las prórrogas concedidas o a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido en el Artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y podrá ser fianza mercantil emitida por Bancos, Compañías de Seguros o Compañías Afianzadoras legalmente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador y a satisfacción de CORSATUR. También serán aceptadas cualquiera de las garantías anteriores, emitidas por bancos, Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna las instituciones autorizadas del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato en relación estará a cargo de la Arquitecta Marta Estela Santos de Valdivieso, Especialista en Infraestructura Turística, de la Gerencia de Proyectos e Inversión, quien será la encargada de dar seguimiento a su ejecución rigiéndose por lo establecido en la LACAP, su reglamento, Ley de Ética Gubernamental; y por la normativa que al efecto emita la UNAC; asimismo darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 Bis LACAP en cuanto a las responsabilidades de los administradores de Contrato, siendo los administradores antes mencionados quienes actúen en representación de CORSATUR en la ejecución del contrato y son la contraparte de INGENIERIA CONSULTORIA Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.





La Administradora del Contrato verificará que los resultados que se obtengan de laejecución del contrato, debiendo dar por escrito su visto bueno a través del acta de satisfacción y en caso de cualquier incumplimiento deberá informar por escrito a la UACI, a efecto de que se gestione el informe a la Junta Directiva de CORSATUR a través del Director Presidente de la misma. La Administradora del Contrato podrá comisionar por escrito a un integrante de su misma Unidad, para que en su ausencia realicen las actividades asignados. Es importante aclarar que la responsabilidad por lo actuado por sus subalternos recaerá siempre sobre la Administradora del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP, debiendo emitir CORSATUR la correspondiente resolución modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual formará parte integral de este contrato. La falta de presentación de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en tiempo y forma, producirá la declaratoria de caducidad de la prórroga y por consiguiente se ejecutará la Garantía de Cumplimiento de Contrato vigente.

El presente contrato de mutuo acuerdo podrá ser modificado o prorrogado siempre y cuando concurra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objetivo contractual; y, c) De conformidad al Art. 83 de la LACAP.

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir CORSATUR la correspondiente resolución de prórroga. En los casos contemplados en el Art. 86 LACAP, la solicitud de prórroga en el plazo contractual, deberá ser presentada por la Contratista, previo al vencimiento del plazo contractual e inmediatamente después de la aparición de la causa que la motive, si dicha solicitud fuere presentada extemporáneamente no se le dará trámite a la misma y en caso de incurrir en mora se le aplicarán las multas respectivas. Para dar trámite a dicha solicitud, deberá ser presentada personalmente por su representante acreditado o mediante escrito con firma legalizada por Notario.



En caso de prorrogarse el contrato de conformidad al Art. 83 LACAP, las partes formalizaremos el instrumento respectivo dentro del término fijado por CORSATUR y la Contratista presentará ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SANCIONES

En caso de incumplimiento la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por CORSATUR, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN BILATERAL

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio realizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

CORSATUR podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Por incumplimiento de parte del Contratista de obligación contractual;
- b) Por deficiencia en la prestación del servicio;
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de los casos se emitirá resolución razonada y en el caso de los literales a) y b) adicionalmente se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD

CORSATUR podrá declarar la caducidad del contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) La no presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o su ampliación en tiempo y forma; b) La mora del Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato; d) Que La Contratista realice alguna acción u omisión que le haga perder la autoridad y el prestigio que tiene sobre su materia de especialización; como ser condenado por delito, o ser sancionado administrativamente. En cualquiera de los casos, se seguirá el proceso de extinción de contratos establecidos en el artículo 64 del Reglamento de la LACAP.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Las partes se someten a la legislación salvadoreña vigente y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan; renunciando a cualquier otra a que tuvieren derecho. En caso de acción judicial el depositario de los bienes que se embarguen será nombrado por CORSATUR sin la obligación de rendir fianza.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas únicamente cuando sean realizadas por escrito, para lo cual las partes señalan como lugar y medios para recibir notificaciones los siguientes: como "LA CONTRATANTE"; y GUSTAVO NAPOLEON CHAVEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de San Salvador, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero cinco cinco ocho cuatro nueve dos - ocho, con fecha de vencimiento el día doce de marzo de dos mil quince, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero ocho cero tres cinco tres - cero cero tres - tres, actuando en nombre y representación en su carácter de Administrador Único y Representante Legal de INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse I.C. CONSULTORÍA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero cinco cero dos nueve seis - uno cero cinco - tres,, y que en el transcurso de la presente acta se denominará "La Contratista"; personería de los comparecientes que más adelante relacionaré; y ME DICEN: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de once hojas, por medio del cual celebran un contrato de servicios, cuyo objeto es el Mantenimiento General de Infraestructura en el Complejo Turístico del Puerto de La Libertad, año dos mil quince. El precio del contrato podrá ascender hasta la suma de SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES CON OCHO CENTAVOS DE DOLAR, cantidad que incluye el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. DOY FE: 1) Que las firmas que se han relacionado son "AUTENTICAS" por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Licenciado Duarte Durán por haber tenido a la vista: a) El ejemplar del Diario Oficial Número ciento cincuenta y seis del Tomo Trescientos Treinta y dos, de fecha veintitrés de Agosto de mil novecientos noventa y seis, donde aparece publicada la Ley de la Corporación Salvadoreña de Turismo, contenida en el Decreto Legislativo número setecientos setenta y nueve, de fecha veinticinco de Julio del mismo año, en cuyo Artículo catorce se confiere al Director Presidente la Representación Legal de la misma; b) El ejemplar del Diario Oficial Número doscientos treinta y dos del Tomo trescientos sesenta y cinco, de fecha trece de Diciembre de dos mil cuatro, donde se encuentra publicado el Decreto Legislativo número quinientos uno, emitido el cinco de noviembre del mismo año, donde aparecen reformas a la Ley de CORSATUR, de cuya lectura se puede constatar que no ha sufrido modificación en cuanto al funcionario titular que ejerce la Representación Legal; c) El ejemplar del Diario Oficial Número doscientos treinta y siete del Tomo trescientos sesenta y nueve de fecha veinte de Diciembre de dos mil cinco, donde se encuentra publicado el Decreto Legislativo número novecientos, emitido el día diez de Diciembre del mismo año, donde aparecen publicadas reformas a la Ley de CORSATUR, de las cuales se puede constatar que la Representación Legal sigue correspondiendo al Director Presidente de la Junta Directiva; d) El ejemplar del Diario Oficial Número noventa y nueve del Tomo Cuatrocientos tres de fecha uno de Junio de dos mil catorce, donde se encuentra publicado el Acuerdo Ejecutivo número Trece, fechado ese mismo día, emitido por el Señor Presidente de la República, por medio del cual se nombró a partir de esa fecha al Licenciado José Napoleón Duarte Durán, como





CORSATUR: Edificio Carbonell No.1, Col. Roma, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo y Pje. Carbonell, San Salvador. Teléfono 2243-7835, Fax 2241-3283. Correo electrónico:

INGENIERIA CONSULTORIA Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.: Final 21 Av. Norte y Autopista Norte Edificios Tequendama Local 10-2. San Salvador. Teléfono 2239-8100, fax: 2239-8108 Correo electrónico:

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, firmamos en la ciudad de San Salvador, a los dos del mes de marzo de dos mil quince.







Contrato LP 13/2015 Servicio de Mantenimiento General de Observatorios Turísticos a nivel nacional, año 2015.

NOSOTROS:	, de		años de edad, Licencia	do
en Economía, del domicilio d	de ,	portador de	mi Documento Único	de
Identidad número		• •	con fecha	de
vencimiento el de	_ de	, у	Número de Identificaci	ón
Tributaria				,
actuando en nombre y represe	entación en mi co	ırácter de Dire	ctor Presidente de la Jur	nta
Directiva de la CORPORACIÓN	SALVADOREÑA D	E TURISMO O C	ORSATUR, Institución Ofic	cial
Autónoma del domicilio de	; con	Número de Id	entificación Tributaria	
• • • •	, w	•	. que en el cu	rso
de este Contrato será referida	como "LA CONTR	ATANTE"; y	-	
, de año	s de edad, Inger	niero Civil, del	domicilio de	
departamento de	portador de mi	Documento Ú	nico de Identidad núme	ero
e de la companya della companya della companya de la companya della companya dell		, fecha de v	encimiento el día	de
de / co	on Número de Ide	entificación Trib	outaria	
•		act	uando en nombre y	en
representación en mi calidad	de Administrador	Único Propiet	ario y Representante Leç	gal
de ICIVIL INFRAESTRUCTURA,	SOCIEDAD ANÓN	IMA DE CAPIT	IAL VARIABLE, que pue	de
abreviarse ICIVIL INFRAESTRUC	TURA, S. A. DE C.	. V. , del domi	cilio de San Salvador, c	on
Número de Identificación Tribu	taria ·		•	
para lo cue	al estoy plenamer	nte facultado (oara otorgar actos como	el
presente; quien en este instrun	nento me denomi	naré LA CONT	RATISTA, y en las calidad	des
antes expresadas MANIFESTAM	OS: que hemos ac	cordado otorg	ar y en efecto otorgamo:	s el
presente contrato provenien	te de Licitación	Pública núm	iero 05/2015 denomina	do
	,			
, de conformidad a la Le	· ·			
Pública, que en adelante se				
denominará RELACAP, Acuerd				
de febrero de quince; y en	especial atenciór	n a los pacto	s, condiciones y renunc	cias
siguientes:				

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como objeto la ejecución de los servicios de mantenimiento general de 26 observatorios turísticos distribuidos a nivel nacional, para el año dos mil quince.

Los abservatorios turísticos según su sistema constructivo se dividen en:





A. OBSERVATORIOS DE MADERA + BASES DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA:

Nueve (9) Observatorios que incluyen: áreas verdes, paneles interpretativos con arte tipo talavera (cerámica pintada para intemperie), plataformas y pasamanos de madera de pino curada, pintada y con barniz poliuretano para intemperie; bases de mampostería de piedra y pérgolas de madera, señalización turística correspondiente para indicar su ubicación y uso.

B. OBSERVATORIOS DE CONCRETO ARMADO:

Diecisiete (17) Observatorios que incluyen: áreas verdes, paneles interpretativos con arte tipo talavera (cerámica pintada para intemperie), plataformas compuestas de columnas, vigas, losas de concreto y pasamanos de concreto armado estampado simulando madera, con pintura de aceite de larga duración; señalización turística correspondiente para indicar su ubicación y su uso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de Servicio; b) Bases de Licitación "Servicios de Mantenimiento General de Observatorios Turísticos a nivel nacional, año 2015"; c) Acuerdo de Junta Directiva No 2107-271/2015, de fecha dieciocho de febrero de dos mil quince; d) Oferta de la Contratista y sus anexos; e) La Garantía; f) Orden de Inicio; g) Resoluciones modificativas; h) Acuerdos de prórroga; i) Metodología; j) Programas de Trabajo; k) Bitácoras de Campo; l) Actas de Entrega; y, m) Actas de recepción. Y otros documentos que emanaren del presente contrato. Los anteriores documentos formarán un todo y deberán interpretarse de manera conjunta.

CLAÚSULA TERCERA: ALCANCES Y SERVICIOS REQUERIDOS

Consiste en ejecutar todas aquellas actividades necesarias para mantener la infraestructura, componentes, equipos, mobiliario, rotulación, accesorios y áreas complementarias de los observatorios turísticos.

Las actividades a las que debe remitirse La Contratista sin limitarse a ellas son:

Mantenimiento General:

El mantenimiento será aplicado a todos los componentes que forman parte de la estructura integral de toda la infraestructura turística, objeto del servicio, sea este de material de madera o concreto y otros, incluyendo áreas de estacionamiento, mobiliario y componentes que conforman los observatorios turísticos.

Las acciones del mantenimiento general deberán incluir: materiales, herramientas, equipo y mano de obra necesarios para su ejecución, así mismo, estas se subdividen en:

1. Ornamentación (Conservación de áreas verdes)

La Contratista deberá realizar actividades en las áreas que se deterioran fácilmente, tales como la erosión del suelo, siembra o reemplazo de plantas en zonas verdes, es decir que obligatoriamente se deberá realizar por lo menos dos veces por semana labor de





jardinería (conservación), en cada observatorio, con especial cuidado de mantener limpio el maní forrajero y otro tipo de grama existente, además de realizar nuevas propuestas de especies de flora correspondiente a cada sector de cada observatorio, con especial cuidado de mantener y proteger la vegetación existente.

2. Riego

Durante la época de verano se deberá aumentar la frecuencia en el trabajo de riego, realizándolo en los intervalos en los que permanece seco; el riego se realizará con bidones ó un sistema de pipa con mangueras por circuito, dicho riego deberá realizarse por lo menos dos veces por semana.

3. Siembra, Poda y Fertilización

Durante el período contractual se deberán realizar actividades de nuevas propuestas y siembra de plantas ornamentales, maní forrajero y otros tipos de plantas y/o arbustos, poda, fertilización y fumigación de la vegetación existente para asegurar que esta crezca sanamente.

4. Barreras Vivas

La Contratista deberá hacer en cada visita, una revisión de la barrera viva, con el fin de verificar que se mantenga el perímetro virtual de protección para los usuarios, así mismo las plantas que son dañadas deberán ser sustituidas, y sembrar donde se requiera de protección.

5. Rampas y Gradas de Concreto

A las rampas y gradas de concreto se les deberá realizar el mantenimiento de limpieza que consiste en remoción de la basura en el área, en caso de presentarse fisuras y/o grietas en su afinado, repello y/o estructura principal estas deberán ser reparadas.

6. Bases de los Observatorios

La Contratista deberá aplicar pintura de aceite en general para intemperie (el color definido por el supervisor) en la infraestructura de concreto con el fin de mantener el aspecto limpio en la base de los observatorios, así mismo realizar resanes de la infraestructura en caso así se requiera.

7. Estructura Metálica y Depósitos de Basura

Se deberá realizar semanalmente una revisión rutinaria de todas las piezas de sujeción en cada uno de los depósitos de basura; la cual deberá ser realizada para su correcto funcionamiento, y el suministro y colocación de bolsas plásticas de basura al interior del mismo, para depositar los desechos que se generan. Se deberá aplicar dos manos de pintura a los depósitos de basura correspondiente a los colores establecidos (azul, amarillo y verde) al menos 1 vez cada 3 meses al requerirse y la estructura metálica con dos manos





de anticorrosivo y pintura de acabado, dicha protección y acabado tendrá que ser de acuerdo al ambiente en el que se encuentran expuestos, igualmente se deberán considerar la reposición de calcomanías deterioradas de cada uno de los depósitos de basura, indicando la clasificación del tipo de depósito, logos de CORSATUR y Ministerio de Turismo.

8. Paneles Interpretativos y Señalización Turística

Se deberá realizar un mantenimiento periódico de los elementos como los paneles interpretativos y señalización turística existente, inspeccionando actividades como: fijación de los paneles, limpieza, reparaciones por daños de los paneles y otras acciones que podrían deteriorarlos. La contratista velará por el buen estado de dichos paneles y su conservación, teniendo el cuidado de no dañarse y ser hurtados de la infraestructura misma, en caso de ser hurtados se deberán reemplazar como máximo 2 veces en el lapso de tiempo del plazo contractual en cada observatorio.

Los paneles interpretativos están conformados de una plancha de concreto con acero de refuerzo y un arte de cerámica pintada tipo Talavera, el cual posee un valor de atracción a cada uno de los observatorios, por lo tanto es de vital importancia que este elemento se encuentre en excelente estado.

9. Acondicionamiento de espacios para Estacionamiento Vehicular

Se deberá considerar para el total de observatorios un material pétreo (cascajo, grava, entre otros.) para el acondicionamiento de espacios para estacionamientos vehiculares, calculando el área requerida mínima con los estándares nacionales de medida de 2.50x5.00 metros para vehículos particulares, debiéndose mantener en las mejores condiciones para los usuarios, que visiten estas infraestructuras turísticas; los espacios vehiculares deberán delimitarse con un bordillo de concreto perimetral.

10. Componentes de Madera

Se deberán realizar trabajos superficiales de lijado, sellado y entintado, por lo menos 1 vez por mes con el fin de dar mantenimiento a piezas como son: plataformas de madera, antepechos, elementos de pérgolas, pilarillos, pasamanos y todos aquellos que sean parte integral del observatorio, debido a que son los elementos que más se desgastan por el alto tráfico de visitantes y por el contacto directo con el medio ambiente, debiéndose sustituir piezas o elementos que estén en proceso de desgaste, quebrados o que hayan sido hurtados.

Para la protección de las superficies de madera, las piezas deberán ser tratadas con un barniz para intemperie, el cual ayude a proteger contra la abrasión y evitar el desgaste por el uso respectivo de los visitantes.

11. Piezas de Sujeción

Se deberá realizar semanalmente una revisión rutinaria de todas las piezas de sujeción en cada uno de los observatorios; la cual deberá ser realizada para su correcto funcionamiento y para brindar seguridad y estabilidad a los usuarios, firmeza y resistencia





a los observatorios. Se debe verificar pernos, pilares, pasamanos y otros elementos que contribuyen en la rigidez de la estructura en general.

12. Pisos y elementos de concreto

Todos los elementos de concreto deberán ser tratados con aplicación de pintura de aceite para superficies de concreto, por lo menos 1 vez al mes; los pisos y piezas de concreto deberán recibir mantenimiento de limpieza y aplicación de químico para proteger contra el deterioro y proporcionar brillo a las piezas. Con el fin de abrillantar el color del concreto estampado se deberá aplicar el sellador y colorante para concreto estampado (si fuera necesario) por lo menos 1 vez en el período del contrato.

13. Limpieza de maleza, basura y su disposición de desechos sólidos.

Se deberán realizar labores de remoción de maleza así como recolección de la basura dejada por los usuarios y visitantes, realizando cambio de bolsas plásticas nuevas en basureros y limpieza general para lograr que el perímetro virtual de 30 metros a la redonda del observatorio se mantenga limpio, tratando de eliminar botaderos de basura antes de que estos se formen, dicha labor deberá ser realizada por lo menos tres (3) veces por semana; el contratista será responsable de la disposición final de los desechos sólidos generados en cada uno de los observatorios.

14. Reparación y Restauración.

Tiene como finalidad reparar y recuperar el deterioro ocasional sufrido por una infraestructura y sus componentes, de esa formar volver a su estado ideal y de funcionamiento, dichas reparaciones y restauraciones deben de reflejarse en las actividades programadas y ejecutadas en el período.

15. Plan de Trabajo

Presentar un plan de trabajo de las actividades a realizar mensualmente, en base a las actividades y los componentes descritos en los alcances; especificando tiempos y personal a utilizar así como acciones de contingencia según el acontecimiento.

16. Equipo de Prevención:

Mantener en cada uno de los circuitos de Observatorios Turísticos personal debidamente equipado para la atención de eventualidades como fuegos descontrolados que puedan ocasionar mayores siniestros.

17. Personal Asignado al Mantenimiento:

La Contratista deberá cumplir con los perfiles del recurso humano propuesto en su oferta para las actividades descritas. El personal destacado en los observatorios deberá ser un equipo de ocho (8) personas mayores de edad encargados de cada circuito;





conformado por un (1) Gerente de Mantenimiento, un (1) Jefe de Mantenimiento y seis (6) Inspectores Técnicos con la recomendación de incluir entre estos, personal capacitado y con experiencia en limpieza, jardinería, ornato, albañilería, carpintería y otras similares.

El equipo de mantenimiento estará distribuido de conformidad a lo establecido en los términos de referencia.

El Gerente y Jefe de Mantenimiento deberá realizar recorridos a los 26 observatorios turísticos en conjunto con los 6 inspectores de campo, según programación mensual de actividades.

18. Entrega de Informes:

La Contratista deberá entregar de manera mensual en los primeros cinco (5) días hábiles posteriores al fin de mes, el reporte de mantenimiento correspondiente al mes trabajado, para verificación del administrador del contrato, quien validará en campo las actividades descritas en el informe para dar continuidad al proceso correspondiente.

CLAÚSULA CUARTA: MEDIDAS A CONSIDERAR

La Contratista deberá tomar las medidas siguientes, sin limitarse a ellas:

1. Indicaciones sobre el Personal:

Mantener un representante o encargado de los trabajos en Inspección de todas las actividades realizadas en campo mientras dure el contrato, deberá llevar un registro fotográfico con lectura de fecha, con un antes y un después de las acciones ejecutadas.

Toda partida debe incluir el suministro de materiales, herramientas, equipo y mano de obra para su ejecución.

2. Suministro de Insumos y Materiales:

Suministro de materiales, equipos, herramientas, servicios y transporte; considerando el almacenamiento de materiales necesarios para la ejecución de las actividades.

3. Equipo de Trabajo de Dirección y Campo:

Entregar a CORSATUR un registro de identificación con fotografía, de las personas que ejecutarán los trabajos que incluya nombre completo, No. de DUI y el nombre de la empresa; la Contratista dotará de uniforme (camisa) a su personal, el cual deberán portar durante las jomadas laborales mientras dure el proyecto. Los trabajadores deberán dirigirse de manera apropiada al personal de CORSATUR y a todas las personas que circulen en los alrededores; y no les estará permitido el consumo de bebidas embriagantes en el lugar de trabajo; el representante de CORSATUR solicitará el reemplazo de cualquier persona al servicio de la Contratista, si ésta persona es inapropiada o negligente en el cumplimiento de sus funciones, o si se conduce de forma indebida a cualquier persona.

4. <u>Higiene Ocupacional y Seguridad Industrial:</u>





Cumplir con condiciones de higiene ocupacional y seguridad industrial para protección de sus empleados, brindándoles equipo de acuerdo al tipo de trabajo tal como mascarillas para polvo, guantes, lentes de protección, arnés, casco, chalecos reflectores, entre otros. Los trabajadores deberán usar un tipo de zapato cerrado de acuerdo al tipo de trabajo que realizará. Todas las áreas que se encuentren en ejecución de trabajos deberán señalizarse apropiadamente para que el usuario tome las medidas de precaución.

5. Control y Calidad:

Suministrar materiales nuevos y en cuanto a los elementos deberán encontrarse en buenas condiciones. La Contratista será responsable de cuidar los bienes e inmuebles sobre los que trabaja, y deberá reparar sin costo adicional, cualquier daño que por accidente, descuido o mala intensión realice el personal de su empresa en los observatorios turísticos y el área de influencia que haya sido afectada.

6. Acopio y Desalojo de materiales:

Mantener en el sitio mientras dure el contrato orden y limpieza de manera diaria, acopiando aquel material resultante de las actividades de poda, desmalezado u otros. Los desalojos deberán realizarse de manera de no entorpecer el flujo vehicular ni peatonal y se deberá delimitar el área con conos o señales de precaución de manera temporal, mientras se ejecute tal actividad.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

La contratista será responsable sin limitarse a ello de lo siguiente:

- 1. Proteger de daños a las personas, instalaciones existentes, edificaciones, entre otros.
- 2. La calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que la ejecución de las actividades se ejecute con óptima calidad.
- 3. Evacuar los desperdicios tóxicos y de cualquier clase lo más pronto posible fuera del área en intervención, derivados de su acción como contratista.
- **4.** Evacuar los desechos químicos adecuadamente, evitando contaminen los suelos y que causen peligro o incomodidades de cualquier clase.
- 5. Proporcionar control sobre el exceso de polvo, ruido y malos olores durante la ejecución de las actividades, para evitar inconvenientes o incomodidades a otros.
- 6. Ejecutar de manera completa, buena calidad y a satisfacción de CORSATUR, los trabajos solicitados en éstos Términos de Referencia, cumpliendo con la





programación propuesta en su oferta técnica, siguiendo la metodología descrita en la misma.

7. Presentar los documentos y garantías solicitadas en el tiempo estipulado y con la vigencia requerida.

CLÁUSULA SEXTA: RECURSO HUMANO Y FISICO QUE PROPORCIONARA LA CONTRATISTA

La Contratista deberá contar con la organización del personal necesaria para cumplir eficientemente con los servicios solicitados; siendo responsable de:

- Proporcionar y disponer adecuadamente una organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, quienes contarán con todas las instalaciones necesarias, así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.
- 2. El personal ejecutivo y administrativo que trabaje bajo el contrato a tiempo parcial, será específicamente indicado.
- 3. Utilizará el personal calificado especificado en su Propuesta Técnica; no estará permitido realizar cambios, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas. Para este efecto, La contratista deberá proponer al Contratante con un máximo de cinco (5) días hábiles, el cambio de personal, a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. El Personal de cambio deberá ser igual o mejor que el propuesto en su oferta y por el cual la firma contratista obtuvo la calificación técnica.
- 4. Emplear los servicios del personal indicado en la oferta técnica, de acuerdo a lo establecido en los periodos definidos en la oferta técnica y oferta económica revisada, a cuyo efecto deberá presentar junto con la oferta técnica, originales de las respectivas cartas compromiso de trabajo, las cuales deberán contener como mínimo la información de Nombre completo, Número de DUI, firma tanto de la persona que se compromete como del representante de la empresa o persona natural.
- 5. CORSATUR podrá solicitar cambios del personal, en cualquier momento, cuando lo considere conveniente en beneficio de los trabajos.

CLAÚSULA SÉPTIMA: PRESERVACIÓN DE LA PROPIEDAD

La Contratista protegerá de cualquier daño toda la propiedad pública y privada, en el área de trabajo o en su proximidad o área que estuviere de cualquier otra manera afectadas por las actividades de mantenimiento. Donde quiera que dicha propiedad sufriese daños a causa de las actividades del Contratista, ésta las reparará o reconstruirá inmediatamente a su costo, dejándola en condiciones iguales o semejantes a las existentes antes de que se causara el daño o avería, o en su defecto indemnizará al perjudicado a satisfacción de éste, aunque las obras de servicio público, árboles,





arbustos, cosechas, letreros, monumentos, aparezcan o no en los Documentos Contractuales.

En sitios donde las operaciones del Contratista pudieran causar daños que resultaren en gastos, pérdidas o inconvenientes considerables o propiedades de compañías telefónicas, y en general a cualquier otra propiedad adyacente al lugar de dichas operaciones, hasta que La Contratista haya hecho los arreglos necesarios para la protección de dichas propiedades.

La Contratista será el único responsable ante los dueños o ante quienes exploten las propiedades citadas en los dos literales anteriores, por cualquier daño, avería, gasto, pérdida, inconveniencia o demora, o por cualquier litigio, acción o reclamo de cualquier naturaleza causado por cualesquiera lesiones o daños que pudieran resultar durante la realización de los trabajos a realizarse bajo los términos del Contrato.

En caso de interrupción del servicio de agua o de otros servicios suministrados por empresas de servicios públicos a consecuencia de rotura accidental, o como resultado de estar descubiertos o sin sostén las cañerías o los cables por causas imputables a La Contratista, éste notificará a dicha empresa para el reestablecimiento del servicio lo mas pronto posible. En caso de incurrir en costos adicionales, éstos serán por cuenta del Contratista.

En ningún caso se permitirá que la interrupción del servicio sea motivo de atraso de las actividades de mantenimiento, en todo caso La Contratista deberá indemnizar al perjudicado tomándose en cuenta el daño emergente y el lucro cesante.

CLAÚSULA OCTAVA: PREVISION E INFORME DE ACCIDENTES

- 1. La Contratista tomará en todo tiempo las precauciones necesarias para la seguridad de personas y de los bienes muebles e inmuebles ubicados en o cerca de las instalaciones objeto de mantenimiento, cumpliendo con las disposiciones de las leyes aplicables en la República.
- 2. En caso de que cualquier operación, condición o práctica fuere considerada peligrosa durante el período de ejecución del Contrato, La Contratista, al ser notificado por escrito al respecto, tomará las medidas correctivas apropiadas dentro de las circunstancias y cumplirá con las instrucciones que se le indiquen; en caso contrario CORSATUR podrá suspender la parte afectada del trabajo hasta que dichas medidas fueren tomadas.
- 3. Dentro de las 24 horas siguientes al suceso de cualquier accidente u otros acontecimientos que resulten o pudieren resultar en lesiones a una tercera persona o en perjuicio a la propiedad de una tercera persona, y que fuere atribuible al





Contratista, éste enviará un informe escrito de dicho accidente o suceso, exponiendo en forma amplia y precisa los hechos relativos al mismo. La Contratista también enviará inmediatamente copia a CORSATUR, de cualquier prevención, citación, notificación, emplazamiento, aviso u otros documentos recibidos por él, o cualquier subcontratista, o por cualquier agente o empleado o representante de uno u otro con respecto a cualquier acción ante los tribunales o ante autoridad administrativa, provenientes en cualquier forma de acciones derivadas de la ejecución del contrato.

4. Nada de lo contenido en estos documentos exonerarán al Contratista de su responsabilidad en cuanto a la prosecución segura del trabajo durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

La contravención de cualquiera de estas disposiciones hará incurrir al Contratista en una infracción que será sancionada con la declaratoria de caducidad del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: INFORMES A PRESENTAR

La Contratista deberá, durante el plazo contractual, presentar los siguientes informes:

Informes mensuales:

La Contratista presentará un informe mensual en donde documente las actividades contractuales ejecutadas en ese período, en dos ejemplares impresos originales y en un archivo magnético (CD/DVD).

Los informes a presentar deberán contener como mínimo lo siguiente:

- a. Portada
- b. Índice
- c. Introducción
- d. Generalidades del contrato.
- e. Descripción de las actividades.
- f. Programa de Trabajo de actividades correspondientes al mes reportado, indicando los nombres de cada actividad contra semanas de ejecución de cada una de las actividades y de los productos esperados.
- g. Fichas de Inspección, observaciones en el desarrollo de las actividades, reporte fotográfico con el antes, durante y después de realizada las actividades.
- h. Cuadro de personal asignado en el período reportado.
- i. Conclusiones y recomendaciones.
- i. Anexos.
 - Fotocopia de Planilla de las retenciones del ISSS y de las administradoras de Fondos de Pensiones.
 - II. Información adicional solicitado por el administrador de contrato, para evidenciar el cumplimiento del contrato.

Acerca de los informes





Los informes a presentar de las actividades en el tiempo contractual deberán ser aprobados y encontrarse a entera satisfacción por la Administradora del Contrato, quien emitirá el acta de satisfacción respectiva de aceptación de los servicios, conforme corresponda.

Todos los informes a presentar deberán estar acompañados de las respectivas notas de remisión, toda la información contractual requerida en los Términos de Referencia y otras solicitadas por el Administrador de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS

Cuando el servicio mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por La Administradora del Contrato en nota, para que sea corregida dentro del plazo que fije prudencialmente. Si la deficiencia señalada no se corrige, se encontrare oculta alguna otra, o se generaren daños y perjuicios en contra de la institución en virtud de una mala ejecución contractual ya sea por dolo o negligencia de su personal, los cuales no puedan ser subsanados; serán resarcidos por La Contratista pudiendo hacerse efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertos con cargo a la Contribución especial, con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes al año 2015, para lo cual CORSATUR realizará los trámites respectivos ante el Ministerio de Hacienda.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PRECIO

El valor del contrato será por el precio de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (\$53,985.19), cantidad que incluye el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Los pagos serán mensuales, sucesivos y contra validación de informes mensuales por parte del Administrador del Contrato.

CLAÚSULA DECIMA TERCERA: FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en la Tesorería Institucional de CORSATUR dentro los sesenta días calendario posteriores al retiro de Quedan, contra entrega de cada uno de los documentos requeridos, salvo caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual La Contratista deberá haber presentado en la Unidad Financiera copia de la respectiva acta de Recepción a Satisfacción del servicio prestado, firmada y sellada por la Administradora del Contrato y Crédito Fiscal emitido a nombre de la Corporación Salvadoreña de Turismo, en la cual se detallará el 1% de IVA retenido. Los pagos también podrán realizarse a través de transferencias bancarias, siempre y cuando así lo solicite La Contratista,





mediante la presentación de autorización, cuyo modelo será proporcionado por la UACI, en caso de ser requerida.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil quince, sin perjuicio de los primeros cinco días hábiles del mes de enero del año dos mil dieciséis, dentro de los cuales La Contratista deberá entregar el informe mensual correspondiente a diciembre de dos mil quince. De los tiempos pactados contractualmente para la entrega y aceptación de productos esperados.

Al finalizar deberán estar terminados y presentados a CORSATUR informes mensuales, bitácoras y documentación requerida según lo pactado en este contrato y a satisfacción del administrador de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Turismo, la siguiente Garantía:

Monto	Cinco mil trescientos noventa y ocho Dólares con cincuenta y dos
	Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US \$5,398.52),
	equivalente al diez por ciento del valor total del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será por doce meses contados a partir de la
	fecha establecida en la orden de inicio, con el objeto de garantizar
	que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones
	contractuales.
Plazo para	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR
presentar	dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de la orden de
Garantía	inicio. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

Esta Garantía deberá ser ampliada por la Contratista, de acuerdo a las prórrogas concedidas o a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido al Artículo treinta y dos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y podrá ser únicamente fianza mercantil emitida por Bancos, Compañías de Seguros o Compañías Afianzadoras legalmente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador y a satisfacción de CORSATUR. También serán aceptadas cualquiera de las garantías anteriores, emitidas por bancos, Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna las instituciones autorizadas del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato en relación estará a cargo de la

Técnico en Infraestructura Turística de la Gerencia de Proyectos e Inversión, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la





LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato. y por la Ley de Ética Gubernamental, siendo la administradora antes mencionada quien actúe en representación de CORSATUR en la ejecución del contrato y es la contraparte de ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.

La Administradora del Contrato verificará que los resultados que se obtengan de la ejecución del contrato, debiendo dar por escrito su visto bueno a través de la hoja de satisfacción y en caso de cualquier incumplimiento deberá informar por escrito a la UACI, a efecto de que se gestione el informe a la Junta Directiva de CORSATUR a través del Director Presidente de la misma. La Administradora del Contrato podrá comisionar por escrito a un integrante de su misma Unidad, para que en su ausencia realicen las actividades detalladas en el instructivo UNAC N° 02/2009. Es importante aclarar que la responsabilidad por lo actuado por sus subalternos recaerá siempre sobre la Administradora del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: ACTAS DE RECEPCIÓN.

Para cada una de las entregas de los informes, Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con La contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales, provisionales y definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. Se otorgará acta de recepción a satisfacción de servicio, según sea el caso, las cuales serán elaboradas por la Administradora del Contrato o la persona que ella designe y por lo menos deberán tener el siguiente contenido:

- a) Lugar, día y hora de la recepción;
- b) Nombre, razón social o denominación del Contratista;
- c) Fecha y referencia del contrato y de la orden de pedido;
- d) Especificaciones o características técnicas de los productos;
- e) Nombre y firma de la persona que entrega por parte del Contratista;
- f) Nombre, cargo, firma y sello de las personas que reciben los productos; y
- g) Cualquier otra información perfinente.

En el acto se entregará una copia del acta de satisfacción de servicio a La Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir CORSATUR la correspondiente resolución modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual formará parte integral de este contrato. La falta de presentación de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de





Contrato en tiempo y forma, producirá la declaratoria de caducidad de la prórroga y por consiguiente se ejecutará la Garantía de Cumplimiento de Contrato vigente.

El presente contrato de mutuo acuerdo podrá ser modificado o prorrogado siempre y cuando concurra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objetivo contractual; y, c) De conformidad al Art. 83 de la LACAP.

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir CORSATUR la correspondiente resolución de prórroga. En los casos contemplados en el Art. 86 LACAP, La solicitud de prórroga en el plazo contractual, deberá ser presentada por la Contratista, previo al vencimiento del plazo contractual e inmediatamente después de la aparición de la causa que la motive, si dicha solicitud fuere presentada extemporáneamente no se le dará trámite a la misma y en caso de incurrir en mora se le aplicarán las multas respectivas. Para dar trámite a dicha solicitud, deberá ser presentada personalmente por su representante acreditado o mediante escrito con firma legalizada por Notario.

En caso de prorrogarse el contrato de conformidad al Art. 83 LACAP, las partes formalizaremos el instrumento respectivo dentro del término fijado por CORSATUR y la Contratista presentará ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo que se establecerá en dicho instrumento. La no presentación de dicha ampliación, dará lugar a la caducidad del contrato prorrogado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se interpretará de conformidad a sus cláusulas, a la LACAP, su reglamento, los principios del Derecho Administrativo y al derecho común.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD

La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por CORSATUR, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que CORSATUR lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por CORSATUR se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. La Contratista ni su personal, podrán revelar, ninguna información confidencial o de propiedad de CORSATUR, a la que haya tenido acceso en función del desarrollo del servicio y que haya obtenido por la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento





por escrito de CORSATUR, so pena de ejercitar las acciones legales correspondientes en su contra.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:</u> MULTAS EN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Conforme al Artículo 85 LACAP, cuando el Contratista incurriese en mora en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de	La cuantía de la multa diaria será del
retraso	(0.1%) del valor total del contrato.
En los siguientes treinta días de	La cuantía de la multa diaria será del
retraso	(0.125%) del valor total del contrato
Los siguientes días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del
	(0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas. Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La Contratista asumirá la completa responsabilidad incurrida por cualquier daño y perjuicio en los que pueda incurrir legalmente derivado del contrato o bajo cualquiera otro acuerdo o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales. El Contratista asumirá la completa responsabilidad y obligación incurridas por cualesquier reclamo, perdida, costos, gastos, daños, agravios, acciones legales, que puedan ser presentados por CORSATUR en contra del Contratista, sus empleados, abastecedores o subcontratistas.

El Contratista mantendrá indemne y liberará tanto a CORSATUR, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse





o dictarse contra de CORSATUR, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión del Contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que los reclamos se refieran al servicio objeto del contrato.

CLAÚSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 161 LACAP, para resolver las diferencias o conflictos que surgieren de la ejecución del presente contrato, expresamente nos sometemos a sede judicial.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SANCIONES

En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por CORSATUR, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio realizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

CORSATUR podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Por incumplimiento de parte del Contratista de obligación contractual;
- b) Por deficiencia en la prestación del servicio;
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de los casos se emitirá resolución razonada y en el caso de los literales a) y b) adicionalmente se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: CADUCIDAD

CORSATUR podrá declarar la caducidad del contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) La no presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o su ampliación en tiempo y forma; b) La mora del Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato; d) Que La Contratista realice alguna acción u omisión que le haga perder la autoridad y el prestigio que tiene sobre su materia de especialización; como ser condenado por delito, o ser sancionado administrativamente. En cualquiera de los casos, se seguirá el proceso de extinción de contratos establecidos en el artículo 64 del Reglamento de la LACAP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE





Las partes se someten a la legislación salvadoreña vigente y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan; renunciando a cualquier otra a que tuvieren derecho. En caso de acción judicial el depositario de los bienes que se embarguen será nombrado por CORSATUR sin la obligación de rendir fianza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas únicamente cuando sean realizadas por escrito, para lo cual las partes señalan como lugar y medios para recibir notificaciones los siguientes:

CORSATUR: Edificio Carbonell No.1, Col. Roma, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo y Pje. Carbonell, San Salvador. Teléfono 2243-7835, 2241-3200. Correo electrónico:

ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.: Final 83 Avenida Sur pasaje "A" número 11 Colonia Escalón, San Salvador. Tel: 2562-0608; Correo electrónico:

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil quince.





Contrato LP 12/2015 Contratación de servicios de seguridad en oficinas centrales de CORSATUR, Parque Nacional El Boquerón y Complejo Turístico del Puerto de La Libertad, año 2015.

NOSOTROS:	, de	años de eda	d, Licenciado	o en Economía, d	lel
domicilio de San Salvador, portador de	mi Documento	Único de Identi	dad número		
	, con	fecha de vencir	miento el ·	, + C	et
; actuando en Nombre	e y Representaci	ón en mi caráct	er de Directo	or Presidente de	la
Junta Directiva de la CORPORACIÓN	SALVADOREÑA	DE TURISMO O	CORSATUR,	Institución Ofici	al
Autónoma, del domicilio de San Salvador	r, y con Número	de Identificación	Tributaria	•	
		; que en el curso	de este Cor	ntrato será referio	at
como "LA CONTRATANTE"; y		de	años d	le edad, ingenie	ro
civil, del domicilio de ', porta	dor de mi Docur	nento Único de la	dentidad núm	nero	
		, con fecha de	vencimiento	el día 📉 c	:e
con Númer	o de Identificaci	ón Tributaria			
	ctuando en mi c	alidad de Directo	or Presidente	y por consiguien	te
representante legal de la COMPAÑÍA \$.	ALVADOREÑA DI	E SEGURIDAD, SO	CIEDAD ANÓ	NIMA DE CAPITA	٩L
VARIABLE, que puede abrevíarse COSA	SE, S.A. DE C.V.	, con Número d	e Identificaci	ión Tributaria ce	ro
seiscientos catorce- cero diez mil setecie	entos noventa y	uno- ciento tres-	nueve, que e	en lo sucesivo se	rá
referida como "LA CONTRATISTA", por	este medio con	venimos en cele	ebrar la prese	ente	
• -	•				
, proveniente	e de la Licitaci	ón identificada	con el núme	ero LP-07/2015 d	et
conformidad a la Ley de Adquisiciones y	Contrataciones (de la Administrac	ión Pública er	n adelante LACA	Ρ,
al Acuerdo de Junta Directiva de CORSA	TUR Nº 2110-271/2	2015, del diecioch	no de febrero	de dos mil quinc	e,
y en especial atención a los pactos, conc	dictones y renunc	ias siguientes:			

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios de seguidad, para proteger las instalaciones, bienes y empleados que laboran en las oficinas centrales de CORSATUR, así como en los inmuebles Parque Nacional El Boquerón y Complejo Turístico del Puerto de La Libertad, ambos propiedad de La Contratante.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Bases de Licitación Pública número LP 07/2015; b) Acuerdo de adjudicación de Junta Directiva N° 2110-271/2015; c) Oferta de la Contratista y sus anexos; d) Las garantías; e) Orden de Inicio; f) Resoluciones modificativas; g) Acuerdos de prórroga; h)

Actas de recepción a satisfacción. Los anteriores documentos formarán un todo y deberán interpretarse de manera conjunta.

CLAÚSULA TERCERA: ACTIVIDADES DE LA CONTRATISTA.

- 1. Proporcionar y proveer a su personal, el equipo indispensable para el eficiente desempeño del servicio, tales como: Lámpara de mano, silbato, gas pimienta, escopeta calibre doce ó pistola nueve milímetros ó revolver treinta y ocho milímetros y radio de comunicación de largo alcance o teléfono celular, bastones de hule, medio de transporte: vehículo automotor, bicicletas para realizar rondas dentro de los inmuebles, libros de apertura para novedades, bitácora de campo numerada, detalle de asistencias de los agentes de cada turno, detalle de supervisiones realizadas en los tres inmuebles.
- Responder por actos relacionados con la conducta, diligencia y educación de su personal que dañen los intereses de CORSATUR, comprometiéndose a sustituir el personal asignado en forma inmediata, cuando así fuese requerido por la Institución.
- 3. Disponer del personal supernumerario que sea necesario para suplir los requerimientos de CORSATUR. Dicho personal sustituto deberá cumplir igualmente con los requisitos señalados en este documento.
- 4. Responder económicamente ante actos delincuenciales de cualquier naturaleza, que provoquen daños materiales o pérdida de componentes, sucedidos en los inmuebles objeto de este contrato.
- 5. La plantilla de agentes deberá estar calificada, apta y solvente para desempeñar sus funciones.
- Mantener el orden público en las instalaciones del Complejo Turístico del Puerto de La Libertad, Parque Nacional El Boquerón y oficinas de CORSATUR.
- 7. Realizar inspecciones de forma aleatoria de vehículos y personas que ingresan a las instalaciones del Complejo Turístico del Puerto de La Libertad y el Parque Nacional El Boquerón, con la finalidad de evitar el ingreso de armas, explosivos y sustancias tóxicas.
- 8. Evitar que se realicen ventas ambulantes no autorizadas dentro del Complejo Turístico del Puerto de La Libertad y Parque Nacional el Boquerón.
- 9. Evitar el ingreso de animales callejeros y mascotas a todas las instalaciones.
- 10. Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno del Complejo Turístico del Puerto de La Libertad y del Parque Nacional el Boquerón, los cuales serán proporcionados por el administrador del contrato respectivo.
- 11. Verificar que los visitantes del Parque Nacional El Boquerón, ingresen por la caseta de la entrada principal.





- 12. La salida de mobiliario y equipo de los tres inmuebles de CORSATUR, se podrán realizar mediante las autorizaciones firmadas y selladas por las administradoras del contrato, debiendo dejar constancia en la bitácora de campo.
- 13. Control de personas autorizadas a laborar en las oficinas de CORSATUR, durante fines de semana y/o días festivos.
- 14. CORSATUR tendrá el derecho de solicitar al contratista equipo especializado en caso de emergencia; así como informes especializados en caso de requerir dilucidar pesquisas.

La Contratista deberá presentar, dentro de los diez días calendarios posteriores a la suscripción del contrato, un Plan de Contingencia detallado para cada uno de los inmuebles, previniendo casos de emergencia

CLÁUSULA CUARTA: OTRAS CONDICIONES

- 1. La supervisión realizada por el administrador del contrato o su delegado, no relevará a la Contratista de su total responsabilidad con relación al cumplimiento de los trabajos asignados.
- CORSATUR se reserva la potestad de realizar aumento, disminución o redistribución de agentes, de acuerdo a la conveniencia de la Institución.
- 3. La Contratista proporcionará los uniformes del personal, los cuales tendrán el logo de la empresa y deberán estar en buen estado y presentables.
- 4. En caso de inasistencia del personal a sus labores por cualquier razón. La Contratista se obliga a proporcionar su reemplazo inmediatamente después de haber sido notificada por CORSATUR, en caso de no presentarse el reemplazo se prorrogará el turno del (los) agente(s) destacado(s), hasta que este(os) sea(n) relevado(s).
- 5. Los vigilantes, no tendrán ningún vínculo laboral con CORSATUR, siendo responsabilidad de La Contratista cumplir con las obligaciones patronales y de seguridad social.
- 6. El personal asignado para la prestación de este servicio deberá estar debidamente entrenado en las labores a ellos encomendadas, demostrará agilidad, responsabilidad, sentido común y normas de educación en el trato al personal de CORSATUR y a sus visitantes; y estará entrenado en el uso de los equipos que le sean asignados.

7. En cumplimiento al artículo 25 literal d) de la LACAP, La Contratista deberá incorporar a todos los vigilantes asignados para la ejecución del presente contrato, al régimen de salud del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y al de previsión social, sea de las Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada o del Instituto Salvadoreño del Seguro Social. Asimismo, deberá cumplir con todas las prestaciones de ley contenidas en el Código de Trabajo y demás disposiciones legales aplicables. En virtud de lo anterior, es entendido y convenido que La Contratista deberá exhibir los comprobantes respectivos, cuando sean requeridos por cualquiera de los Administradores del Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las consecuencias previstas en la cláusula décima novena letra g), del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN

A fin de tener un mayor control sobre el personal de seguridad y proporcionar una eficiente coordinación de sus actividades, la Contratista deberá:

- Poner a disposición un responsable del equipo de vigilantes de cada inmueble, a fin de tener un mayor control sobre el personal de seguridad y proporcionar una eficiente coordinación de sus actividades.
- 2. Realizar la supervisión en cada tumo, dejando constancia en bitácora, la cual deberá ser anexada a la factura de pago.
- 3. Presentar un informe mensual por cada inmueble, detallando las actividades importantes ocurridas en el mes, anexando las bitácoras del seguimiento mensual.

CLÁUSULA SEXTA: COBERTURA DEL SERVICIO

Los servicios de seguridad se prestarán de lunes a domingo, las veinticuatro horas del día, a fin de evitar la toma de los inmuebles así como robos, pérdidas, deterioros, daños y perjuicios en los mismos y/o en los muebles y equipo existentes en las oficinas de CORSATUR e inmueble del Complejo Turístico del Puerto de La Libertad, así como en el Parque Nacional El Boquerón. Esta cobertura se amplía hasta el visitante y turista en la medida que una situación conflictiva requiera la intervención de los agentes de seguridad internos. La contratista prestará el servicio de acuerdo al detalle que se presenta a continuación:

Total Agentes de Seguridad	Número de Agentes por turno	Dirección Oficinas	
6	3	Edificio Carbonell N°1, Edificio Carbonell No.2 primera y cuarla planta, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo, Col. Roma, San Salvador.	24 horas
8	4	Parque Nacional El Boquerón ubicado en el Cantón El Progreso a orillas del Volcán de San Salvador, de la Ciudad de Santa Tecla del Departamento de La Libertad.	24 horas
18	9	2da Calle Oriente, Col. Barrio el Centro, Puerto de La Libertad, Departamento de La Libertad, en el Complejo Turístico del Puerto de la Libertad.	24 horas





La contratista deberá presentar para cada uno de su personal propuesto, la Solvencia de Antecedentes Penales y de PNC, dentro del plazo requerido por el Administrador de contrato.

CORSATUR se reserva el derecho de establecer modificación del número de Agentes de seguridad, de acuerdo a las circunstancias que se presente en el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRODUCTOS ESPERADOS

Durante la vigencia del contrato, La Contratista deberá presentar un informe mensual, anexando copia de las hojas de bitácora correspondientes al período reportado, por cada lugar donde se preste el servicio (oficina central e inmuebles de CORSATUR), debiendo ser cada uno de éstos aprobado por el correspondiente Administrador de Contrato, el cual emitirá las correspondientes Acta de Satisfacción para el trámite de pago. Los informes deberán presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al reportado.

CLÁUSULA OCTAVA: PERFIL DEL PERSONAL ASIGNADO Y EQUIPO MÍNIMO

La Contratista en todo momento deberá garantizar a CORSATUR que el personal asignado para la ejecución del presente contrato, cumpla estrictamente con los siguientes requisitos mínimos:

- 1. Tener capacidad y conocimientos sobre uso y manejo de armas.
- 2. Que la edad oscile entre veinticinco y cincuenta años de edad.
- 3. Con educación académica mínima de 6º Grado
- 4. Deberán estar siempre debidamente presentables, uniformados e identificados visiblemente.
- 5. Certificado de Curso de la Academia Nacional de Seguridad Pública (ANSP)
- 6. Poseer solvencias de la PNC y de antecedentes penales (ambas vigentes).
- 7. Atender debidamente, con eficiencia y cortesía al personal y al público en general.
- 8. Prueba poligráfica de pre-empleo
- 9. Deberán ser diligentes, con iniciativa y espíritu de servicio.

Si alguno de los elementos asignados no cumple con el anterior perfil, Los Administradores del Contrato podrán solicitar la sustitución inmediata del referido elemento y La Contratista está obligada a cubrir dicho puesto con personal que sí cumpla con el perfil requerido para las tareas asignadas.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS

Cuando el servicio mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por la Administradora del Contrato en nota, para que sea corregida dentro del plazo que fije prudencialmente. Si la deficiencia señalada no se corrige, se encontrare oculta alguna otra, o se generaren daños y perjuicios en contra de la institución en virtud de una mala ejecución contractual ya sea por dolo o negligencia de su personal, los cuales no puedan ser subsanados; serán resarcidos por La Contratista pudiendo hacerse efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: HORARIO DE TRABAJO

Los turnos deberán ser elaborados de acuerdo a las necesidades de vigilancia de CORSATUR, en la forma siguiente pero sin limitarse a ello:

Lugar de trabajo	Número de agentes por Turno	Total de agentes	Horario
Oficinas de San Salvador, Edificio Carbonell No 1 y 2	3	6	De Lunes a Domingo, las veinticuatro horas del día
Parque Nacional El Boquerón ubicado en el Cantón El Progreso a orillas del Volcán de San Salvador, de la Ciudad de Santa Tecla del Departamento de La Libertad.	4	8	De Lunes a Domingo, las veinticuatro horas del día
Inmueble del Complejo Turístico del Puerto De La Libertad	9	18	De lunes a Domingo, las veinticuatro horas del día

El servicio será prestado ininterrumpidamente hasta la expiración del plazo, es decir no podrá abandonarse las oficinas o los inmuebles asignados ningún día festivo, ni de asueto nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRECIO

El valor del contrato podrá ascender hasta la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISETE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$159,827.20), IVA INCUIDO y será pagado en cuotas mensuales, conforme al siguiente detalle:

Inmueble	Número de Agentes	Valor mensual por persona (US\$) Sin IVA	Valor total mensual (US\$) Incluyendo IVA
Oficinas Centrales de CORSATUR, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo y pasaje Carbonell, N° 1 y 2 Colonia Roma, San Salvador.	6	\$ 442.00	\$29,967.60
Parque Nacional El Boquerón: Cantón El Progreso a orillas del Volcán de San Salvador, de la ciudad de Santa Tecla del departamento de La Libertad.	8	\$ 442.00	\$39,956.8
Inmueble del Complejo Turístico del Puerto De La Libertad	18	\$ 442.00	\$89,902.80
TOTAL (IVA INCLUIDO)	32	\$ 1.59	,827.20

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en la Tesorería Institucional de CORSATUR dentro de los sesenta días calendario posteriores al retiro de Quedan, contra entrega de los documentos requeridos, salvo caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual La Contratista deberá haber presentado en la Unidad Financiera copia de la respectiva acta de Recepción a Satisfacción del servicio prestado, firmada y sellada por el Administrador del Contrato y Factura de Consumidor Final y/o Crédito Fiscal emitido a nombre de la Corporación Salvadoreña de Turismo, en la cual se detallará el 1% de IVA retenido. Los pagos también podrán realizarse





a través de transferencias bancarias, siempre y cuando así lo solicite La Contratista, mediante la presentación de autorización, cuyo modelo será proporcionado por la UACI, en caso de ser requerida.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La prestación de los servicios objeto de este contrato, serán financiados con Fondos Propios y Fondos Provenientes de la Contribución Especial con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes al año 2015, para lo cual CORSATUR realizará los trámites respectivos ante el Ministerio de Hacienda.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA

La Contratista rendirá por su cuenta y a favor de CORSATUR Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

Monto	Quince mil novecientos ochenta y dos dólares con setenta y dos centavos de dólar (\$15,982,72), equivalente al diez por ciento del valor total del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será de DOCE MESES, contados a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la Contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.
Piazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de entrega de la copia de este contrato. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

Esta Garantía deberá ser ampliada por la Contratista, de acuerdo a las prórrogas concedidas o a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido en el Artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y podrá ser fianza mercantil emitida por Bancos, Compañías de Seguros o Compañías Afianzadoras legalmente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador y a satisfacción de CORSATUR. También serán aceptadas cualquiera de las garantías anteriores, emitidas por bancos, Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna las instituciones autorizadas del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato en relación estará a cargo de la Licenciada

Jefe de la Unidad Administrativa. Respecto al servicio de seguridad para los inmuebles de CORSATUR: Parque Nacional El Boquerón y Complejo Turístico del Puerto de La Libertad estará a cargo de la Arquitecta.

, Especialista en Infraestructura turística de la Gerencia de Proyectos e Inversión, quienes serán las encargadas de dar seguimiento a su ejecución rigiéndose por lo establecido en la LACAP, su reglamento, Ley de Ética Gubernamental; y por la normativa que al efecto emita la UNAC; asimismo darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 Bis LACAP en cuanto a las responsabilidades de los administradores de Contrato, siendo los administradores antes mencionados

quienes actúen en representación de CORSATUR en la ejecución del contrato y son la contraparte de COSASE, S.A. DE C.V.

Las Administradoras del Contrato verificarán que los resultados que se obtengan de la ejecución del contrato, debiendo dar por escrito su visto bueno a través del acta de satisfacción y en caso de cualquier incumplimiento deberá informar por escrito a la UACI, a efecto de que se gestione el informe a la Junta Directiva de CORSATUR a través del Director Presidente de la misma. La Administradora del Contrato podrá comisionar por escrito a un integrante de su misma Unidad, para que en su ausencia realicen las actividades asignados. Es importante aclarar que la responsabilidad por lo actuado por sus subaltemos recaerá siempre sobre la Administradora del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP, debiendo emitir CORSATUR la correspondiente resolución modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual formará parte integral de este contrato. La falta de presentación de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en tiempo y forma, producirá la declaratoria de caducidad de la prórroga y por consiguiente se ejecutará la Garantía de Cumplimiento de Contrato vigente.

El presente contrato de mutuo acuerdo podrá ser modificado o prorrogado siempre y cuando concurra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objetivo contractual; y, c) De conformidad al Art. 83 de la LACAP.

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del Reglamento de la Ley LACAP, en adelante RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir CORSATUR la correspondiente resolución de prórroga. En los casos contemplados en el Art. 86 LACAP, la solicitud de prórroga en el plazo contractual, deberá ser presentada por la Contratista, previo al vencimiento del plazo contractual e inmediatamente después de la aparición de la causa que la motive, si dicha solicitud fuere presentada extemporáneamente no se le dará trámite a la misma y en caso de incurrir en mora se le aplicarán las multas respectivas. Para dar trámite a dicha solicitud, deberá ser presentada personalmente por su representante acreditado o mediante escrito con firma legalizada por Notario.

En caso de prorrogarse el contrato de conformidad al Art. 83 LACAP, las partes formalizaremos el instrumento respectivo dentro del término fijado por CORSATUR y la Contratista presentará ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo que se establecerá en dicho instrumento. La no presentación de dicha ampliación, dará lugar a la caducidad del contrato prorrogado.





CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. Salvo autorización expresa del CORSATUR la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se interpretará de conformidad a sus cláusulas, a la Constitución de la República, a la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los principios del Derecho Administrativo y al derecho común y de la forma que más convenga a los intereses de CORSATUR con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CORSATUR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD

La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por CORSATUR, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que CORSATUR lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por CORSATUR se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. La Contratista ni su personal, podrán revelar, ninguna información confidencial o de propiedad de CORSATUR, a la que haya tenido acceso en función del desarrollo del servicio y que haya obtenido por la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito de CORSATUR, so pena de ejercitar las acciones legales correspondientes en su contra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS EN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Conforme al Artículo 85 LACAP, cuando La Contratista incurriese en mora en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato.
En los siguientes treinta días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato
Los siguientes días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas. Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La Contratista asumirá la completa responsabilidad incurrida por cualquier daño y perjuicio en los que pueda incurrir legalmente derivado del contrato o bajo cualquiera otro acuerdo o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales. La Contratista asumirá la completa responsabilidad y obligación incurridas por cualesquier reclamo, perdida, costos, gastos, daños, agravios, acciones legales, que puedan ser presentados por CORSATUR en contra del Contratista, sus empleados, abastecedores o subcontratistas. La Contratista mantendrá indemne y liberará tanto a CORSATUR, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra de CORSATUR, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión del Contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que los reclamos se refieran al servicio objeto del contrato.

CLAÚSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 161 LACAP, para resolver las diferencias o conflictos que surgieren de la ejecución del presente contrato, expresamente nos sometemos a sede judicial.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SANCIONES

En caso de incumplimiento la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por CORSATUR, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio realizado.







CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

CORSATUR podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Por incumplimiento de parte del Contratista de obligación contractual;
- b) Por deficiencia en la prestación del servicio;
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de los casos se emitirá resolución razonada y en el caso de los literales a) y b) adicionalmente se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: CADUCIDAD

CORSATUR podrá declarar la caducidad del contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) La no presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o su ampliación en tiempo y forma; b) La mora del Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato; d) Que La Contratista realice alguna acción u omisión que le haga perder la autoridad y el prestigio que tiene sobre su materia de especialización; como ser condenado por delito, o ser sancionado administrativamente. En cualquiera de los casos, se seguirá el proceso de extinción de contratos establecidos en el artículo 64 del Reglamento de la LACAP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Las partes se someten a la legislación salvadoreña vigente y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan; renunciando a cualquier otra a que tuvieren derecho. En caso de acción judicial el depositario de los bienes que se embarguen será nombrado por CORSATUR sin la obligación de rendir fianza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas únicamente cuando sean realizadas por escrito, para lo cual las partes señalan como lugar y medios para recibir notificaciones los siguientes:

CORSATUR: Edificio Carbonell No.1, Col. Roma, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo y Pje. Carbonell, San Salvador. Teléfono 2243-7835, Fax 2241-3283. Correo electrónico:

COSASE, S.A. DE C.V.: Avenida Bernal, Urbanización Ciudad Satélite, N° 19, San Salvador. Teléfono 2500-5222, fax: 2500-5200 Correo electrónico: gherrera@cosase.com; 11

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil quince.





Contrato LP 11/2015 Contratación de servicios de empresa coordinadora para la realización de viajes de familiarización y viajes de prensa para el año 2015

NOSOTROS:	de	años	de edad, Licenciado en
Economía, del domicilio de	, portador	de mi Docume	ento Único de Identidad
número		con fecha de	vencimiento el treinta de
octubre de dos mil dieciocho, y Núme	ero de Identifica	ción Tributaria	
•	actu	ando en nombi	re y representación en mi
carácter de Director Presidente de la	Junta Directiva	de la CORPOR	ACIÓN SALVADOREÑA DE
TURISMO o CORSATUR, Institución Oficio de Identificación Tributaria	al Autónoma de	l domicilio de S	an Salvador, con Número
que en el curso de este	e Contrato será :	eferida como "	LA CONTRATANTE"; y
av v de			Gerente, del domicilio de
departamento d	e	oortadora de r	mi Documento Único de
Identidad número cero cero seis ocho	uno siete cinco	tres - seis, con	fecha de vencimiento el
. , у	Número de Ider	itificación	
*	. a	ctuando en no	mbre y representación en
mi carácter de Administrador Único	o Propietario y	Representante	e legal de la sociedad
SALVADOREAN TOURS, SOCIEDAD AN	NÓNIMA DE CA	PITAL VARIABLE	, que puede abreviarse
SALVADOREAN TOURS, S.A. DE C.V., de	e este domicilio,	con Número d	
•	•		que en lo sucesivo
será referida como "LA CONTRATISTA			
contrato proveniente de la licitación denomina	pública identific	cada con el ni	úmero LP 09/2015 que se
		•	, de conformidad a la Ley
de Adquisiciones y Contrataciones de	la Administración	n Pública en ad	elante LACAP, al Acuerdo
de Junta Directiva de CORSATUR Nº 2 y en especial atención a los pactos, co	106-271/2015 del	dieciocho de f	ebrero de dos mil quince;
,	,	<u> </u>	

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como objeto contratar los servicios de una empresa coordinadora para la realización de viajes de familiarización y prensa para el año 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

Objetivo General

Promocionar El Salvador como destino turístico a nivel internacional, a través de la organización de viajes de familiarización y viajes de prensa, operados por una empresa coordinadora, la cual será responsable de ejecutar, de manera eficiente, todas las actividades relacionadas a la operación de éstos durante el año 2015.

ı

Objetivos Específicos

- 1. Brindar tours para los viajes de familiarización y viajes de prensa de forma eficiente y efectiva con el objetivo de proyectar una imagen positiva del país.
- 2. Realizar tours personalizados adaptados a las exigencias e intereses de los diferentes medios de comunicación, agencias de viajes o mayoristas.
- 3. Subcontratar servicios de alojamiento y alimentación para los participantes en los viajes de prensa y familiarización, durante los tours.
- 4. Contratar de servicios de transporte y guía turístico para la realización de los tours.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación Pública número LP 09/2015; b) Adjudicación mediante acuerdo de Junta Directiva de CORSATUR Nº 2106-271/2015; c) Oferta de la Contratista y sus anexos; d) Las Garantías; e) Orden de Inicio; f) Resoluciones modificativas; g) Acuerdos de prórroga; h) Actas de recepción a satisfacción. Asimismo los otros documentos que emanaren del presente contrato. Los anteriores documentos formarán un todo y deberán interpretarse de manera conjunta.

CLAÚSULA CUARTA: ALCANCE

CORSATUR a través del Área de Comercialización y Ferias de la Gerencia de Mercadeo coordinará todas las acciones relacionadas a la ejecución de viajes de familiarización y prensa. El Área de Comercialización y Ferias tendrá derecho de control sobre todas las actividades que La Contratista realice en la coordinación y ejecución de los viajes de familiarización y prensa realizados hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, en territorio salvadoreño.

CLÁUSULA QUINTA: ACTIVIDADES A REALIZAR

La Contratista será responsable de las actividades siguientes:

- 1. Asesorar en el diseño de itinerarios para los tours.
- Presentar itinerario del tour con al menos 2 opciones de hoteles para los alojamientos y al menos 2 opciones de restaurantes, para que CORSATUR seleccione la opción que considere más conveniente.
- 3. Además deberá proporcionar servicios de:

A. TRANSPORTE

El transporte requerido deberá ser lo suficientemente grande para acomodar a la cantidad de pasajeros de cada viaje cómodamente. Las unidades de transporte deben tener:

- a. 5 años de antigüedad como máximo (vehículo del año 2010 a la fecha).
- b. Tapicería en óptimas condiciones.
- c. Aire acondicionado en buen estado.
- d. Kit de accesorios de repuestos y herramientas en buen estado.
- e. Kit de primeros auxilios en buen estado.
- f. Todos los implementos de seguridad requeridos por ley en buen estado.
- g. Capacidad de al menos 2 pasajeros (sin contar al conductor ni guía turístico).
- h. Espacio para ir sentados cómodamente y espacio para equipaje.





B. LOGÍSTICA

La Contratista deberá coordinar toda la logística necesaria para la operación de los tours, incluyendo la reservación de hoteles, guías, tours, comidas, entre otros. En la mayoría de ocasiones los tours se realizarán en sitios contemplados en las rutas turísticas ya establecidas. Sin embargo, es importante destacar que los recorridos no se realizarán por rutas, sino que pueden ser diseñados haciendo combinaciones entre destinos de varias rutas, dependiendo del perfil e intereses de los participantes en los viajes de familiarización y/o prensa. Asimismo, puede darse el caso que en los recorridos se incluyan lugares que no estén contemplados en las rutas turísticas. Toda la logística operada por la contratista estará bajo supervisión de la Gerencia de Mercadeo de CORSATUR. Los tours y todas las actividades relacionadas a los viajes de familiarización y viajes de prensa tendrán el acompañamiento y serán supervisados por una persona de la Gerencia de Mercadeo. La Contratista no podrá realizar ninguna actividad o contratación de servicios de alojamiento, alimentación u otros, sin previa aprobación de la Gerencia de Mercadeo, a través de la administradora del contrato.

C. GÚIAS TURÍSTICOS

Los guías turísticos deberán tener óptimo conocimiento de los destinos turísticos a nivel nacional, ya que los recorridos se realizarán en varios destinos de El Salvador. Además, los guías deberán tener como mínimo 3 años de experiencia comprobable como guías de turismo a nivel nacional y deberán hablar como mínimo dos idiomas (Inglés y Español).

D. ALOJAMIENTO

Cotizar y contratar directamente los servicios de alojamiento, los cuales deberán ser de alta calidad. Será durante la vigencia del contrato que se determinará el tipo de alojamiento que se requiere, en función de la cantidad de personas, de los destinos a visitar, entre otros factores.

E. ALIMENTACIÓN

Cotizar y contratar directamente los servicios de alimentación, los cuales deberán ser en instalaciones adecuadas y con un excelente servicio. Este servicio será requerido dependiendo del caso, ya que no siempre se requerirá contratar los tres tiempos de alimentación (desayuno, almuerzo y cena). Adicionalmente, se deberá incluir en cada unidad de transporte agua y bebidas hidratantes, las cuales deben estar disponibles permanentemente.

CLÁUSULA SEXTA: OTRAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

La Contratista se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones en la ejecución del servicio:

- 1. Brindar seguro de viaje a cada uno de los participantes, que incluya como mínimo asistencia nacional las 24 horas y gastos médicos por enfermedad y accidente.
- Atender a los participantes de los diferentes viajes de familiarización y prensa en sus necesidades para resolución de imprevistos o cualquier actividad que contribuya al buen desarrollo del viaje, conforme a lo autorizado por CORSATUR.
- 3. Estar disponible las 24 horas al día.
- 4. Realizar encuesta a los participantes en viajes de familiarización y prensa para conocer el nivel de satisfacción por los servicios brindados.

- 5. Entregar un informe después de finalizar cada viaje de familiarización o prensa, que debe incluir:
 - a. Itinerario realizado.
 - **b.** Detalle de los gastos incurridos (con copia de las facturas por el valor total del servicio prestado y de las subcontrataciones).
 - c. Resultados tabulados de las encuestas efectuadas y sus respectivos formularios originales. En el caso de viajes con un pasajero, deberá entregarse únicamente el formulario.
 - d. Archivo fotográfico de la realización del viaje, impreso a colores y en formato digital.
 - e. Material audiovisual y/o multimedia, que deberá ser producido durante el desarrollo del viaje de prensa y/o familiarización.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

- Dar estricto cumplimiento a las cláusulas de este contrato, y a los demás documentos contractuales y apegarse a la metodología ofertada y a las eventuales adecuaciones que se hagan a los mismos con la Administradora del Contrato.
- 2. Informar de manera inmediata al Administrador del Contrato de cualquier circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor que pudiese afectar la normal ejecución del contrato.
- 3. Presentar los informes requeridos atendiendo a las reglas pactadas en este contrato.
- **4.** Realizar presentaciones presénciales de resultados a las autoridades de CORSATUR y MITUR, en caso de ser requerido.
- 5. Cumplir integramente con el contenido del presente contrato.
- 6. Comunicarse con CORSATUR, únicamente a través de la Administradora del Contrato, quien canalizará cualquier solicitud a las autoridades competentes.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS

Cuando el servicio mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por la Administradora del Contrato en nota, para que sea corregida dentro del plazo que fije prudencialmente.

Si la deficiencia señalada no se corrige, se encontrare oculta alguna otra, o se generaren daños y perjuicios en contra de la institución en virtud de una mala ejecución contractual ya sea por dolo o negligencia de su personal, los cuales no puedan ser subsanados; serán resarcidos por la Contratista pudiendo hacerse efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La prestación de los servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos provenientes de la Contribución especial, con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes al año 2015, para lo cual CORSATUR realizará los trámites respectivos ante el Ministerio de Hacienda.







CLÁUSULA DÉCIMA: PRECIO

El valor del contrato podrá ascender hasta la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES (US\$150,000.00)**, que incluyen el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, y será pagado de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION		Precio por persona, por día Zona Occidental IVA INCLUIDO	Precio por persona, por día Zona Central IVA INCLUIDO	Precio por persona, por día Zona Oriental IVA INCLUIDO
SERVICIO DE	1 pax	US \$ 72.90	US \$ 70.50	US \$ 75.00
COORDINACIÓN PARA REALIZAR LOS VIAJES DE FAMILIARIZACIÓN Y VIAJES DE PRENSA (Incluye costo de transporte, guía turístico y logística únicamente)	Min 2 pax	US \$56.10	US \$ 55.00	US \$ 57.75
	Min 6 pax	US \$ 27.99	US \$ 26.58	US \$ 28.50
	Min 8 pax	US \$ 21.86	U\$ \$ 20.63	US \$ 22.41
	Min 12 pax	US \$ 19.25	US \$ 17.88	US \$ 19.71

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en la Tesorería Institucional de CORSATUR dentro de los sesenta días calendario posteriores al retiro de Quedan, contra entrega de los documentos requeridos, salvo caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual La Contratista deberá haber presentado en la Gerencia Financiera copia de la respectiva acta de Recepción a Satisfacción del servicio prestado, firmada y sellada por el Administrador del Contrato y Factura de Consumidor Final emitido a nombre de la Corporación Salvadoreña de Turismo, en la cual se detallará el 1% de IVA retenido. Los pagos también podrán realizarse a través de transferencias bancarias, siempre y cuando así lo solicite La Contratista, mediante la presentación de autorización, cuyo modelo será proporcionado por la UACI, en caso de ser requerida.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha indicada en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA

La Contratista rendirá por su cuenta y a favor de CORSATUR Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

Monto	Quince Mil Dólares (\$15,000.00), equivalente al diez por ciento del valor total del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será de CATORCE meses, contados a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la Contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR
presentar	dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de entrega de la
Garantía	copia de este contrato. Este documento será presentado con nota
	escrita de remisión.

Esta Garantía deberá ser ampliada por la Contratista, de acuerdo a las prórrogas concedidas o a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido en el Artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y podrá ser fianza mercantil emitida por Bancos, Compañías de Seguros o Compañías Afianzadoras legalmente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador y a satisfacción de CORSATUR. También serán aceptadas cualquiera de las garantías anteriores, emitidas por bancos, Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna las instituciones autorizadas del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato en relación estará a cargo de la

, Técnico en Comercialización y Ferias de la Gerencia de Mercadeo, quien será la encargada de dar seguimiento a su ejecución rigiéndose por lo establecido en la LACAP, su reglamento, su Reglamento, Ley de Ética Gubernamental; y por la normativa que al efecto emita la UNAC; asimismo dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 Bis LACAP en cuanto a las responsabilidades de los administradores de Contrato, siendo la administradora antes mencionada quien actúe en representación de CORSATUR en la ejecución del contrato y son la contraparte de SALVADOREAN TOURS, S.A. DE C.V.

La Administradora del Contrato verificará que los resultados que se obtengan de la ejecución del contrato, debiendo dar por escrito su visto bueno a través del acta de satisfacción y en caso de cualquier incumplimiento deberá informar por escrito a la UACI, a efecto de que se gestione el informe a la Junta Directiva de CORSATUR a través del Director Presidente de la misma.

La Administradora del Contrato podrá comisionar por escrito a un integrante de su misma Unidad, para que en su ausencia realicen las actividades asignados. Es importante aclarar que la responsabilidad por lo actuado por sus subalternos recaerá siempre sobre la Administradora del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir CORSATUR la correspondiente resolución modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual formará parte integral de este contrato. La falta de presentación de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en tiempo y forma, producirá la declaratoria de caducidad de la prórroga y por consiguiente se ejecutará la Garantía de Cumplimiento de Contrato vigente.





El presente contrato de mutuo acuerdo podrá ser modificado o prorrogado siempre y cuando concurra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objetivo contractual; y, c) De conformidad al Art. 83 de la LACAP.

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del Reglamento de la Ley LACAP, en adelante RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir CORSATUR la correspondiente resolución de prórroga. En los casos contemplados en el Art. 86 LACAP, la solicitud de prórroga en el plazo contractual, deberá ser presentada por la Contratista, previo al vencimiento del plazo contractual e inmediatamente después de la aparición de la causa que la motive, si dicha solicitud fuere presentada extemporáneamente no se le dará trámite a la misma y en caso de incurrir en mora se le aplicarán las multas respectivas. Para dar trámite a dicha solicitud, deberá ser presentada personalmente por su representante acreditado o mediante escrito con firma legalizada por Notario.

En caso de prorrogarse el contrato de conformidad al Art. 83 LACAP, las partes formalizaremos el instrumento respectivo dentro del término fijado por CORSATUR y la Contratista presentará ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo que se establecerá en dicho instrumento. La no presentación de dicha ampliación, dará lugar a la caducidad del contrato prorrogado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. Salvo autorización expresa del CORSATUR la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se interpretará de conformidad a sus cláusulas, a la Constitución de la República, a la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los principios del Derecho Administrativo y al derecho común y de la forma que más convenga a los intereses de CORSATUR con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CORSATUR.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por CORSATUR, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal

o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que CORSATUR lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por CORSATUR se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. La Contratista ni su personal, podrán revelar, ninguna información confidencial o de propiedad de CORSATUR, a la que haya tenido acceso en función del desarrollo del servicio y que haya obtenido por la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito de CORSATUR, so pena de ejercitar las acciones legales correspondientes en su contra.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MULTAS EN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Conforme al Artículo 85 LACAP, cuando La Contratista incurriese en mora en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato.
En los siguientes treinta días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato
Los siguientes días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la Contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La Contratista asumirá la completa responsabilidad incurrida por cualquier daño y perjuicio en los que pueda incurrir legalmente derivado del contrato o bajo cualquiera otro acuerdo o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales. La Contratista asumirá la completa responsabilidad y obligación incurridas por cualesquier reclamo, perdida, costos,





gastos, daños, agravios, acciones legales, que puedan ser presentados por CORSATUR en contra de la Contratista, sus empleados, abastecedores o subcontratistas. La Contratista mantendrá indemne y liberará tanto a CORSATUR, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse en contra de CORSATUR, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la Contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que los reclamos se refieran al servicio objeto del contrato.

CLAÚSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 161 LACAP, para resolver las diferencias o conflictos que surgieren de la ejecución del presente contrato, expresamente nos sometemos a sede judicial.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SANCIONES

En caso de incumplimiento la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por CORSATUR, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio realizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

CORSATUR podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Por incumplimiento de parte de la Contratista de obligación contractual;
- b) Por deficiencia en la prestación del servicio;
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de los casos se emitirá resolución razonada y en el caso de los literales a) y b) adicionalmente se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CADUCIDAD

CORSATUR podrá declarar la caducidad del contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) La no presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o su ampliación en tiempo y forma; b) La mora del Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al Doce por ciento del valor total del contrato; d) Que La Contratista realice alguna acción u omisión que le haga perder la autoridad y el prestigio que tiene sobre su materia de especialización; como ser condenado por delito, o ser sancionado

administrativamente. En cualquiera de los casos, se seguirá el proceso de extinción de contratos establecidos en el Artículo 64 RELACAP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

4

Las partes se someten a la legislación salvadoreña vigente y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan; renunciando a cualquier otra a que tuvieren derecho. En caso de acción judicial el depositario de los bienes que se embarguen será nombrado por CORSATUR sin la obligación de rendir fianza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas únicamente cuando sean realizadas por escrito, para lo cual las partes señalan como lugar y medios para recibir notificaciones los siguientes:

CORSATUR: Edificio Carbonell No.1, Col. Roma, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo y Pje. Carbonell, San Salvador. Teléfono 2243-7835, Fax 2241-3283. Correo electrónico:

SALVADOREAN TOURS, S.A. DE C.V.: Centro Comercial Feria Rosa, Primera Planta Local 101-B, Carretera a Santa Tecla, San Salvador. Teléfono 2243-6113, fax: 2243-6074 Correo electrónico:

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil quince.





Contrato LA 06/2015

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN Y ACCIONES DE PROMOCIÓN; PARA SU DIVULGACIÓN A **NIVEL INTERNACIONAL 2015"**

NOSOTROS:			i, Licenciado en
Economía, del domicilio de	, portador de	mi Documento Úr	
Número	* 1	fecha de vencim	niento '
octubre de dos mil dieciocho, y Nú	mero de Identificació	n Tributaria cero sei	s uno cuatro - dos
		en Nombre y Rep	presentación en mi
carácter de Director Presidente de	la Junta Directiva de	a CORPORACION	SALVADOREÑA DE
TURISMO, que puede abreviarse CO	DRSATUR, Institución C	ficial Autónoma de	el domicilio de San
Salvador, con Número de Identifica	ación Tributaria		Andrew State of the second
	que en el curso de	este Contrato será	referida como "LA
CONTRATANTE"; y	, de	de edo	ad, estudiante, del
domicilio de Nuevo Cuscatlán, depo	artamento de	portador de mi	Documento Único
de Identidad número			, con fecha de
vencimiento	dra at a only of y No	úmero de Identifica	cion inbutaria
Zif : Violadi : 40m 2milioni		, actu	ando en nombre y
representación en mi carácter de	Director Presidente	de OBERMET, SOCIE	DAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, con Número de	e Identificación Tributo	aria -	3
cero ocho siete ocho - cero cer	o tres - cinco, y qu	e en lo sucesivo se	e denominará "LA
CONTRATISTA", por este medio con	venimos en celebrar (el presente contrato	proveniente de la
licitación identificada con el númer	O DR-CAFTA NO 02/20	15 que se denomina	a "Contratación de
servicios profesionales de agencia	de publicidad para co	ampañas de comur	nicación y acciones
de promoción; para su divulgació	n a nivel internacion	al 2015", de confor	midad a la Ley de
Adquisiciones y Contrataciones de	la Administración Públ	ica en adelante LAC	CAP, al Acuerdo de
Junta Directiva de CORSATUR N	o 2094-270/2015; y	en especial atend	ción a los pactos,
condiciones y renuncias siguientes:			

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales de agencia de publicidad para realizar campañas de comunicación y acciones de promoción; para su divulgación a nivel internacional, 2015.





Alameda Dr. Manuel Enrique Argujo, Edificio Carbonel Nº 197 PBN: [503] 2243-7835 FAN: [503] 2223-6 CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001-2008 POR LA ASOCIACI rente de Mercadeo Ad-Honoren

THE METAL SON Y CERTIFICACIÓN

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS:

Los objetivos específicos que se deberán alcanzar con el presente contrato son: 1) Diseñar una estrategia de campaña que continúe el trabajo de posicionamiento de El Salvador como un destino vivencial, con diversidad de oferta turística, con rutas y productos especializados. 2) Profundizar el trabajo realizado en años anteriores en los mercados estratégicos especialmente en los Estados Unidos, Canadá, México y Centroamérica. 3) Ejecutar acciones promocionales basadas en la especialización de productos, en mercados en América, Europa y otros que determine La Contratante, en países tales como Perú, Colombia, Ecuador, Brasil, España, Alemania, y otros. 4) Incrementar la afluencia anual de turismo receptivo.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Los documentos contractuales son: a) Bases de Licitación Abierta Cubierta por el DR-CAFTA No 02/2015; b) Adjudicación mediante acuerdo de Junta Directiva de CORSATUR Nº 2094-270/2015; c) Oferta de la Contratista y sus anexos; d) La Garantía; e) Adendas Emitidas; f) Orden de Inicio; g) Resoluciones modificativas. Los anteriores documentos formarán un todo y deberán interpretarse de manera conjunta.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE

La Contratista deberá realizar campañas de comunicación y acciones de promoción basadas en la estrategia institucional, con un enfoque internacional, destacando que en El Salvador existe una oferta turística diversa poseedora de la ventaja competitiva derivada de las distancias cortas entre los diferentes atractivos turísticos, apostándole a sus nuevas rutas, a su legado indígena y cultural, escenarios llenos de paisajes, sin faltar el atractivo de sus playas, volcanes y especialmente la calidez de su gente. Las campañas deberán también reforzar la oportunidad que poseemos como país estratégico en materia de conectividad a nivel regional realizando campañas y alianzas estratégicas de promoción, específicamente con la relacionada al Proyecto Stop Over, a través del cual los pasajeros en tránsito y en transbordo tienen la oportunidad de permanecer hasta por 48 horas en El Salvador, realizando tours; y, al mismo tiempo buscando dar a conocer nuestra oferta de productos: Aventura, Vacacional y Ocio; Deportivo; Cruceros; MICE (Meetings, Incentives, Conventions and Events, por sus siglas en inglés); y, Turismo Médico, y otros nuevos productos que se desarrollen durante el período contractual.





DE LAS CAMPAÑAS

Las campañas de comunicación y acciones de promoción se orientarán a mantener a El Salvador en la mente del turista potencial y que a través de éstas se le posicione como un destino atractivo y competitivo.

Asimismo, a continuar el trabajo de estimulación de mercados metas, y buscar nuevas oportunidades de los mismos, esto tomando en cuenta instrumentos de apoyo para la eficaz divulgación y promoción, tales como campañas publicitarias para temporadas, vacaciones específicas, campañas de mantenimiento, publicaciones, entre otras, la cuales tienen que tener un mecanismo de control de resultados medibles al finalizar dichas acciones, todo esto en busca de difundir y posicionar la oferta turística de El Salvador de una manera novedosa e innovadora, mostrando al país con una oferta turística variada, sabiendo aprovechar oportunidades como la conectividad con mercados específicos.

CLÁUSULA QUINTA: ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA CONTRATISTA

Entre las principales actividades a realizar por la Contratistas se encuentran, sin limitarse a ellas:

- Desarrollar e implementar las diferentes campañas de promoción, incentivando el turismo hacia El Salvador, utilizando los medios de comunicación idóneos para transmitir el mensaje de la manera más eficiente y eficaz.
- 2. Crear nuevas y positivas percepciones acerca de la oferta turística de El Salvador.
- 3. Mostrar de manera diferente e impactante los destinos y productos turísticos con que cuenta el país y la ventaja de ser un destino de distancias cortas.
- Exaltar la naturaleza cálida del salvadoreño, como uno de los grandes activos con los que cuenta El Salvador especialmente enfocándonos en el Mundo Maya, Lenca y Pipil, Sol y Playa.
- 5. Generar curiosidad y altas expectativas en los turistas potenciales acerca de las experiencias con las que se encontrarán en los diferentes destinos y productos turísticos.
- 6. Capturar los mercados de salvadoreños en el exterior, especialmente en los Estados Unidos, Canadá y Alemania, provocando y convenciéndoles de aumentar las frecuencias de visitas y estimulándolos a la inversión y el consumo.
- 7. Impulsar los segmentos de turismo médico, turismo deportivo, turismo de ocio y MICE.
- 8. Fomentar la inversión en la industria turística, especialmente en el desarrollo de polos de desarrollo turístico, siendo uno de ellos la franja marina costera.





 Desarrollar propuestas de stands para participación en ferias internacionales de turismo en los mercados estratégicos de manera atractiva y diferenciada, con el fin de generar negocios con mayoristas internacionales.

CLÁUSULA SEXTA: PRODUCTOS ESPERADOS

Los productos esperados bajo la responsabilidad de La Contratista, son los siguientes:

A CRONOGRAMA

Presentar dentro los 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato, un cronograma que incluya las acciones y productos esperados en los tiempos establecidos durante el plazo contractual, de acuerdo a la información y lineamientos dados por la Administración de contrato.

El cronograma por la contratista será revisado por la administración del contrato de forma conjunta con el Gerente de Mercadeo. Existiendo la no objeción técnica a dicho cronograma, la Administración del Contrato, lo remitirá al Gerente General para su conocimiento y Visto Bueno. Con el Visto Bueno de la Gerente General, la Administración del Contrato procederá a su autorización.

B PLANEACIÓN EN MEDIOS

- Investigar y evaluar continuamente el mercado de medio y largo alcance internacional correspondiente a cada sector y región, tales como los centroamericanos, norteamericano, salvadoreños en el exterior, europeo (cable, Internet, revistas especializadas y otros medios alternativos) y mercados emergentes, sus tendencias, políticas y estrategias.
- Detectar los medios de comunicación más novedosos y sugerir entre ellos una mezcla en función de costo/beneficio, respecto al tipo de campaña a realizar y el grupo objetivo al que se pretende comunicar.
- 3. Desarrollar y actualizar la planeación de medios de comunicación a corto y mediano plazo. Esta planeación deberá partir de un "BRIEF" que proporcionará CORSATUR y de los estudios de investigación de mercado que elabore La Contratista.
- 4. Realizar un benchmark trimestral, de cómo se está comportando la competencia, en que mercados y en que medios están pautando.





INVESTIGACIÓN DE MERCADO DE MEDIOS

- 1. Recomendar acerca de las novedades en Medios.
- 2. Prever al análisis del comportamiento del consumidor y sus actitudes ante los diferentes Medios publicitarios, de acuerdo a las fuentes disponibles en el mercado y las investigaciones realizadas.
- Realizar mediciones para evaluar el impacto de las campañas ejecutadas.

NEGOCIACION D

- 1. Asegurar negociaciones en los términos y condiciones más favorables para CORSATUR en alcance, frecuencia, mercado objetivo, cantidad, precio, bonificaciones y tiempo de respuesta.
- 2. Obtener valores agregados con los medios para potenciar la compra.
- 3. Negociar posiciones preferentes en todos los medios.
- 4. Obtener tarifas, condiciones y servicios más favorables para CORSATUR, y en su caso, valores agregados intangibles, y acreditar a favor de CORSATUR, todos los descuentos obtenidos sobre tarifas y precio.
- 5. Dar seguimiento al cumplimiento de los valores agregados y acciones promocionales especiales.
- 6. Presentar a CORSATUR un análisis de las tarifas negociadas, pre-negociadas o por negociar con los medios y proveedores, para respaldar el costo de las campañas y acciones de promoción.

PROGRAMACIÓN

Plan de medios:

Elaborar y presentar el "Plan de Medios".

Este documento deberá ser elaborado por producto/marca y por campaña, y contendrá:

- a) La mezcla de medios
- b) Alcance y frecuencia
- c) Los montos de inversión calendarizados
- d) Los beneficios a alcanzar de acuerdo a las condiciones del mercado, que permitan alcanzar los objetivos plasmados en el "BRIEF".







El Plan de Medios incluye:

- I.- Pauta; Inversión en medios; Compra de medios y Tráfico de material;
- II.- Plan de eventos, producción y otras actividades
- III.- Plan de Ferias y Ruedas de negocios

El Plan de Medios, será autorizado por La Contratante, y será respetado e implementado por La Contratista, salvo que CORSATUR cambie la estrategia de comunicación del producto. Si esto ocurriera, se acordará previamente entre las partes un nuevo "Plan de Medios" que deberá ser autorizado siguiendo lo establecido en el último párrafo de este apartado. Para lo anterior, La Contratista habrá desarrollado previamente, a partir de las estrategias y objetivos de mercadotecnia de los productos proporcionados en el "BRIEF", la planeación, táctica de las campañas/medios, incluyendo una justificación técnica de las mismas.

2. Pauta:

Elaborar y presentar la "Pauta", entendiéndose por ésta el documento que detalla la planeación de las actividades por cada uno de los medios, que incluya información como:

- a) Fecha
- b) Horario
- c) Costo
- d) Programa
- e) Proveedor
- f) Número de transmisiones y, duración de las mismas
- g) Monto total de inversión.

La Pauta deberá ser elaborada a partir del Plan de Medios debidamente autorizado.

3. Inversión en medios:

Cuando el "Plan de Medios" y las "Pautas" reúnan las características que logren la completa satisfacción de CORSATUR, la Administración del Contrato autorizará las "Inversiones en Medios" previamente y por escrito, siguiendo el procedimiento establecido en esta cláusula, en el apartado E.6.





4. Compra de medios y tráfico de material:

Contratar y comprar todos los medios electrónicos, impresos, digitales y medios externos presentados en el Plan de Medios autorizado por la Administración de contrato, luego de haberse seguido el procedimiento de autorización establecido en esta cláusula en el apartado E.6.

5. Materiales publicitarios:

Proporcionar oportunamente a los Medios los materiales publicitarios autorizados por CORSATUR.

6. Procedimiento general de autorización:

El Plan de Medios será revisado por la Administración del Contrato de forma conjunta con la Gerente de Mercadeo. Existiendo la no objeción técnica a dichos documentos o acciones, la Administración del Contrato, los remitirá al Gerente General y/o al Director Presidente para su conocimiento y Visto Bueno. Con el Visto Bueno de los funcionarios antes mencionados, la Administración del Contrato procederá a su autorización.

F ANALISIS POST-COMPRA

- 1. Analizar y dar seguimiento posterior a los "Planes de Medios", a fin de cuantificar los resultados obtenidos de la negociación y compra de medios, contra las estrategias y objetivos acordados.
- Emitir, como resultado final de la implementación del "Plan de Medios", una versión final de los mismos, una vez cerradas las campañas y realizadas las conciliaciones con los medios, los cuales deberán de ser firmadas por la Administración del contrato.
- 3. Proporcionar a CORSATUR, al término de cada campaña, los "Análisis Post compra" para evaluar la eficiencia de la inversión total de cada campaña y la medición de los índices estándar de eficiencia de la compra, tales como: alcance, frecuencia, etc., o cualquier otro índice que pudiera surgir en el futuro.
- Prestar los servicios de monitoreo para la verificación de los medios y realizar la investigación de mercado para evaluar la campaña ejecutada.

G ADMINISTRACIÓN DEL TRÁFICO

AENOR

Enipatos
Registroda

En ech 2813

Coordinar las fases y entrega puntual de los materiales a los medios, en las fechas pactadas con los medios. En caso que La Contratista proporcione a los medios, versiones equivocadas de los mensajes a difundir será el responsable en remplazarlo sin costo para CORSATUR.

Alomeda Dr. Manuel Enrique Araujo, Edificio Carbanel Nº 17 2, Pasaje Carbonel Nº 1, Col. Roma, San Salvador PEX: (503) 2243-7835 FAX: (503) 2223-6120, www.elsubvador.flav.el. CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001-2008 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Visto Bueno Lic. Marta Cristina Morales, Gerente de Mercadeo Ad-Honorem

H PRODUCCIÓN

- Hacer las adaptaciones, ediciones y copiados de volúmenes y todos los materiales de las campañas, con excelente calidad y presentación cada vez que sea requerido y de acuerdo al objetivo y mercado meta establecido. Este proceso será con el visto bueno de la Administración del contrato.
- 2. Entregar a CORSATUR todo el material en bruto, arte final y editable, que se haya producido para los fines de promoción y publicidad en un disco duro externo, al finalizar su contratación.
 - Los artes finales y originales de cada una de las piezas comunicacionales, que sean aprobadas en el curso del periodo de contratación, serán propiedad de CORSATUR y serán de su uso exclusivo.
- 3. Entregar una copia para catálogo de productos o servicios, a la Unidad que lo requirió, como a la Gerencia de Mercadeo, Gerencia General y Presidencia. Para que cada una de estas áreas tenga un respaldo de lo que se ha hecho.
- 4. Entregar el material editable, para que se pueda modificar si es necesario posteriormente.
- 5. Elaborar y entregar, en medio magnético, banco de imágenes, fotografías y videos, que incluya codificación e índice.

Todo material gráfico, de audio, video, electrónico, etc. producido para las campañas publicitarias será propiedad de CORSATUR. Ninguna pieza de comunicación producida para la consecución de la estrategia podrá ser impresa, quemada o grabada sin la autorización de CORSATUR. Estas condiciones aplican también para cualquier subcontratación que la Contratista estime necesaria.

I EVENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES

- 1. Elaborar y presentar el Plan de eventos, producción y otras actividades, el cual formará parte del Plan de Medios.
- Coordinar y supervisar la logística de distintos eventos de CORSATUR, a solicitud de la Administración del contrato.
- 3. Presentar, por cada evento y/o actividad que le haya sido encomendado, la facturación de respaldo correspondiente a las subcontrataciones, las cuales acompañarán la comprobación de los gastos incurridos.
- 4. Presentar informe al final de cada evento y/o actividad realizada, que contenga de manera gráfica y resumida el desarrollo, logros alcanzados y costo del mismo.
- 5. Implementar acciones de coops internacionales que determine La Contratante.



AENOR



6. Apoyar a La Contratante en otras actividades que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos y metas del contrato, dentro de las acciones comunicativas de CORSATUR, previa solicitud de la Administración del Contrato.

STANDS EN FERIAS INTERNACIONALES

En el caso de apoyo de ferias internacionales La contratista deberá:

- 1. Elaborar y presentar Plan de Ferias y Ruedas de Negocios.
- Proponer diseños y activaciones innovadoras, que sean ad hoc para el mercado al cual se está persuadiendo.
- 3. Garantizar los pagos anticipados de reservas de espacio y montaje de Ferias Internacionales, conforme a requerimiento de la Administración del contrato.
- 4. Garantizar la calidad de los stands e impresiones requeridos.
- 5. Presentar una línea gráfica estándar para todos los eventos y ferias internacionales, que incluya colores, tamaños y posibles escenarios de visualización, para que el posicionamiento de imagen sea más uniforme. La Contratista debe mantener la marca país y los diseños deberán de ajustarse al concepto de cada feria y al espacio disponible, siempre y cuando mantenga la misma línea gráfica.
- 6. Entregar a CORSATUR el material fotográfico y archivos de soporte digitales.

CORSATUR podrá considerar el acompañamiento de La Contratista en ferias internacionales como parte de la negociación de contratación del mismo, lo cual no tendrá ningún costo para CORSATUR.

CONTROL ADMINISTRATIVO

- Llevar el control administrativo de las transacciones de compra de medios y producción: Los Planes de Medios por producto/marca y por campaña, las Pautas por campaña y los presupuestos.
- 2. Conciliar, una vez ejecutadas las compras basadas en el plan de medios inicial, con los medios y elaborar el Plan de Medios Final, a fin de implementar la campaña aprobada.
- 3. La Administración del Contrato será responsable de elaborar y gestionar la aprobación de procedimientos que taciliten la ejecución de las diferentes actividades y productos esperados de La Contratista. Dentro de los primeros diez días de vigencia de este contrato, a Administración del contrato someterá estos procedimientos a evaluación del Gerente de



Mercadeo y/o Gerente General de CORSATUR para su visto bueno, y no habiendo objeción sobre los mismos, serán autorizados por los funcionarios antes mencionados, previo a la finalización del término señalado en este apartado. Estos procedimientos se documentarán mediante Circulares que autorice el Gerente de Mercadeo y/o Gerente General de CORSATUR, a propuesta de La Administración del Contrato.

L GENERACIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO

Todas las facturas deben de ir acompañadas por copia de la factura de los medios y los soportes documentales. Los soportes documentales que acompañarán la comprobación de los gastos de publicidad, deberán ser presentados mediante Informe que suscriba el Director de Cuentas nombrado por La Contratista o la persona que ésta designe. A continuación se señalan los documentos de soporte de manera ilustrativa y no taxativa:

MEDIO	SOPORTE DE COMPROBACIÓN
Materiales impresos	Un ejemplar de las revistas o periódicos o publicaciones en las que se observe con claridad el nombre del medio y la fecha de publicación.
Televisión	Spot y Bitácora o reporte de transmisión con el detalle del número de spots y su horario.
Radio	Cuña y Bitácora o reporte de transmisión con el detalle del número de spots y su horario.
Materiales colaterales impresos	Ejemplares de posters, folletos, entre otros impresos.
Eventos y Planes de Cooperación	Fotografías y respaldo
Vallas, mupples u otros	Fotografías y respaldo

La presentación de estos documentos de soporte no generará ningún costo adicional para CORSATUR. i) Archivos digitales de cada uno de los materiales de prensa escrita utilizados en la campaña, en los formatos que CORSATUR lo solicite; ii) Impresión del material gráfico (original); y, iii) Versión original de spots y cuñas. La Contratista deberá dar cumplimiento a la entrega de respaldos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

Además, de todas las obligaciones contractuales, incluyendo las detalladas en este instrumento, así como bases de licitación y oferta técnica presentada por la Contratista, ésta se obliga a:





1. Autorizaciones de la Administración de Contrato:

No seleccionar proveedores (en caso de subcontratación), ni realizar ninguna acción o hará cambios al plan de medios y/o acciones de promoción, sin previa autorización por escrito de la Administración del contrato.

2. Entregas en tiempo:

Entregar en tiempo y forma los productos esperados. Es convenido entre las partes que cualquier propuesta presentada a CORSATUR no representará ningún costo para ésta.

3. Personal designado:

Mantener al personal detallado en la oferta para la ejecución del contrato. En caso de sustitución de personal, por requerimiento de La Contratante, La Contratista presentará a la Administración del Contrato, propuestas de personal con sus respectivas Hojas de Vida, quienes deberán tener el mismo o mejor perfil y trayectoria profesional y académica de quien se sustituye. La Contratista podrá proponer cambios de personal, expresando los motivos de ello y siguiendo los lineamientos señalados en las líneas que anteceden; en este caso, la sustitución de personal requerirá el previo Visto Bueno de la Administración del Contrato. El procedimiento de sustitución de personal deberá tramitarse de forma expedita, evitando la afectación a la ejecución del contrato.

4. Cumplimiento de metodología y cronograma:

Apegarse a la metodología y cronograma ofertado, y respectivas adecuaciones realizadas por La Contratante.

5. Informes:

AENOR

Presentar a la Administración del contrato los siguientes informes:

- Reportes de avances, cuando CORSATUR los solicite, durante el período antes de suscribir el entregable final.
- b. Avances mensuales en la ejecución del contrato, y su alcance, objetivos, metas, facturas y presupuestos.
- Ayuda memorias a la Administración del contrato, de cada reunión que se tenga entre La Contratista y La Contratante, un día después de cada reunión.

Al final de cada evento y/o actividad realizada, que contenga de manera gráfica y



- resumida el desarrollo, logros alcanzados y costos de los mismos.
- e. Otros informes relacionados con el servicio de publicidad que la Contratista brinde a CORSATUR y que sean solicitados por la Administración del contrato.

6. Sub contrataciones:

La Contratista podrá subcontratar bienes y/o servicios <u>para la ejecución parcial del contrato</u>, a empresas tales como productoras para elaboración de spots, cuñas y otros, además; diferentes medios de comunicación constituidos en el país para la pauta de material publicitario y cualquier otra empresa que sea necesario contratar siempre y cuando sea para cumplir con el desarrollo de las acciones publicitarias programadas. La Contratista, respecto de las subcontrataciones, se compromete a seguir los lineamientos siguientes:

- a) Ser coherentes con lo propuesto en su oferta técnica, en el documento denominado "Listado de proveedores internacionales", a folios 000081 y 000082 del expediente administrativo del proceso de compra. En caso que por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, las subcontrataciones se efectúen con personas naturales o jurídicas diferentes de las mencionadas en el "Listado de proveedores internacionales" antes mencionado, La Contratista deberá informar a la Administración del contrato, el subcontratista sustituto.
- b) Realizarlas bajo criterios de transparencia, eficacia y precios de mercado; éstas deberán ser aprobadas por la Administración del contrato.

A las subcontrataciones que efectúe La Contratista también le son aplicables las prohibiciones establecidas en los Arts. 25 y 26 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por lo que ésta se compromete a verificar su cumplimiento.

La Contratista presentará, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato, un listado de los proveedores que potencialmente estará subcontratando, en el cual se indique:

- a) Tipo de bien y/o servicio a subcontratar;
- b) La naturaleza de la subcontratista, si es micro, pequeña o medianas empresa; y,
- c) Cualquier otra información que abone al buen manejo de las subcontrataciones.



AENOR



Este Listado deberá ser elaborado a partir de "Listado de proveedores internacionales", a folios 000081 y 000082 del expediente administrativo del proceso de compra.

CLÁUSULA OCTAVA: ACTIVIDADES DE CORSATUR

La Administración del Contrato facilitará y proveerá, cuando así sea requerido, contenidos e información de conceptos turísticos; planes y programas de desarrollo; acontecimientos turísticos; lineamientos estratégicos de la promoción del turismo a nivel internacional, y otros aspectos que resulten necesarios para la creación e implementación de campañas.

CLÁUSULA NOVENA: CONDICIONES ESPECIALES

Los artes finales y originales de cada una de las piezas comunicacionales, que sean aprobadas durante la vigencia del contrato serán propiedad de CORSATUR y podrán ser utilizadas para el uso que La Contratante estime conveniente. Ninguna pieza de comunicación producida para la consecución de la estrategia podrá ser impresa, quemada o grabada sin la autorización de CORSATUR. Estas condiciones aplican también para cualquier subcontratación que La Contratista estime necesaria.

Todos los productos que se obtengan del presente contrato serán propiedad de CORSATUR y en ningún momento podrán ser utilizados, reproducidos o divulgados en todo o en partes, directamente por La Contratista o por interpósita persona, sin mediar la autorización de La Contratante.

La Contratista documentará, por escrito, las autorizaciones por uso de imágenes de terceros, inmuebles, propiedad intelectual, así como otros casos que lo requieran.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS

Cuando el servicio mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por la Administración del Contrato en nota, para que sea corregida dentro del plazo que fije prudencialmente. Si la deficiencia señalada no se corrige, se encontrare oculta alguna otra, o se generaren daños y perjuicios en contra de la institución, por dolo o negligencia de la Contratista y/o de su personal, éstos serán resarcidos por La Contratista pudiendo hacerse efectiva la garantía de la contrato.



.....

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS

Todos los productos que se obtengan del presente contrato serán propiedad de CORSATUR y en ningún momento podrán ser utilizados, reproducidos o divulgados en todo o en partes, directamente por La Contratista o por interpósita persona.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será desde la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRECIO

El valor del contrato podrá ascender hasta la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA DÓLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS, IVA INCLUIDO (\$4, 246,660.77) de acuerdo a las tarifas propuestas siguientes:

DESCRIPCIÓN	EXPRESADO EN PORCENTAJE
COMISIÓN POR MEDIOS INTERNACIONALES	15.00%
COMISIÓN POR PRODUCCIÓN	15.00%

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en la Tesorería Institucional de CORSATUR dentro los sesenta días calendario posteriores al retiro de Quedan, salvo caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual la Contratista deberá haber presentado en la Unidad Financiera Institucional la respectiva acta de satisfacción del servicio prestado, firmada y sellada por el Administrador del Contrato y Factura de Consumidor Final emitida a nombre de la Corporación Salvadoreña de Turismo, en la cual se detallará el 1% de IVA retenido. Los pagos también podrán realizarse a través de transferencias bancarias, siempre y cuando así lo solicite la Contratista, mediante la presentación de autorización, cuyo modelo será proporcionado por la UACI, en caso de ser requerida.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La prestación de los servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos provenientes de la Contribución Especial con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes al año 2015, para lo cual CORSATUR realizará los trámites respectivos ante el Ministerio de Hacienda.



AENOR

REPUB



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA

La Contratista rendirá por su cuenta y a favor de CORSATUR, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

Monto	Cuatrocientos Veinticuatro Mil Seiscientos Sesenta y Seis Dólares con Ocho Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US \$424,666.08), equivalente al diez por ciento del valor total del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será de catorce meses, contados a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.
Plazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de entrega de la copia de este contrato. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

Esta Garantía deberá ser ampliada por la Contratista, de acuerdo a las prórrogas concedidas o a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido al Artículo treinta y dos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y podrá ser únicamente fianza mercantil emitida por Bancos, Compañías de Seguros o Compañías Afianzadoras legalmente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador y a satisfacción de CORSATUR. También serán aceptadas cualquiera de las garantías anteriores, emitidas por bancos. Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna las instituciones autorizadas del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de:

AREA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE LA GERENCIA DE MERCADEO
Para medios, eventos y otras actividades	
Para producción:	
Para la administración de ferias, ruedas de negocio- promocionales:	

Las personas antes mencionadas serán las encargadas de dar seguimiento a su ejecución rigiéndose por lo establecido en la LACAP; su reglamento; manual de procedimientos para el de destión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la administración



pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; Ley de Ética Gubernamental, siendo las administradoras antes mencionadas quienes actuaran en representación de CORSATUR en la ejecución del contrato y es la contraparte de **OBERMET**, S.A. DE C.V.

Las Administradoras del Contrato verificarán que los resultados que se obtengan de la ejecución del contrato, debiendo dar por escrito su visto bueno a través del acta de recepción y en caso de cualquier incumplimiento deberá informar por escrito a la Junta Directiva de CORSATUR a través del Director Presidente de la misma. Las Administradora del Contrato podrán comisionar por escrito a un integrante de la Gerencia de Mercadeo, para que en su ausencia realicen las actividades que competen a la administración de un contrato. Es importante aclarar que la responsabilidad por lo actuado por sus subalternos recaerá siempre sobre la Administradora del Contrato. La Gerente de Mercadeo será responsable de supervisar el actuar de las administradoras de contrato y proponer los cambios que sean necesarios, cuando aplique.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir CORSATUR la correspondiente resolución modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual formará parte integral de este contrato. La falta de presentación de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en tiempo y forma, producirá la declaratoria de caducidad de la prórroga y por consiguiente se ejecutará la Garantía de Cumplimiento de Contrato vigente.

El presente contrato de mutuo acuerdo podrá ser modificado o prorrogado siempre y cuando concurra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objetivo contractual; y, c) De conformidad al Art. 83 de la LACAP.

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del Reglamento de la LACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la



AENOR



Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir CORSATUR la correspondiente resolución de prórroga. En los casos contemplados en el Art. 86 LACAP, La solicitud de prórroga en el plazo contractual, deberá ser presentada por la Contratista, previo al vencimiento del plazo contractual e inmediatamente después de la aparición de la causa que la motive, si dicha solicitud fuere presentada extemporáneamente no se le dará trámite a la misma y en caso de incurrir en mora se le aplicarán las multas respectivas. Para dar trámite a dicha solicitud, deberá ser presentada personalmente por su representante acreditado o mediante escrito con firma legalizada por Notario. En caso de prorrogarse el contrato de conformidad al Art. 83 LACAP, las partes formalizaremos el instrumento respectivo dentro del término fijado por CORSATUR y la Contratista presentará ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo que se establecerá en dicho instrumento. La no presentación de dicha ampliación, dará lugar a la caducidad del contrato prorrogado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN

Queda expresamente prohibido a La Contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se interpretará de conformidad a sus cláusulas, a la LACAP, su reglamento, los principios del Derecho Administrativo y al derecho común.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

La Contratista se compromete a: 1) Guardar la confidencialidad de toda información revelada por CORSATUR, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita; 2) No revelar dicha información a terceras personas, salvo que CORSATUR lo autorice en forma escrita; y, 3) Hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por CORSATUR se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

La Contratista, se asegurará que su personal, así como las personas que participen en los procesos de subcontratación de bienes y/o servicios, no revelen información confidencial o de propiedad de CORSATUR, a la que haya tenido acceso en función del desarrollo del servicio y



que haya obtenido por la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito de CORSATUR, so pena de ejercitar las acciones legales correspondientes en su contra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MULTAS EN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Conforme al Artículo 85 LACAP, cuando el Contratista incurriese en mora en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato.
En los siguientes treinta días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato
Los siguientes días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas. Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La Contratista asumirá la completa responsabilidad incurrida por cualquier daño y perjuicio en los que pueda incurrir legalmente derivado del contrato o bajo cualquiera otro acuerdo o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales. La Contratista asumirá la completa responsabilidad y obligación incurridas por cualesquier reclamo, perdida, costos,



AENOR



gastos, daños, agravios, acciones legales, que puedan ser presentados por CORSATUR en contra del Contratista, sus empleados, abastecedores o subcontratistas. La Contratista mantendrá indemne y liberará tanto a CORSATUR, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra de CORSATUR, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión del Contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que los reclamos se refieran al servicio objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 161 LACAP, para resolver las diferencias o conflictos que surgieren de la ejecución del presente contrato, expresamente nos sometemos a sede judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio realizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CADUCIDAD

CORSATUR podrá declarar la caducidad del contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) La no presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o su ampliación en tiempo y forma; b) La mora del Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato; d) Que el Contratista realice alguna acción u omisión que le haga perder la autoridad y el prestigio que tiene sobre su materia de especialización; como ser condenado por delito, o ser sancionado administrativamente. En cualquiera de los casos, se seguirá el proceso de extinción de contratos establecidos en el artículo 64 del Reglamento a la LACAP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE



Las partes se someten a la legislación salvadoreña vigente y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan; renunciando a cualquier otra a que tuvieren derecho. En caso de acción judicial el depositario de los bienes que se embarguen será nombrado por CORSATUR sin la obligación de rendir fianza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas únicamente cuando sean realizadas por escrito, para lo cual las partes señalan como lugar y medios para recibir notificaciones los siguientes:

CORSATUR: Edificio Carbonell No.1, Col. Roma, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo y Pje. Carbonell, San Salvador. Teléfono 2243-7835. Correo electrónico: khandal@corsatur.gob.sv;

OBERMET, S.A. DE C.V.: Final Calle La Mascota, Número 5215 Urbanización Maquilishuat, San Salvador, El Salvador. Teléfono 2263-4999, fax: 2263-4999, Correo electrónico:

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, firmamos en la cludad de San Salvador, a los nueve días del mes de febrero de dos mil quince.





Contrato LA 05/2015 "Contratacion de servicios profesionales de agencia de publicidad para campañas de comunicación y acciones de promoción; para su divulgación a NIVEL NACIONAL 2015"

actuando en nombre y representación en mi carácter de Director Presidente de la Junta Directiva de la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO o CORSATUR, Institución Oficial Autónoma del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

que en el curso de este Contrato será referida como "LA CONTRATANTE";

del domicílio de

departamento de portador de mi Documento Único de Identidad número

on fecha de vencimiento el

, y Número

de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en mi carácter de Director Presidente de **OBERMET**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con Número de Identificación Tributaña

, y que en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", por este medio convenimos en celebrar el presente contrato proveniente de la licitación identificada con el número que se denomina "Contratación de servicios profesionales de agencia de publicidad para campañas de comunicación y acciones de promoción; para su divulgación a nivel nacional 2015", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en adelante LACAP, al Acuerdo de Junta Directiva de CORSATUR No 2093-270/2015; y en especial atención a los pactos, condiciones y renuncias siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales de agencia de publicidad para realizar campañas de comunicación y acciones de promoción; para su divulgación a nivel nacional, 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Los objetivos específicos que se deberán alcanzar con el presente contrato son:

- 1) Incidir en la decisión de visitar los destinos, invitar acompañantes y tiempos de permanencia.
- 2) Incidir en el gasto turístico nacional.
- 3) Aumentar la recomendación y repetición de la visita a destinos turísticos.





CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Los documentos contractuales son: a) Bases de Licitación Abierta Cubierta por el DR-CAFTA No 01/2015; b) Adjudicación mediante acuerdo de Junta Directiva de CORSATUR N° 2093-270/2015; c) Oferta de la Contratista y sus anexos; d) La Garantía; e) Adendas Emitidas; f) Orden de Inicio; g) Resoluciones modificativas. Los anteriores documentos formarán un todo y deberán interpretarse de manera conjunta.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE

La Contratista deberá realizar campañas de comunicación y acciones de promoción basada en la estrategia institucional con un alto impacto visual, fotográfico y creativo para proyectar El Salvador como un destino encantador, que ofrece variedad de atractivos turísticos únicos con infraestructura adecuada y excelente conectividad vial, mostrando además la riqueza histórica, cultura, tradiciones, paisajes, playas, montañas, gastronomía y en especial el calor humano que puede encontrarse en El Salvador, integrando productos innovadores para posicionar el mercado nacional.

DE LAS CAMPAÑAS

Las campañas de comunicación y acciones de promoción, se orientarán a difundir y posicionar la oferta de los municipios, tales como: rutas turísticas, productos turísticos, Pueblos Vivos y Pueblos Encantadores, de una manera creativa, novedosa, y orientada a las nuevas tecnologías mostrando al país como un lugar lleno de valores culturales, riquezas histórica, tradiciones, diversión y con una amplia oferta turística, apoyando con ello el encadenamiento del sector con el resto de la economía, convirtiendo al turismo en un sector con amplios efectos multiplicadores sobre el empleo, las MIPYMES y las economías locales.

CLÁUSULA QUINTA: ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA CONTRATISTA

Entre las principales actividades a realizar por la Contratistas se encuentran, sin limitarse a ellas:

- Promocionar las rutas y productos turísticos existentes; las nuevas generadas durante la vigencia del contrato; y la articulación de los diferentes factores que potencien el turismo, artesanía, riqueza cultural.
- 2. Estimular la pernoctación en los sitios turísticos a través de campañas de comunicación.
- 3. Presentar a El Salvador como un destino con diversos atractivos turísticos, seguro, moderno, con infraestructura y cercano.
- 4. Presentar los Pueblos Vivos y Pueblos Encantadores como destinos turísticos más integrados y con atractivos turísticos, actividades e infraestructura adecuada para la recepción de turistas.
- Utilizar nuevas tecnologías de promoción que permitan un mayor alcance e impacto en el mercado nacional.
- 6. Implementar una estrategia en medios digitales enfocada a los mercados objetivo, posicionando el sitio web www.elsalvador.travel en el mercado nacional.
- Desarrollar una infraestructura tecnológica y acciones de promoción innovadoras que sirvan como medio interactivo de exposición.









- Desarrollar web tour dentro del sitio web <u>www.elsalvador.travel</u> y aplicaciones para dispositivos móviles.
- Facilitar la promoción y cobertura en medios, de actividades institucionales para el desarrollo del sector turístico.
- 10. Coordinar eventos; y diseñar e implementar estrategias de comunicación para proyectos de la institución.
- 11. Promover actividades turísticas que desarrollen los municipios y los proyectos turísticos en los que tengan participación las comunidades, pequeñas empresas y mujeres.
- 12. Promover en el mercado objetivo, actitudes y comportamientos relacionados con la adopción de buenas prácticas ambientales, de respeto, cortesía y protocolo.
- 13. Elaborar y difundir noticias de las diferentes acciones y actividades que desarrolla CORSATUR, así como también el sector turístico en el país para la promoción de la oferta turística a nivel nacional.

CLÁUSULA SEXTA: PRODUCTOS ESPERADOS

Los productos esperados bajo la responsabilidad de La Contratista, son los siguientes:

A CRONOGRAMA

Presentar, dentro los 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato, un cronograma que incluya las acciones y productos esperados en los tiempos establecidos durante el plazo contractual, de acuerdo a la información y lineamientos dados por la Administración del contrato.

El cronograma presentado por La Contratista será revisado por la Administración del contrato de forma conjunta con el Gerente de Mercadeo. Existiendo la no objeción técnica a dicho cronograma, la Administración del Contrato, lo remitirá al Gerente General, para su conocimiento y Visto Bueno. Con el Visto Bueno del Gerente General, la Administración del Contrato procederá a su autorización.

B PLANEACIÓN EN MEDIOS

- Investigar y evaluar continuamente los medios de comunicación local correspondiente a cada sector (cable, radio, Internet, revistas especializadas y otros medios alternativos), sus tendencias, políticas y estrategias.
- Detectar los medios de comunicación más novedosos y sugerir entre ellos una mezcla en función de costa/beneficio, respecto al tipo de campaña a realizar y el grupo objetivo al que se pretende comunicar.
- 3. Desarrollar y actualizar la planeación de medios de comunicación a corto y mediano plazo. Esta planeación deberá partir de un "BRIEF" que proporcionará LA Administración del Contrato, y de los estudios de investigación de mercado que elabore La Contratista.





Realizar un benchmark trimestral, de cómo se está comportando la competencia, en qué mercados y
en qué medios están pautando.

C INVESTIGACIÓN DE MERCADO DE MEDIOS

- 1. Recomendar acerca de las novedades en Medios.
- 2. Prever al análisis del comportamiento del consumidor y sus actitudes ante los diferentes Medios publicitarios, de acuerdo a las fuentes disponibles en el mercado y las investigaciones realizadas.
- 3. Realizar mediciones para evaluar el impacto de las campañas ejecutadas.

D NEGOCIACION

- Asegurar negociaciones en los términos y condiciones más favorables para CORSATUR en alcance, frecuencia, mercado objetivo, cantidad, precio, bonificaciones y tiempo de respuesta.
- 2. Obtener valores agregados con los medios para potenciar la compra.
- 3. Negociar posiciones preferentes en todos los medios.
- 4. Obtener tarifas, condiciones y servicios más favorables para CORSATUR, y en su caso, valores agregados intangibles, y acreditar a favor de CORSATUR, todos los descuentos obtenidos sobre tarifas y precio.
- 5. Dar seguimiento al cumplimiento de los valores agregados y acciones promocionales especiales.
- 6. Presentar a CORSATUR un análisis de las tarifas negociadas, pre-negociadas o por negociar con los medios y proveedores, para respaldar el costo de las campañas y acciones de promoción.

E PROGRAMACIÓN

1. Plan de medios:

Elaborar y presentar el "Plan de Medios". Este documento deberá se elaborado por producto/marca y por campaña, y contendrá:

- a. La mezcla de medios
- b. Alcance y frecuencia
- c. Los montos de inversión calendarizados
- d. Los beneficios a alcanzar de acuerdo a las condiciones del mercado, que permitan alcanzar los objetivos plasmados en el "BRIEF".

El Plan de Medios incluye:

- 1.- Pauta; Inversión en medios; Compra de medios y tráfico de material;
- II.- Plan de eventos, producción y otras actividades;



El Plan de Medios, será autorizado por La Contratante, y ser respetado e implementado por la Contratante, y ser respetado e implementado por la Contratista, salvo que CORSATUR cambie la estrategia de comunicación del producto. Si esto ocurriera, se acordará previamente entre las partes un nuevo "Plan de Medios" que deberá ser autorizado siguiendo lo establecido en el último párrafo de este apartado. Para lo anterior, La Contratista habrá desarrollado previamente, a partir de las estrategias y objetivos de mercadotecnia de los productos proporcionados en el "BRIEF", la planeación, táctica de las campañas/medios, incluyendo una justificación técnica de las mismas.

2. Pauta:

Elaborar y presentar la "Pauta", entendiéndose por ésta el documento que detalla la planeación de las actividades por cada uno de los medios, que incluya información como:

- a) Fecha
- b) Horario
- c) Costo
- d) Programa
- e) Proveedor
- f) Número de transmisiones y duración de las mismas
- g) Monto total de inversión

La Pauta deberá ser elaborada a partir del Plan de Medios debidamente autorizado.

3. Inversión en medios:

Cuando el "Plan de Medios" y las "Pautas" reúnan las características que logren la completa satisfacción de CORSATUR, la Administración del Contrato autorizará las "Inversiones en Medios" previamente y por escrito, siguiendo el procedimiento establecido en esta cláusula, en el apartado E.6.

4. Compra de medios y tráfico de material:

Contratar y comprar todos los medios electrónicos, impresos, digitales y medios externos presentados en el Plan de Medios autorizado por la Administración del Contrato, luego de haberse seguido el procedimiento de autorización establecido en esta cláusula, en el apartado E.6.

5. Materiales publicitarios:

Proporcionar oportunamente a los Medios los materiales publicitarios autorizados por CORSATUR.

6. Procedimiento general de autorización:

El Plan de Medios será revisado por la Administración del Contrato de forma conjunta con la Gerente de Mercadeo. Existiendo la no objeción técnica a dichos documentos o acciones, la Administración del Contrato, los remitirá al Gerente General y/o al Director Presidente para su conocimiento y Visto Bueno.





Con el Visto Bueno de los funcionarios antes mencionados, la Administración del Contrato procederá a su autorización.

Los documentos a que se refiere este apartado, serán elaborados mensualmente y contendrán las actualizaciones de acuerdo a las necesidades institucionales.

F ANALISIS POST-COMPRA

- Analizar y dar seguimiento posterior a los "Planes de Medios", a fin de cuantificar los resultados obtenidos de la negociación y compra de medios, contra las estrategias y objetivos acordados.
- 2. Emitir, como resultado final de la implementación del "Plan de Medios", una versión final de los mismos, una vez cerradas las campañas y realizadas las conciliaciones con los medios, los cuales deberán de ser firmadas por la Administración del Contrato.
- 3. Proporcionar a CORSATUR, al término de cada campaña, los "Análisis Post compra" para evaluar la eficiencia de la inversión total de cada campaña y la medición de los indices estándar de eficiencia de la compra, tales como: alcance, frecuencia, etc., o cualquier otro índice que pudiera surgir en el futuro.
- Prestar los servicios de monitoreo para la verificación de los medios y realizar la investigación de mercado para evaluar la campaña ejecutada.

G ADMINISTRACIÓN DEL TRÁFICO

Coordinar las fases y entrega de materiales a los medios, en las fechas acordadas. En caso La Contratista proporcione a los medios, versiones equivocadas de los mensajes a difundir será ésta la responsable de remplazarlo sin costo para CORSATUR.

H PRODUCCIÓN

- Hacer las adaptaciones, ediciones y copiados de volúmenes y todos los materiales de las campañas, con excelente calidad y presentación cada vez que sea requerido y de acuerdo al objetivo y mercado meta establecido. Este proceso se realizará mediando el Visto de la Administración del Contrato.
- 2. Entregar a CORSATUR todo el material en bruto, arte final, editable que se haya producido para los fines de promoción y publicidad en un disco duro externo, al finalizar su contratación. Las artes finales y originales de cada una de las piezas comunicacionales, que sean aprobadas en el curso del período de contratación, serán propiedad de CORSATUR y serán de su uso exclusivo.





3. Elaborar y entregar, en medio magnético, banco de imágenes, fotografías y videos, que incluya codificación e índice.

Todo material gráfico, de audio, video, electrónico, etcétera, producido para las campañas publicitarias será propiedad de CORSATUR. Ninguna pieza de comunicación producida para la consecución de la estrategia podrá ser impresa, quemada o grabada sin la autorización de CORSATUR. Estas condiciones aplican también para cualquier subcontratación que La Contratista estime necesaria.

EVENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES

- Elaborar y presentar el Plan de eventos, producción y otras actividades, el cual formará parte del Plan de Medios.
- Coordinar y supervisar la logística de distintos eventos de CORSATUR, a solicitud de la Administración del contrato.
- Presentar, por cada evento y/o actividad que le haya sido encomendado, la facturación de respaldo correspondiente a las subcontrataciones, las cuales acompañarán la comprobación de los gastos incurridos.
- 4. Presentar informe, al final de cada evento y/o actividad realizada, que contenga de manera gráfica y resumida el desarrollo, logros alcanzados y costos de los mismos.
- 5. Apoyar a La Contratante en otras actividades que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos y metas del contrato, dentro de las acciones comunicativas de CORSATUR, previa solicitud de la Administración del Contrato,

J CONTROL ADMINISTRATIVO

- Llevar el control administrativo de las transacciones de compra de medios y producción: Los Planes de Medios por producto/marca y por campaña, las Pautas por campaña y los presupuestos.
- Conciliar, una vez ejecutadas las compras basadas en el plan de medios inicial, con los medios y
 elaborar el Plan de Medios Final, a fin de implementar la campaña aprobada.
- 3. La Administración del Contrato será responsable de elaborar y gestionar la aprobación de procedimientos que faciliten la ejecución de las diferentes actividades y productos esperados bajo la responsabilidad de La Contratista. Dentro de los primeros diez días hábiles de vigencia de este contrato, la Administración del contrato someterá estos procedimientos a evaluación del Gerente de Mercadeo y/o Gerente General de CORSATUR para su visto bueno, y no habiendo objeción sobre los





mismos, serán autorizados por los funcionarios antes mencionados, previo a la finalización del término señalado en este apartado. Estos procedimientos se documentarán mediante Circulares que autorice el Gerente de Mercadeo y/o Gerente General de CORSATUR, a propuesta de La Administración del Contrato.

K GENERACIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO

Todas las facturas deben de ir acompañadas por copia de la factura de los medios y los soportes documentales. Los soportes documentales que acompañarán la comprobación de los gastos de publicidad deberán ser presentados mediante informe que suscriba el Director de Cuentas nombrado por La Contratista o la persona que ésta designe. A continuación se señalan los documentos de soporte de manera ilustrativa y no taxativa:

SOPORTE DE COMPROBACIÓN
Un ejemplar de las revistas o periódicos o publicaciones en las que se observe con claridad el nombre del medio y la fecha de publicación.
Spot y Bitácora o reporte de transmisión con el detalle del número de spots y su horario.
Cuña y Bitácora o reporte de transmisión con el detalle del número de spots y su horario.
Ejemplares de posters, folletos, entre otros.
Fotografías de ubicación de los medios exteriores en los cuales se tenga publicidad.
Fotografías y respaldos

La presentación de estos documentos de soporte no generará ningún costo adicional para CORSATUR. i) Archivos digitales de cada uno de los materiales de prensa escrita utilizados en la campaña, en los formatos que CORSATUR lo solicite; ii) Impresión del material gráfico (original); y, iii) Versión original de spots y cuñas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

Además, de todas las obligaciones contractuales, incluyendo las detalladas en este instrumento, así como bases de licitación y oferta técnica presentada por la Contratista, ésta se obliga a:

1. Autorizaciones de la Administración de Contrato:

No seleccionar proveedores (en caso de subcontratación), ni realizar ninguna acción o hará cambios al plan de medios y/o acciones de promoción, sin previa autorización por escrito de la Administración del contrato.



2. Entregas en tiempo:

Entregar en tiempo y forma los productos esperados. Es convenido entre las partes que cualquier propuesta presentada a CORSATUR no representará ningún costo para ésta.

3. Personal designado:

Mantener al personal detallado en la oferta para la ejecución del contrato. En caso de sustitución de personal, por requerimiento de La Contratante, La Contratista presentará a la Administración del Contrato, propuestas de personal con sus respectivas Hojas de Vida, quienes deberán tener el mismo o mejor perfil y trayectoria profesional y académica de quien se sustituye. La Contratista podrá proponer cambios de personal, expresando los motivos de ello y siguiendo los lineamientos señalados en las líneas que anteceden; en este caso, la sustitución de personal requerirá el previo Visto Bueno de la Administración del Contrato. El procedimiento de sustitución de personal deberá tramitarse de forma expedita, evitando la afectación a la ejecución del contrato.

4. Cumplimiento de metodología y cronograma:

Apegarse a la metodología y cronograma ofertado, y respectivas adecuaciones realizadas por La Contratante.

5. Informes:

Presentar a la Administración del contrato los siguientes informes:

- Reportes de avances, cuando CORSATUR los solicite, durante el período antes de suscribir el entregable final.
- b. Avances mensuales en la ejecución del contrato, y su alcance, objetivos, metas, facturas y presupuestos.
- c. Ayuda memorias a la Administración del contrato, de cada reunión que se tenga entre La Contratista y La Contratante, un día después de cada reunión.
- d. Al final de cada evento y/o actividad realizada, que contenga de manera gráfica y resumida el desarrollo, logros alcanzados y costos de los mismos.
- e. Otros informes relacionados con el servicio de publicidad que la Contratista brinde a CORSATUR y aue sean solicitados por la Administración del contrato.

6. Sub contrataciones:

La Contratista podrá subcontratar bienes y/o servicios <u>para la ejecución parcial del contrato</u>, a empresas tales como productoras para elaboración de spots, cuñas y otros, además; diferentes medios de comunicación constituidos en el país para la pauta de material publicitario y cualquier otra empresa que sea necesario contratar siempre y cuando sea para cumplir con el desarrollo de las acciones publicitarias





programadas. La Contratista, respecto de las subcontrataciones, se compromete a seguir los lineamientos siquientes:

- a) Ser coherentes con lo propuesto en su oferta técnica, en el documento denominado "Listado de proveedores nacionales", a folios 000078 y 000079 del expediente administrativo del proceso de compra. En caso que por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, las subcontrataciones se efectúen con personas naturales o jurídicas diferentes de las mencionadas en el "Listado de proveedores nacionales" antes mencionado, La Contratista deberá informar a la Administración del contrato, el subcontratista sustituto.
- b) Realizarlas bajo criterios de transparencia, eficacia y precios de mercado; éstas deberán ser aprobadas por la Administración del contrato.

A las subcontrataciones que efectúe La Contratista también le son aplicables las prohibiciones establecidas en los Arts. 25 y 26 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por lo que ésta se compromete a verificar su cumplimiento.

La Contratista presentará, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato, un listado de los proveedores que potencialmente estará subcontratando, en el cual se indique:

- a) Tipo de bien y/o servicio a subcontratar;
- b) La naturaleza de la subcontratista, si es micro, pequeña o medianas empresa; y,
- c) Cualquier otra información que abone al buen manejo de las subcontrataciones.

Este Listado deberá ser elaborado a partir de "Listado de proveedores nacionales", a folios 000078 y 000079 del expediente administrativo del proceso de compra.

CLÁUSULA OCTAVA: ACTIVIDADES DE CORSATUR

La Administración del Contrato facilitará y proveerá, cuando así sea requerido, contenidos e información de conceptos turísticos; planes y programas de desarrollo; acontecimientos turísticos; lineamientos estratégicos de la promoción del turismo a nivel nacional, y otros aspectos que resulten necesarios para la creación e implementación de campañas.

CLÁUSULA NOVENA: CONDICIONES ESPECIALES

Los artes finales y originales de cada una de las piezas comunicacionales, que sean aprobadas durante la vigencia del contrato serán propiedad de CORSATUR y podrán ser utilizadas para el uso que La Contratante estime conveniente. Ninguna pieza de comunicación producida para la consecución de la





estrategia podrá ser impresa, quemada o grabada sin la autorización de CORSATUR. Estas condiciones aplican también para cualquier subcontratación que La Contratista estime necesaria.

Todos los productos que se obtengan del presente contrato serán propiedad de CORSATUR y en ningún momento podrán ser utilizados, reproducidos o divulgados en todo o en partes, directamente por La Contratista o por interpósita persona, sin mediar la autorización de La Contratante.

La Contratista documentará, por escrito, las autorizaciones por uso de imágenes de terceros, inmuebles, propiedad intelectual, así como otros casos que lo requieran.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS

Cuando el servicio mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por la Administración del Contrato en nota, para que sea corregida dentro del plazo que fije prudencialmente. Si la deficiencia señalada no se corrige, se encontrare oculta alguna otra, o se generaren daños y perjuicios en contra de la institución, por dolo o negligencia de la Contratista y/o de su personal, éstos serán resarcidos por La Contratista pudiendo hacerse efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS

Todos los productos que se obtengan del presente contrato serán propiedad de CORSATUR y en ningún momento podrán ser utilizados, reproducidos o divulgados en todo o en partes, directamente por La Contratista o por interpósita persona.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será desde la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRECIO

El valor del contrato podrá ascender hasta la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOLARES, IVA INCLUIDO (\$1,899,000.00) de acuerdo a las siguientes tarifas:

DESCRIPCIÓN	EXPRESADO EN PORCENTAJE
COMISIÓN POR MEDIOS NACIONALES	3.00%
COMISIÓN POR PRODUCCIÓN	7.00%





CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en la Tesorería Institucional de CORSATUR dentro los sesenta días calendario posteriores al retiro de Quedan, salvo caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual la Contratista deberá haber presentado en la Unidad Financiera Institucional la respectiva acta de satisfacción del servicio prestado, firmada y sellada por el Administrador del Contrato y Factura de Consumidor Final emitida a nombre de la Corporación Salvadoreña de Turismo, en la cual se detallará el 1% de IVA retenido. Los pagos también podrán realizarse a través de transferencias bancarias, siempre y cuando así lo solicite la Contratista, mediante la presentación de autorización, cuyo modelo será proporcionado por la UACI, en caso de ser requerida.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La prestación de los servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos provenientes de la Contribución Especial con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes al año 2015, para lo cual CORSATUR realizará los trámites respectivos ante el Ministerio de Hacienda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA

La Contratista rendirá por su cuenta y a favor de CORSATUR, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

Monto	Ciento ochenta y nueve mil novecientos Dólares (US\$189,900.00), equivalente al diez por ciento del valor total del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será de catorce meses, contados a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.
Plazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de entrega de la copia de este contrato. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

Esta Garantía deberá ser ampliada por la Contratista, de acuerdo a las prórrogas concedidas o a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido al Artículo treinta y dos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y podrá ser únicamente fianza mercantil emitida por Bancos, Compañías de Seguros o Compañías Afianzadoras legalmente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador y a satisfacción de CORSATUR. También serán aceptadas cualquiera de las garantías anteriores, emitidas por bancos, Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna las instituciones autorizadas del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.





La administración del contrato estará a cargo de:





ÁREA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE LA GERENCIA DE MERCADEO	
Para medios y producción	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
Para eventos y otras actividades		

Las personas antes mencionadas serán los encargados de dar seguimiento a su ejecución rigiéndose por lo establecido en la LACAP; su reglamento; manual de procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la administración pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; Ley de Ética Gubernamental, siendo la administradora antes mencionada quien actúe en representación de CORSATUR en la ejecución del contrato y es la contraparte de OBERMET, S.A. DE C.V.

Los Administradores del Contrato verificarán que los resultados que se obtengan de la ejecución del contrato, debiendo dar por escrito su visto bueno a través del acta de recepción y en caso de cualquier incumplimiento deberá informar por escrito a la Junta Directiva de CORSATUR a través del Director Presidente de la misma. Los Administradores del Contrato podrán comisionar por escrito a un integrante de su misma Unidad, para que en su ausencia realicen las actividades que competen a la administración de un contrato. Es importante aclarar que la responsabilidad por lo actuado por sus subaltemos recaerá siempre sobre el Administrador del Contrato. La Gerente de Mercadeo será responsable de supervisar el actuar de las administradoras de contrato y proponer los cambios que sean necesarios, cuando aplique.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir CORSATUR la correspondiente resolución modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual formará parte integral de este contrato. La falta de presentación de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en tiempo y forma, producirá la declaratoria de caducidad de la prórroga y por consiguiente se ejecutará la Garantía de Cumplimiento de Contrato vigente.



El presente contrato de mutuo acuerdo podrá ser modificado o prorrogado siempre y cuando concurra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al



objetivo contractual; y, c) De conformidad al Art. 83 de la LACAP.

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del Reglamento de la LACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir CORSATUR la correspondiente resolución de prórroga. En los casos contemplados en el Art. 86 LACAP, La solicitud de prórroga en el plazo contractual, deberá ser presentada por la Contratista, previo al vencimiento del plazo contractual e inmediatamente después de la aparición de la causa que la motive, si dicha solicitud fuere presentada extemporáneamente no se le dará trámite a la misma y en caso de incurrir en mora se le aplicarán las multas respectivas. Para dar trámite a dicha solicitud, deberá ser presentada personalmente por su representante acreditado o mediante escrito con firma legalizada por Notario.

En caso de prorrogarse el contrato de conformidad al Art. 83 LACAP, las partes formalizaremos el instrumento respectivo dentro del término fijado por CORSATUR y la Contratista presentará ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo que se establecerá en dicho instrumento. La no presentación de dicha ampliación, dará lugar a la caducidad del contrato prorrogado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN

Queda expresamente prohibido a El Contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se interpretará de conformidad a sus cláusulas, a la LACAP, su reglamento, los principios del Derecho Administrativo y al derecho común.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

La Contratista se compromete a: 1) Guardar la confidencialidad de toda información revelada por CORSATUR, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita; 2) No revelar dicha información a terceras personas, salvo que CORSATUR lo autorice en forma escrita; y 3) Hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por CORSATUR se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

La Contratista, se asegurará que su personal, así como las personas que participen en los procesos de subcontratación de bienes y/o servicios, no revelen información confidencial o de propiedad de CORSATUR, a la que haya tenido acceso en función del desarrollo del servicio y que haya obtenido por la





ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito de CORSATUR, so pena acciones legales correspondientes en su contra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MULTAS EN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Conforme al Artículo 85 LACAP, cuando el Contratista incurriese en mora en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato.
En los siguientes treinta días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato
Los siguientes días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del confrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas. Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La Contratista asumirá la completa responsabilidad incurrida por cualquier daño y perjuicio en los que pueda incurrir legalmente derivado del contrato o bajo cualquiera otro acuerdo o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales. La Contratista asumirá la completa responsabilidad y obligación incurridas por cualesquier reclamo, perdida, costos, gastos, daños, agravios, acciones legales, que puedan ser presentados por CORSATUR en contra del Contratista, sus empleados, abastecedores o subcontratistas. La Contratista mantendrá indemne y liberará tanto a CORSATUR, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra de CORSATUR, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión del Contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que los reclamos se refieran al servicio objeto del contrato.





CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 161 LACAP, para resolver las diferencias o conflictos que surgieren de la ejecución del presente contrato, expresamente nos sometemos a sede judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio realizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CADUCIDAD

CORSATUR podrá declarar la caducidad del contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) La no presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o su ampliación en tiempo y forma; b) La mora del Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato; d) Que el Contratista realice alguna acción u omisión que le haga perder la autoridad y el prestigio que tiene sobre su materia de especialización; como ser condenado por delito, o ser sancionado administrativamente. En cualquiera de los casos, se seguirá el proceso de extinción de contratos establecidos en el artículo 64 del Reglamento a la LACAP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Las partes se someten a la legislación salvadoreña vigente y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan; renunciando a cualquier otra a que tuvieren derecho. En caso de acción judicial el depositario de los bienes que se embarguen será nombrado por CORSATUR sin la obligación de rendir fianza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas únicamente cuando sean realizadas por escrito, para lo cual las partes señalan como lugar y medios para recibir notificaciones los siguientes:

CORSATUR: Edificio Carbonell No.1, Col. Roma, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo y Pje. Carbonell, San Salvador. Teléfono 2243-7835. Correo electrónico:





OBERMET, S.A. DE C.V.: Final Calle La Mascota, Número 5215 Urbanización Maquilishuat, San Salvador, El Salvador, Teléfono 2263-4999, fax: 2263-4999, Correo electrónico:

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, firmamos en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de febrero de dos mil quince.